



Numero de boletin: 29008

Fecha: 24/05/2017

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

59800---ACUERDO 1872 / 2017 ACUERDO / 2017-05-18
59776---DECRETO 1360 / 2017 DECRETO / 2017-05-10
59775---DECRETO 1361 / 2017 DECRETO / 2017-05-10
59784---DECRETO 1362 / 2017 DECRETO / 2017-05-10
59785---DECRETO 1363 / 2017 DECRETO / 2017-05-10
59786---DECRETO 1364 / 2017 DECRETO / 2017-05-10
59791---DECRETO 1365 / 2017 DECRETO / 2017-05-10
59790---DECRETO 1366 / 2017 DECRETO / 2017-05-10
59789---DECRETO 1367 / 2017 DECRETO / 2017-05-10
59774---DECRETO 1368 / 2017 DECRETO / 2017-05-10
59787---DECRETO 1369 / 2017 DECRETO / 2017-05-10
59777---DECRETO 1370 / 2017 DECRETO / 2017-05-10
59780---DECRETO 1389 / 2017 DECRETO / 2017-05-10
59782---DECRETO 1390 / 2017 DECRETO / 2017-05-10
59778---DECRETO 1414 / 2017 DECRETO / 2017-05-16
59788---DECRETO 1415 / 2017 DECRETO / 2017-05-16
59779---LEY 9010 / 2017 LEY N° 9.010 / 2017-05-22
59781---LEY 9011 / 2017 LEY N° 9.011 / 2017-05-22
59783---LEY 9012 / 2017 LEY N° 9.012 / 2017-05-22
59798---LEY 9013 / 2017 LEY 9013 / 2017-05-22
59799---RESOLUCIONES 73 / 2017 RESOLUCION / 2017-04-12
59792---RESOLUCIONES 752 / 2017 RESOLUCION / 2017-05-11
59793---RESOLUCIONES 753 / 2017 RESOLUCION / 2017-05-11
59794---RESOLUCIONES 754 / 2017 RESOLUCION / 2017-05-11
59795---RESOLUCIONES 755 / 2017 RESOLUCION / 2017-05-11
59796---RESOLUCIONES 756 / 2017 RESOLUCION / 2017-05-11
59797---RESOLUCIONES 757 / 2017 RESOLUCION / 2017-05-11
59801---VARIOS 3 / 2017 ESTADOS CONTABLES AL MES DE MARZO DE 2017 / 2017-05-15

Sección Avisos

206848---GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS

206828---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 3010-377-2017

206826---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 4220-377-2017
206830---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 5272-377-2017
206834---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 6196-377-2017
206744---GENERALES / ENTE CULTURAL DE TUCUMÁN - LLAMADO A AUDICIÓN CORO ESTABLE DE LA PROVINCIA
206783---GENERALES / SUBSECRETARIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y HÁBITAT
206823---JUICIOS VARIOS / ANDRADA MARIA ISABEL C/ CISNEROS HUGO PASCUAL S/COBRO DE PESOS
206750---JUICIOS VARIOS / AZURMENDI PEDRO EDUARDO C/ INSTITUTO DE COMPUTACION DEL NOROESTE
206863---JUICIOS VARIOS / BANCO DE LA NACION ARGENTINA VS. CASTRO
206856---JUICIOS VARIOS / BANCO DE LA NACION ARGENTINA VS. GARCIA FRONDOY
206723---JUICIOS VARIOS / BOCCANERA ALBERTO ANTONIO Y OTRA C/ BOCANERA ANTONIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
206727---JUICIOS VARIOS / BRUFAU CONSTRUCCIONES S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO
206838---JUICIOS VARIOS / CARO DIEGO EMMANUEL S/ PARTIDAS (SUPRESION DE APELLIDO PATERNO)
206837---JUICIOS VARIOS / FARMACIA SAN FRANCISCO S.C.S. Y OTRO S/ QUIEBRA DECLARADA
206604---JUICIOS VARIOS / FERREYRA RODRIGUEZ SARA NOEMI S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
206840---JUICIOS VARIOS / FRIAS LILIA DEL VALLE CONTRA AGRO AVANCE S.A.
206724---JUICIOS VARIOS / GRINBLAT ERNESTO S/ QUIEBRA PEDIDA
206756---JUICIOS VARIOS / IBARRA JUAN BAUTISTA Y RIVAS BALBINA ELENA S/ Z- SUCESION (VIENE DEL JUZG. DE FLIA. Y SUC.DE LA VA. NOM. X INHIB.)
206730---JUICIOS VARIOS / ISA MASSA RAUL FERNANDO Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
206810---JUICIOS VARIOS / MIERES LILIANA BEATRÍZ Y OTROS C/SUCESORES DE MARTINA GONZALEZ VDA. DE GIACOPELLO S/ ORDINARIO
206747---JUICIOS VARIOS / MUTUAL DE DOCENTES PRIVADOS (MUDOP) C/ CHIVILCHEZ MARIO LUIS S/ COBRO EJECUTIVO
206842---JUICIOS VARIOS / ORENO MARIA ISABEL Y OTROS S/ CANCELACION (ESPECIAL)
206475---JUICIOS VARIOS / PEREYRA TERESA AZUCENA C/ AGUIRRE VICTOR HUGO S/ DIVORCIO, EXPTE N° 4490/07
206733---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GARGIULO JOSE ESTEBAN S/ EJECUCION FISCAL
206867---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- C/ALMARAZ ALEJANDRO DAVID S/ EJECUCION FISCAL EXPTE 801/12.
206781---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ALONSO RAFAEL ENRIQUE S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7712/12"
206824---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D-G-R- C/CADIÑANOS LUIS ERNESTO S/ EJECUCION FISCAL EXPTE 396/14
206832---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ IL PANE S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 9936/11
206768---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ PICADELY S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 2772/12".
206776---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ QUATRO SIETES S.A. S/ EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 5158/15,
206822---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ REDGUARD S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 6956/11"
206646---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ZEBALLOS PEDRO AGUSTIN S/ EJECUCION FISCAL

206715---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC.DE ESTADO DE TRABAJO) C/ PUSH LOGISTICA S.R.L.

206855---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMÁN -D.G.R.- C/AMADINUCCI S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL EXPTE 733/11

206231---JUICIOS VARIOS / RODRIGUEZ CLAUDIA FABIANA S/ CANCELACION (ESPECIAL)

206773---JUICIOS VARIOS / SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN SAPEM (SA T SAPEM) CI ZAMORANO SANDRA MAURICIA SI COBRO EJECUTIVO

206772---JUICIOS VARIOS / SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN SAPEM (SAT SAPEM) C/ PAZ POSSE L TOA. S.A. S/ COBRO EJECUTIVO

206711---JUICIOS VARIOS / SUAREZ TOMAS ROBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA

206779---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

206780---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

206767---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD - LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2017

206706---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES - LICITACION PUBLICA N° 15/2017

206678---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN - LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2017

206679---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN - LICITACIÓN PÚBLICA N° 27/2016

206825---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE EDUCACIÓN - LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2017

206829---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES RESOLUCION N° 0816/SOP/17

206802---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA-LIC N° 15/2017

206803---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA-LIC N° 23/2017

206801---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA-LIC N° 24/2017

206827---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / TRIBUNAL FISCAL DE APELACION - LICITACION PUBLICA N° 01/2017

206726---REMATES / BANCO MACRO BANSUD S.A. C/ SOLLAZZO HNOS SAECI Y E Y OTROS S/ EJECUCION HIPOTECARIA.- EXPTE. N° 8880/05.-"

206729---REMATES / TIMO MARCELO ADRIAN C/ APARICIO MIGUEL ANGEL Y APARICIO CHRISTIAN EDUARDO S/ COBRO DE PESOS

206743---SOCIEDADES / ACHERAL SA

206847---SOCIEDADES / ALTO VOLTAJE CONSORCIO DE COOPERACIÓN

206854---SOCIEDADES / AS DE PIQUE S.R.L.

206853---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN CIVIL AGROPECUARIA DEL ESTE

206859---SOCIEDADES / ASOCIACION CIVIL MADRES DE PLAZA DE MAYO LINEA FUNDADORA DE TUCUMAN

206850---SOCIEDADES / BERLIN MOTORS SA

206785---SOCIEDADES / CAMARA DE PRODUCTORES DE TABACO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

206836---SOCIEDADES / CENTRO DE JUBILADOS BANCARIOS "LUCAS A. CÓRDOBA"

206835---SOCIEDADES / CENTRO DE LA AMISTAD 3RA EDAD BARRIO ECHEVERRÍA - VILLA MUÑECAS

206857---SOCIEDADES / CLUB ATLETICO SAN MARTIN A.C

206858---SOCIEDADES / CLUB ATLETICO SAN MARTIN A.C.

206650---SOCIEDADES / CLUB HUIRAPUCA SC

206862---SOCIEDADES / DISGUAR S.R.L

206851---SOCIEDADES / FARMACIA AMERICA S.R.L.

206843---SOCIEDADES / FEDERACIÓN TUCUMANA DE GIMNASIA
206860---SOCIEDADES / GUERRA HERMANOS S.R.L.
206852---SOCIEDADES / MONCLER S.R.L.
206845---SOCIEDADES / SINDICATO UNICO DE EMPLEADOS LEGISLATIVOS DE TUCUMAN
206849---SOCIEDADES / SW DISTRIBUCIONES S.R.L
206841---SUCESIONES / ALDO ROQUE BELTRAN
206833---SUCESIONES / ALFREDO PILAR MAURICIO MARTINEZ
206831---SUCESIONES / ANA MARIA AÑON
206861---SUCESIONES / BLANCA LIDIA COSTILLA
206864---SUCESIONES / CEFERINO ORLANDO LLORENS
206844---SUCESIONES / DIAZ HORTENCIA DEL CARMEN
206866---SUCESIONES / ERIKA MARINA CUELLO
206846---SUCESIONES / FLORINDA TREJO
206769---SUCESIONES / GREGORIO DEL CARMEN LOPEZ
206817---SUCESIONES / JORGE OSCAR COMOGLIO
206809---SUCESIONES / JOSE BENITO JUAREZ
206820---SUCESIONES / JULIO AMERICO BRITO
206816---SUCESIONES / LERA PETRONA ROSENDA
206818---SUCESIONES / LUISA EDUVIGES MARIN
206789---SUCESIONES / MARÍA LUISA ADAD
206754---SUCESIONES / MARIA ELENA BALDERRAMA
206764---SUCESIONES / MARIA JOSEFINA DEL VALLE CORDOBA
206800---SUCESIONES / NORMA BEATRIZ BRAVO
206821---SUCESIONES / OLIVERA FRANCISCO ORLANDO
206819---SUCESIONES / PABLO PRIMITIVO ITUARTE
206815---SUCESIONES / PEDERNERA MARÍA ERNESTINA
206865---SUCESIONES / TELESFORO MOISES ORTEGA

ACUERDO 1872 / 2017 ACUERDO / 2017-05-18

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS. ACUERDO N° 1872, del 18/05/2017.-

VISTO:

El Expediente n° 729-270-DIF-14, en el cual se dictó Acuerdo N° 4430-TC-16 (fs. 188/192), el que dispone: ARTICULO 1°: DAR POR CONCLUIDA la Comprobación Sumaria oportunamente dispuesta mediante Acuerdo n° 4558-15 en la Comuna Rural de CEVIL REDONDO. ARTICULO 2°: DISPONER la sustanciación de un Juicio de Responsabilidad en contra del ex Comisionado Comunal de Cevil Redondo, Sr. ALEJANDRO CARLOS SANGENIS (h) DNI N° 24.982.440,; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las constancias de autos, en especial de la Cédula de notificación obrante a fs. 187, dicho Acuerdo no fue notificado.

Que la Cédula de notificación fue remitida al domicilio del Sr. Alejandro Carlos Sangenis, informado por Juzgado Federal- Secretaría electoral (Fs. 186 vta.)- siendo infructuosa la misma.

Por lo expuesto corresponde notificar por Edictos el Acuerdo n°. 4430-TC-2016 que se publicarán por un día en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las previsiones del Artículo 182 de la L.A.F.

Por ello, en ausencia del Sr. Vocal Dr. Sergio Miguel Díaz Ricci por encontrarse de licencia conforme Acta n° 46/17.

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDA

ARTICULO 1°: NOTIFICAR POR EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial por un (1) día el Acuerdo n° 4430-TC-2016 que en su parte Resolutiva dispone: ARTICULO 1°: DAR POR CONCLUIDA la Comprobación Sumaria oportunamente dispuesta mediante Acuerdo n° 4558-15 en la Comuna Rural de CEVIL REDONDO, según lo expuesto. ARTICULO 2°: DISPONER la sustanciación de un Juicio de Responsabilidad en contra del ex Comisionado Comunal de Cevil Redondo, Sr. ALEJANDRO CARLOS SANGENIS (h) DNI N° 24.982.440, en razón de los hechos aludidos precedentemente. ARTICULO 3°: DESIGNAR Instructor en el presente a la Abogada Fiscal Dra María Valeria Mibelli, con todas las facultades y responsabilidades de ley. ARTICULO 4°: PONER EN CONOCIMIENTO del contenido del presente Acuerdo, al Sr. Fiscal Penal de Instrucción-Centro Judicial Capital- que por Turno corresponda.

ARTICULO 2°: Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y oportunamente archívese.

Fdo: C.P.N. Miguel Ch. Terraf. C.P.N. Marcelo Vidal.

DECRETO 1360 / 2017 DECRETO / 2017-05-10

DECRETO N° 1360/9 (MDP), del 10/05/2017.

Expediente N° 1383/390-BP-12 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) y por el Consorcio de Propietarios Edificio INBAR (fs. 147/150) en contra de la Resolución N° 395/16 del 01/08/16, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la resolución arriba citada es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 387/14 (fs. 93/101) por la cual el señor Gerente de Atención a Usuarios determina que las causas del incendio en el gabinete de medidores del edificio de calle Corrientes N° 165 de esta ciudad no resultan imputables a la Distribuidora

Que en su artículo 2° se impone una multa a EDET S.A del 30% del promedio de facturación del ultimo año del Servicio N° 5779 (numeral 11.1 segundo párrafo) por violación a lo establecido en el artículo 27 del Anexo III (R.G.P.S.E.) del Contrato de Concesión (falta de respuesta a la Nota Documento N° 7681 en la que se requirió información sobre las posibles causas del incendio y demora en relación a las Notas Documento N° 6836 y N° 7680), debiendo la misma ser consignada como un crédito a favor en las facturaciones que emita correspondientes al mencionado servicio;

Que los Recursos de Alzada fueron presentados en tiempo, de conformidad a las previsiones contenidas en el art. 68 de la Ley N° 4.537 de Procedimientos Administrativos, por lo que resultan formalmente admisibles;

Que EDET S.A. funda su impugnación en que los hechos y antecedentes esgrimidos en los actos cuestionados son falaces, por lo que ambas resoluciones carecen de causa;

Que asimismo la empresa entiende que no debe pagar la multa dispuesta en el art. 2° de la Resolución ERSEPT (U) N° 387/14 porque no hubo demora en la atención del reclamo del Consorcio a través de su apoderado;

Que considera que no existieron causales para reconocer el daño en el gabinete del edificio y que de imponer una multa habría un enriquecimiento ilícito por parte de la denunciante;

Que la situación de demora en la contestación del reclamo debe ser considerada en orden al régimen de calidad de servicio comercial;

Que además estima que el ente regulador incurre en exceso de punición toda vez que no realiza una adecuada valoración axiológica en cuanto a los parámetros utilizados por el Poder Concedente en la redacción del Contrato de Concesión;

Que por último EDET S.A. solicita la suspensión de ejecutoriedad el acto recurrido;

Que por parte el Consorcio de Propietarios del Edificio INBAR alega que EDET S.A. no cumplió con las obligaciones, deberes y responsabilidades que le imponen el Contrato de Concesión, el R.G.P.S.E., la Ley 6608, la Ley N° 24.240 y manifiesta que las líneas de distribución confiadas al cuidado de EDET S.A. son de su responsabilidad (art. 22 inc. K del Contrato de Concesión);

Que el citado Consorcio sostiene que EDET S.A. cumple con una actividad de riesgo que potencia la posibilidad de producir un daño y que la responsabilidad de EDET S.A. es de carácter objetivo y se sustenta en el art. 40 y cctes. de la Ley N° 24.240 de Defensa al Consumidor;

Que con la emisión de la Resolución N° 387/14, luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, se concluyó que las causas del incendio en el gabinete del edificio de calle corrientes N° 165 no resultan imputables a la Distribuidora;

Que la citada resolución se sustenta en el dictamen técnico (fs. 83184) y en el legal (fs. 85/92);

Que el informe del Perito de la Dirección de Bomberos de la Policía de Tucumán, de fs. 69/75, consigna que el proceso ígneo - en su punto de inicio y posterior desarrollo combustivo - afectó solamente a un medidor del gabinete del edificio el día 07/11/12 y que los daños fueron totales en trifásico, llave térmica y cable de instalación eléctrica del gabinete. Además califica que el incendio es de carácter "accidental" producto del recalentamiento interno de una llave térmica perteneciente al gabinete de medidores de suministro eléctrico;

Que del análisis de los antecedentes invocados, de las respuestas de EDET S.A en las notas AM 2705/2012, AM 117/2013, AM 117/2013; AM 205/2013, AM 718/2013 (fs. 16, 20, 33, y 45) y del informe de inspección (fs. 57), por Resolución ERSEPT (U) N° 387/14, la Gerencia de Atención a Usuarios del ERSEPT decidió no imputar responsabilidad a la Empresa de Distribución Eléctrica por los daños ocasionados en el gabinete del citado edificio;

Que sin embargo, cabe destacar que el Ente Regulador no observó la totalidad de los antecedentes agregados en autos, especialmente el Acta Notarial N° 525 del 8 de noviembre de 2012 (fs. 27/28) pasada ante la Escribana Pública mediante la cual el Supervisor del Sector Control de Energía de la Empresa EDET S.A. manifiesta que el Edificio tiene varios años de antigüedad y que el gabinete no se encontraba normalizado según los diseños vigentes exigidos por la Empresa EDET S.A.;

Que existe algún grado de negligencia de la prestadora del servicio al tener conocimiento que el cliente - Consorcio Propietarios Edificio INBAR- no cumplía con las disposiciones reglamentarias en su conexión de suministro eléctrico;

Que por Nota EPRET ASU N° 1951/2012 (fs. 19) se solicitó a EDET SA. que informe sobre el estado del gabinete de medidores, y en su responde (fs. 33) EDET S.A. indica que no efectuó ninguna intervención en el gabinete de medidores del mencionado domicilio previo a la fecha del siniestro, lo que confirma un claro incumplimiento a la obligación de seguridad, propia del control de servicio

Que por lo expuesto se estima que las Resoluciones N° 387/14 y N° 395/16 resultan incongruentes, no observando que la empresa de distribución reconoce que el suministro no cumplía con las disposiciones reglamentarias, y por lo tanto faltó a su deber de guardián y con el de cuidado de las instalaciones, de conformidad con el art. 21 y 22 inc. K del Contrato de Concesión;

Que en estas instancias se estima que si bien dentro de un inmueble la instalación es responsabilidad del usuario a partir del medidor, no se le exime a la Distribuidora de responsabilidad al tener conocimiento de que el gabinete del edificio no se encontraba normalizado según las disposiciones vigentes;

Que la Distribuidora de energía no ha acreditado haber cumplido con la adecuada supervisión en la colación del medidor;

Que tampoco resulta concluyente y definitorio el informe del Perito de la Dirección de Bomberos de la Policía de Tucumán, según el cual la combustión tiene el "carácter de accidental", no determinando esto una responsabilidad exclusiva de parte del Consorcio Propietarios Edificios INBAR, en el incendio producido en el gabinete de medidores;

Que el acto administrativo impugnado carece de los requisitos previstos en el inc. 2 del art. 43 de la Ley N° 4.537;

Que las resoluciones impugnadas resultan nulas, según el art. 48 de la Ley N° 4.537, por lo que deben ser revocadas en sede administrativa (conf. art. 51 del texto legal citado);

Por lo expuesto, corresponde rechazar el recurso interpuesto, por EDET S.A. y hacer lugar al recurso interpuesto por el Consorcio de Propietarios del Edificio INBAR, revocando las resoluciones impugnadas;

Por ello, y en virtud al Dictamen de Fiscalía de Estado N° 0329 de fecha 07/02/17, (fs.159/161);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.), en contra de las Resoluciones N° 395/16 del 01/08/16 y N° 387/14 del 11/12/14, en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Hácese lugar al Recurso de Alzada interpuesto por el Consorcio de Propietarios del Edificio INBAR, revocándose las resoluciones N° 395/16 del 01/08/16 y N° 387/14 del 11/12/14, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT).

ARTICULO 3° Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 2° del presente decreto, devuélvanse las presentes actuaciones a la repartición de origen para el dictado del acto administrativo pertinente.

ARTICULO 4° El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1361 / 2017 DECRETO / 2017-05-10

DECRETO N° 1.361/9 (MDP), del 10/05/2017.

Expediente N° 30/391-D-2014 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 435/15 de fecha 31/08/15, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo de referencia (fs. 67/74) es confirmatorio de la Resolución ERSEPT (U) N° 090/15 de fecha 23/05/15 (fs. 39/48), por la cual el señor Gerente de Atención al Usuario hizo lugar al reclamo del señor Domingo Diego Décima, determinando la responsabilidad de la distribuidora por el daño ocurrido en el televisor consignado en Formulario Serie RD N° 13.370;

Que ordenó reintegrar el monto detallado en la factura (fs. 07) correspondiente a la reparación del electrodoméstico, puesto que el monto deberá actualizarse hasta el momento de la efectiva deducción;

Que, asimismo dispuso que debiera tenerse presente lo dispuesto por el punto 11.2 del Anexo 4 del Contrato de Concesión;

Que a fs. 77/84 se interpuso Recurso de Alzada, según el plazo del art. 68 de la Ley N° 4.537, siendo por ello formalmente admisible;

Que la empresa funda sus agravios en que en los actos recurridos, los hechos y antecedentes esgrimidos para sus justificaciones son falaces, por lo que ambas resoluciones carecen de causa;

Que el hecho sucedido el día 29/10/14, por el cual supuestamente se han dañado equipos de propiedad de la denunciante, es un caso fortuito o de fuerza mayor para EDET S.A.;

Que no existe un factor objetivo que pueda justificar la conexidad entre el corte de la línea de AT y los daños producidos al señor Décima;

Que por último solicita se otorgue efecto suspensivo al recurso interpuesto;

Que la Resolución N° 90/15 se sustenta en el informe técnico de fs. 32/33 y en el dictamen legal de fs. 34/38;

Que del primero surge que el 29/10/2014, fecha en la que el quejoso denuncia que se produjo el daño y a la hora aproximada citada por el mismo, se produjeron perturbaciones en el Sistema de Transporte. Además está probado que existió una relación causa-efecto, siendo por ello la distribuidora responsable por el daño ocasionado al usuario;

Que haciendo aplicación del principio de la responsabilidad objetiva, que se sustenta en el artículo 40 y concordantes de la Ley N° 24.240 (Ley de Defensa del Consumidor), la concesionaria debe responder por los daños que resulten del vicio o riesgo de la prestación del servicio;

Que en atención a que tiene un aprovechamiento económico de la cosa, debe afrontar la reparación de los daños causados, y la víctima sólo debe probar la existencia del daño y la relación causal;

Que en lo que respecta a la pretensión de la recurrente de asignarle carácter suspensivo al recurso, corresponde indicar que la misma resulta improcedente

atento a que la interposición del Recurso de Alzada no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (art. 47 de la Ley N° 4.537). Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por Resolución 435/15 siendo tal decisión irrecurrible;

Por lo expresado corresponde el rechazo del recurso incoado;

Por ello, en virtud del Dictamen de Fiscalía de Estado N° 0208 de fecha 10/02/1.6 (fs. 97/98);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 435/15 de fecha 31/08/15, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1362 / 2017 DECRETO / 2017-05-10

DECRETO N° 1.362/9 (MDP), del 10/05/2017.

Expediente N° 764/391-B-15 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 807/16 de fecha 28/12/16, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la resolución arriba citada (fs.44/48) es confirmatoria de la Resolución ERSEPT U N° 287/16 de fecha 12/08/16 (fs.19/24) mediante la cual el Gerente de Atención a Usuarios resolvió hacer lugar al reclamo formalizado por el señor Miguel Barcatt por tratarse de carácter común y ordena a EDET S.A. que proceda a instalar el servicio;

Que además se deberá imponer multa a EDET S.A. equivalente al valor de la conexión (numeral 11.4.3 apartado A) del Anexo II - Anexo 4 del Contrato de Concesión) por violación de los plazos establecidos en el numeral 10.1 del cuerpo legal citado;

Que el Recurso de Alzada se presentó a fs. 51/59, dentro del plazo establecido por el art. 68 de la Ley 4.537;

Que EDET S.A. funda su impugnación en que los hechos y antecedentes esgrimidos en los actos cuestionados son falaces, por lo que ambas resoluciones carecen de causa;

Que la distribuidora expresa que el solicitante ingreso una solicitud de suministro de energía eléctrica para un roteo privado sin infraestructura por lo que se trata de un supuesto de urbanizaciones y loteos particulares, los cuales deben contar con las redes eléctricas de distribución propias;

Que la empresa sostiene que la obra se trata de un suministro extraordinario y no común que se encuadra en los términos del Contrato de Concesión Anexo II, Anexo 5 Numeral 2.2.3.1. y 4.4.1 ratificado por Resolución ERSEPT N° 139/13.

Considera además que la multa impuesta es arbitraria e ilegítima, por cuanto el señor Barcatt no realizó ninguna tramitación tendiente a realizar la obra y tampoco efectuó pago a tal efecto;

Que asimismo, solicita se otorgue efecto suspensivo al recurso interpuesto;

Que ERSEPT luego de analizar los antecedentes del caso y las respuestas por notas AMON 505/15 y AMON 520/15 que efectúa la Distribuidora a fs.06 y 11, considera que, la solicitud de suministro del usuario es de carácter común;

Que el Ente sustenta la Resolución ERSEPT(U) N° 287/16 en los informes técnicos y legal de fs. 15/18;

Que de los mismos se desprende que la solicitud del reclamante no puede ser encasillada en ninguna de las categorías de suministros extraordinarios revistiendo todas las características que identifica los suministros comunes. Esta conclusión se encuentra corroborada por el silencio de la Distribuidora de Energía bajo los alcances del art. 29 de la Ley 6.608;

Que el reclamante tiene su vivienda ubicada en una calle pública, por lo que su

caso particular no encuadra dentro de un loteo privado, al no observarse fraccionamiento de tierra que indique que se trata de un loteo;

Que esta comprobado que la vivienda del señor Barcatt se encuentra a 100 mts. Lineales del poste N° 251750, que transporta la cola de la línea de baja tensión preensamblada monofásica. En ese punto se toman suministro el AP y el medidor N° 9261098 (ABB M8S 1 a E). Otro medidor cercano (a 150mts. aproximadamente) es el N° 1917295 (elster A 200PS)";

Que respecto a la sanción aplicada en el art. 3 de la Resolución N° 287/16, se observa que resulta de la falta de respuesta de la nota y del incumplimiento en otorgar el suministro dentro del plazo de 30 días (conf. al art. 29 de la ley N° 6608);

Que la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo al recurso resulta improcedente ya que la interposición del mismo no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (art. 47 de la Ley N° 4.537). Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por el art. 1° de la Resolución N° 807/16 del 28/12/16 y tal decisión es irrecurrible;

Que por todo lo expuesto, corresponde rechazar el recurso deducido;

Por ello, y en virtud al Dictamen de Fiscalía de Estado N° 0760 de fecha 05/04/17 (fs. 69170);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Béctrica de Tucumán SA (EDET SA) en contra de la Resolución N° 807/16 de fecha de fecha 28/12/16, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1363 / 2017 DECRETO / 2017-05-10

DECRETO N° 1.363/9 (MDP), del 10/05/2017.

Expediente N° 629/390-B-13 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 609/16 de fecha 11/10/16, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 614/9 (MDP) de fecha 04/03/16 (fs. 95/96) se hizo lugar al Recurso de Alzada revocándose la Resolución N° 530/14 -ERSEPT - en razón de no haberse pronunciado sobre cuestiones fundamentales propuestas, conforme lo previsto en el punto 3 del artículo 43 de la Ley N° 4.537;

Que como consecuencia del mismo se dictó (fs.108/113) la Resolución N° 609/16 ERSEPT del 11/10/16, por la cual resolvió no hacer lugar a la suspensión de ejecutoria de la Resolución EPRET ASU N° 264/13 (fs. 40/49);

Que asimismo, en su artículo 2° se rechaza el Recurso Jerárquico interpuesto por EDET SA,

Que el Recurso de Alzada se presentó dentro del plazo establecido por el art. 68 de la Ley 4.537 (fs. 116 y 118);

Que EDET S.A. funda su recurso en que en los actos cuestionados, los hechos y antecedentes esgrimidos para sus justificaciones son falaces por lo que ambos carecen de causa;

Que manifiesta que es falso lo afirmado por el ente en su informe técnico ya que las supuestas alteraciones de tensión en líneas de media tensión no fueron producidas por el accionar de la empresa, sino por terceros. No surgen registros de eventos en la fecha y hora informada por el cliente, es decir el 03/05/13 a horas 14:42 la interrupción del servicio fue causada por un camión que circulaba con su volquete levantado en la zona de los Arroyos - Alberdi- en la intersección de la ruta a Graneros y la nueva autopista;

Que asimismo la distribuidora niega que la entrada y salida de una SET produzca perturbaciones que traigan aparejados efectos no deseados en las líneas eléctricas y que además lleguen a afectar momentáneamente los valores de tensión suministrada;

Que afirma que las supuestas perturbaciones eléctricas no producen necesariamente un daño a los artefactos eléctricos. Existen parámetros dentro de los cuales la tensión puede variar en mas o en menos sin que este afecte a los aparatos, toda vez que se encuentran preparados para soportar alteraciones. En caso de no ser cierta tal conclusión, al producirse la perturbación serian muchos los clientes perjudicados por daños en electrodomésticos y no solamente el denunciante;

Que en la resolución impugnada la intervención de la cosa y la relación de causalidad entre ella y el daño no fueron probadas;

Que por ultimo, EDET S.A. solicita se le otorgue efecto suspensivo al recurso interpuesto;

Que el EPRET luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos concluye que el daño a los bienes de propiedad de la reclamante, acreditado en el

formulario Serie RD N° 9556 (fs. 03/04), es responsabilidad de la distribuidora;
Que la Resolución EPRET ASU N° 264/13 se sustenta en el informe técnico (fs. 27/30) y el dictamen legal (fs. 31/39);
Que el primero señala que el 03/05/13, fecha en la que el quejoso denuncia que se produjo el daño a sus bienes, acontecieron eventos que afectaron al servicio del usuario en la franja horaria que hace constar en su denuncia;
Que los fenómenos transitorios responden al comportamiento aleatorio, por lo que no necesariamente afectan a todos los usuarios vinculados al sector del distribuidor afectado y/o SET, quedando probado el carácter no determinístico de los mismos con los reclamos por daños que existen debido a este tipo de fenómenos;
Que para finalizar dicho informe señala que está probado que existió una relación causa-efecto, ya que coinciden el daño denunciado por el quejoso y la concurrencia de las perturbaciones en las instalaciones de MT de EDET S.A.;
Que la Resolución N° 609/16 ERSEPT, consigna que EDET S.A. por la naturaleza del servicio que presta debe afrontar la reparación de los daños causados, y la víctima solo debe probar la existencia del mismo y la relación causal. Debido a que la responsabilidad se funda en el riesgo, basta simplemente que exista relación de causalidad entre la cosa y el daño para que la Concesionaria deba responder;
Que la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo al recurso resulta improcedente ya que la interposición del mismo no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (art. 47 de la Ley N° 4.537). Además el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por el art. 1° de la Resolución N° 609/16 ERSEPT y tal decisión es irrecurrible;
Por lo expuesto, corresponde rechazar el recurso articulado;
Por ello, y en virtud al Dictamen de Fiscalía de Estado N° 0741 de fecha 04/04/17 (fs.130/132);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 609/16 de fecha 11/10/16, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1364 / 2017 DECRETO / 2017-05-10

DECRETO N° 1.364/9 (MDP), del 10/05/2017.

Expediente N° 1463/390-A-2012 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 667/14 del 16/12/14, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la resolución arriba citada es confirmatoria de la Resolución EPRET ASU N° 70/13 del 20/03/13 por la cual el Jefe del Área Servicios al Usuario resolvió hacer lugar al reclamo formalizado por la Sra. Marta Elsa Argiró, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por el daño ocurrido en el equipo consignado en el formulario Serie RD 0008161, debiendo en consecuencia devolver las sumas de \$1.232,00 y de \$346,99, actualizadas desde la fecha en que son debidos;

Que el Recurso de Alzada que se trata es formalmente admisible por haber sido presentado en forma y dentro del término del art. 68 de la Ley N° 4.537;

Que la recurrente funda su impugnación en que las Resoluciones N° 70/13 y N° 667/14 son nulas de nulidad absoluta al no expresar claramente los hechos en que se fundan y contrarían lo previsto en el art. 43 de la Ley N° 4.537;

Que manifiesta que el cliente reclamó que el daño se produjo el 09/11/12 entre las 12 y las 14 hs, y que no existe ningún otro reclamo por daño de electrodomésticos de clientes vinculados a la SET para el día y hora indicada por el cliente;

Que expresa, que no existió falla en sus instalaciones, sino que para la fecha y hora del reclamo se realizó una operación de apertura del reconector de la zona quedando fuera de servicio la SET a la que se vincula el cliente reclamante. Que la acción se califica como tarea programada, para preservar el transformador que en estos momentos llevaba una carga importante y que tareas como esas, se llevan a cabo casi a diario sin que se produzcan reclamos por dichas acciones preventivas. Una perturbación como la que indica EPRET en la resolución afectaría la línea de distribución de baja tensión en su totalidad y no solo un servicio; Que finalmente considera que debe otorgarse al planteo recursivo el efecto suspensivo conforme al art. 47 de la Ley N° 4.537;

Que con la emisión de la Resolución N° 677/14 - ERSEPT- de fecha 16/12/14 se condicionó la valoración y el análisis de todos los puntos cuestionados por la Empresa de Energía en el Recurso Jerárquico, a lo previsto en el punto 11.2 del Anexo 4 del Contrato de Concesión y a la aplicación de la regla "solve et repete";

Que la disposición legal citada carece de relación con tratamiento y resolución de los puntos o cuestiones introducidas por la empresa recurrente contra la Resolución EPRET ASU N° 70/13 del 20/03/13 (fs. 42/53). En el caso no se puede pretender que la aplicabilidad del punto 11.2 del Anexo 4 y de la regla citada obsten a resolver todas las cuestiones propuestas por la recurrente por cuanto la resolución condenatoria no se encuentra firme, como consecuencia de que se interpusieron los recursos legales pertinentes en sede administrativa. Es decir

que falta de firmeza de la Resolución EPRET ASU N° 70/13 obsta a que tenga incidencia la disposición contenida en el punto 11.2 del Anexo 4 del Contrato de Concesión;

Que se desestimó el Recurso Jerárquico sin analizar los argumentos expuestos por EDET S.A., sólo con sustento en el punto 11.2 del Anexo 4 del Contrato de Concesión;

Que la empresa, entre otros argumentos, sostiene que el cliente reclamó que el daño se produjo el 09/11/12 entre las 12 y las 14 hs., y que no existió ningún otro reclamo por daño de electrodomésticos de clientes vinculados a la SET para el día y hora indicada y que no existió falla en sus instalaciones, sino que para la fecha y hora del reclamo se realizó una operación de apertura del reconector de la zona, quedando fuera de servicio la SET a la que se vincula el reclamante; Que asimismo, expresa que esta acción se califica como tarea programada, para preservar el transformador que en esos momentos llevaba una carga importante y que tareas como esas, se llevan a cabo casi a diario sin que se produzcan reclamos por dichas acciones preventivas, y que una perturbación como la que indica el Ente en la resolución, afectaría la línea de distribución de baja tensión en su totalidad y, no sólo un servicio;

Que esta argumentación no ha sido considerada por la Resolución N° 667/14 del 16/12/14, que resolvió el Recurso Jerárquico y resulta una cuestión de trascendencia. Lo considerado permite determinar que el acto dictado no cumple con el requisito esencial de resolver todas las cuestiones articuladas, conforme la previsión del punto 3 del art 43 de la Ley N° 4.537;

Que en consecuencia, al no haberse pronunciado sobre una cuestión fundamental propuesta, tal acto resulta nulo a tenor del art. 46 inc. 2) del citado texto legal;

Por ello, y en virtud al Dictamen de Fiscalía de Estado N° 2117 de fecha 01/10/15, (fs.98/99);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) revocándose la Resolución N° 667/14 del 16/12/14, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1° devuélvanse las presentes actuaciones a la repartición de origen para el dictado del acto administrativo pertinente.

ARTICULO 3 El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1365 / 2017 DECRETO / 2017-05-10

DECRETO N° 1.365/9 (MDP), del 10/05/2017.

Expediente N° 77/390-U-2014 y Agdos.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 383/16 de fecha 22/07/16; emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 054/14 de fecha 09/05/14 (fs. 47/55), por la cual el señor Responsable del Área Atención a los Usuarios resolvió hacer lugar al reclamo formalizado por el señor Carlos Adrián Únzaga, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por el daño ocurrido en los electrodomésticos consignados en el formulario serie RD N° 0010870. En consecuencia, EDET S.A. deberá proceder a reparar o, en el supuesto de ser esto imposible, a reponer los electrodomésticos de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestacionales;

Que en caso que el reclamante haya hecho arreglar el/los electrodoméstico/s, la Empresa deberá devolver el monto abonado por la reparación, debidamente actualizado a la fecha del efectivo pago, debiendo presentar el usuario la documentación comercial que acredite la suma erogada;

Que el Recurso de Alzada se presentó dentro del plazo establecido por el art. 68 de la Ley N° 4.537 y se acredita el pago de tasa por servicio administrativo a fs. 145 y 149;

Que la recurrente funda su impugnación en que los hechos y antecedentes esgrimidos en los actos cuestionados son falaces, por lo que ambas resoluciones carecen de causa;

Que no es responsable del daño causado el 31/10/13. Los cortes de energía producidos son consecuencia de la tormenta sucedida en esa fecha;

Que señala que el día 31/10/13 se desencadenaron fuertes vientos, tomados y lluvias en la zona de Banda del Río Salí que afectó a más de 80.000 clientes de EDET S.A.;

Que por las características del sistema de distribución eléctrico en su totalidad, el Distribuidor no puede evitar estos tipos de cortes por acción de la naturaleza, como lo ocurrido en la fecha del reclamo del usuario;

Que la circunstancia denunciada como causante de daños a electrodomésticos, encuadra en un supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor, por el que la Distribuidora no debe responder;

Que asimismo, manifiesta que el Ente no valoró las pruebas aportadas en La Nota GT 308/13 de las que surge el eximente de responsabilidad por parte de esta empresa;

Que además solicita se otorgue efecto suspensivo al recurso interpuesto;

Que la Resolución N° 054/14 se sustenta en los dictámenes técnico (fs. 35/36) y legal (fs. 37/44);

Que en el dictamen técnico, el Jefe de Inspecciones del ERSEPT indica que los hechos consignados anteriormente ponen de manifiesto que en las últimas horas del

31/10/13 y madrugada del 01/11/13 quedaron registrados eventos en el Distribuidor Las Higueritas, que afectó a los usuarios vinculados al mismo y a la SET N° 1.056, en la franja horaria aproximada en la que la usuaria denuncia que se produjo el daño;

Que las sobretensiones transitorias que se propagan en las líneas de MT y BT de la Distribuidora, llegan a superar el rango o banda de seguridad de los valores de tensión para los cuales se fabrica el equipamiento eléctrico;

Que en cuanto a los daños causados, responden al comportamiento de fenómenos aleatorios, por lo que no necesariamente afectan a todos los usuarios vinculados al sector del Distribuidor afectado y/o SET, quedando probado el carácter no determinístico de los mismos;

Que está probado que existió una relación de causa-efecto, ya que coinciden el daño denunciado por el quejoso y los eventos en las instalaciones de MT de EDET S.A.;

Que la Resolución recurrida sostiene que la Distribuidora que tiene un aprovechamiento económico de la cosa, debe afrontar la reparación de los daños causados;

Que lo decidido por el Ente resulta debidamente sustentado en antecedentes de hecho y de derecho. Los argumentos esgrimidos por EDET S.A. en el Recurso de Alzada no son admisibles para modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad;

Que por todo lo expuesto, corresponde rechazar el recurso deducido;

Por ello, y en virtud al Dictamen de Fiscalía de Estado N° 0179 de fecha 20/01/17 (fs. 153/154);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 383/16 del 22/07/16, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1366 / 2017 DECRETO / 2017-05-10

DECRETO N° 1.366/9 (MDP), del 10/05/2017.

Expediente N° 1884/390-A-2014 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución de Agua Potable y Cloacas - Sociedad Aguas del Tucumán - SAPEM en contra de la Resolución N° 445/16 de fecha 19/08/16, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de referencia se rechazó el recurso jerárquico deducido en contra de la Resolución N° 125/15 de fecha 06/05/15 (fs. 08/10), por la que se dispuso ordenar a la prestadora SAT-SAPEM a que proceda a realizar las obras y/o maniobras necesarias para brindar solución definitiva al problema de deficiente servicio de agua potable del reclamante (Roberto Ahmad) en su domicilio de calle Congreso N° 320 de esta ciudad;

Que por el artículo 2° de la misma resolución se ordenó a la prestadora que efectúe descuento del 70% por deficiencia técnica de cada una de las facturaciones de los servicios del reclamante, de los períodos comprendidos entre la fecha del reclamo ante la SAT (14/03/13) y hasta el momento de la solución definitiva del problema, conforme lo normado por los arts. 22 inc. 2) y 64 de la Ley N° 6259;

Que la Sociedad Aguas del Tucumán con participación estatal mayoritaria asumió la concesión del servicio de distribución de agua potable y la recolección de efluentes cloacales, conforme lo establecido por los Decretos N° 3303/3 (ME) del 05/12/01 y N° 846/3 (ME) del 26/12/03 dictados por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Tucumán;

Que conforme a lo precedentemente expuesto y según lo previsto en el art. 149 del Nuevo Código Civil Y Comercial Unificado, se observa que la participación del Estado en personas jurídicas privadas no modifica el carácter de ésta, por lo que puede en tal condición requerir el control de legalidad a las decisiones del ERSEPT;

Que conforme lo previsto en el art. 12 inc. 2) de la Ley N° 8479, surge el Recurso de Alzada se presentó en término según el plazo del art. 68 de la Ley N° 4.537, por lo que su tratamiento resulta formalmente admisible (fs. 29/33);

Que la empresa funda sus agravios en que la misma no transgredió norma alguna. Sostiene que la prestadora se apersonó en varias oportunidades en el domicilio del usuario y, que de las inspecciones surge que se trata de una propiedad de tipo comercio compuesta por dos unidades que se encuentran recibiendo el servicio con una sola conexión de agua, y que se estima de bajo diámetro para la necesidad del inmueble, indicando que existen conexiones obsoletas y solamente pequeños tramos renovados de PVC;

Que asevera que no surge de los registros de la SAT que exista reclamo alguno en la cuadra Congreso al 300, ni siquiera en la unidad 2 de la misma propiedad, surgiendo la falta de colaboración del ente de pretender responsabilizar a la prestataria del servicio, sin fundamentos;

Que el ente incurre en un error conceptual toda vez que al referirse a la facturación excesiva trata dos servicios (efluentes cloacales y provisorios de

agua potable) uno accesorio del otro y no como distintos y esenciales;
Que en la resolución recurrida se consigna que la Gerencia de Atención de Usuarios responde en su informe a fs. 20 que se inspecciona el inmueble en cuestión, siendo de tipo comercial, el que da resultado de baja presión. No obstante que existan conexiones obsoletas, tramos renovados de PVC y alguna desobstrucción por parte de la SAT, el servicio continúa deficiente;
Que dadas las constancias de autos y en los innumerables expedientes tramitados en el Ente, se evidencia un silencio por parte de la empresa para con el usuario y el Ente para resolver los reclamos o requerimientos además de la falta de respuesta inmediata para solucionar los problemas en cuestión;
Que en cuanto al descuento practicado el que según la SAT - es excesivo, dicha postura se rebate en forma terminante por lo ilógico de su posición. No contemplan la regla consagrada como máxima jurídica, a que lo accesorio sigue la suerte de lo principal. Es decir la validez se halla subordinada a la principal. No se puede pagar por un servicio que no ha sido prestado adecuadamente;
Que las resoluciones recurridas -Resolución N° 125/15 y N° 445/16 - fueron dictadas de conformidad a lo dispuesto en el art. 43 de la Ley N° 4537 y contienen los requisitos esenciales de los actos administrativos, en consecuencia, no adolecen de los vicios señalados en art. 48 que permitan declarar su nulidad;
Que de acuerdo a lo expresado, al analizar la Resolución N° 445/16 y desde el punto de los agravios vertidos en su contra (fs. 29/30), se advierte que el recurso carece de sustento y no constituye una crítica concreta y puntual de los fundamentos de la resolución impugnada. La empresa recurrente se ha limitado a expresiones genéricas y abstractas, sin referencia válida alguna que exonere de su responsabilidad por las transgresiones que se le imputan (falta de atención del reclamo de los usuarios afectados en la zona y por la deficiente calidad del servicio);
Que lo decidido por el ente resulta debidamente sustentado en antecedentes de hecho y de derecho. Los argumentos de la empresa en el Recurso de Alzada no son admisibles para modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad al comprobarse la falta de atención al reclamo;
Que corresponde rechazar el recurso deducido;
Por ello, en virtud del Dictamen de Fiscalía de Estado N° 0074 de fecha 10/01/17 (fs. 38/40);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución de Agua Potable y Cloacas - Sociedad Aguas del Tucumán - SAPEM en contra de la Resolución ERSEPT N° 445/16 de fecha 19/08/16, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro de Leyes y Decretos, comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1367 / 2017 DECRETO / 2017-05-10

DECRETO N° 1.367/9 (MDP), del 10/05/2017.

Expediente N° 2390/390-T-2014 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Sociedad Aguas del Tucumán - SAPEM - en contra de la Resolución N° 86/16 del 11/03/16 emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la resolución arriba citada (fs. 29/31) es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 180/15 (fs. 13/15) del 22/05/15, por la cual el señor Gerente de Atención a Usuarios resolvió ordenar a la prestadora SAT-SAPEM a que, de inmediato a la notificación de la misma, proceda a realizar las obras necesarias para brindar solución definitiva al problema de deficiente servicio de agua potable en el domicilio de la señora Lidia Elisabeth Teseira, sito en calle Don Bosco 2939 de esta ciudad;

Que asimismo se ordenó a la prestadora efectuar un descuento del 10% por deficiencia técnica de cada una de la facturaciones del servicio afectado conforme a los arts. 22 inc. 2) y 64 de la ley 6.529;

Que en concordancia con el artículo 12 inc. 2) de la Ley N° 8.479, surge que el recurso se presentó en término según el plazo del art. 68 de la Ley N° 4.537;

Que la recurrente funda sus agravios en que la Sociedad Aguas del Tucumán, no transgredió norma alguna. Sostiene que la prestadora del servicio se presentó en el inmueble con el personal operativo de la empresa y procedió intervenir en el mismo desincrustando las redes y la conexión domiciliaria;

Que expresa también que se detectó que las cañerías existentes son obsoletas y que resulta necesario un cambio de red en toda la cuadra, obra que por su envergadura y por su alto costo, la concesionaria del servicio no se encuentra en condiciones de solventar;

Que considera además que el descuento practicado por la Resolución N° 180/15 resulta excesivo;

Que respecto al descuento de un 70% de cada una de las facturaciones de los periodos comprendidos entre la fecha del reclamo (14/10/14) y hasta solución definitiva del problema, aquel se determinó en consideración de la situación y al tiempo transcurrido sin que se le haya dado una solución;

Que resoluciones recurridas N° 180/15 y N° 86/16 ERSEPT fueron dictadas de conformidad a lo dispuesto en el art. 43 de la Ley N° 4.537 y contienen los requisitos esenciales de los actos administrativos. En consecuencia no adolecen de los vicios señalados en el art. 48 que permitan declarar su nulidad;

Que lo decidido por el ente resulta debidamente sustentado en antecedentes de hecho y de derecho. Los argumentos esgrimidos por la empresa SAT-SAPEM en el recurso de alzada no son admisibles para modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad;

Que por todo lo expuesto, corresponde rechazar el recurso deducido;

Por ello, y en virtud al Dictamen de Fiscalía de Estado N° 0192 de fecha 23/01/17 (fs.43/44);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Sociedad Aguas del Tucumán - SAPEM - en contra de la Resolución N° 86/16 del 11/03/16, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1368 / 2017 DECRETO / 2017-05-10

DECRETO N° 1.368/9 (MDP), del 10/05/2017.

Expediente N° 894/390-V-2013 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 222/15 23/04/15 emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la resolución arriba mencionada es confirmatoria de la Resolución EPRET ASU N° 233/13 mediante la cual el Jefe del Área Servicios al Usuario resolvió hacer lugar a la solicitud de suministro eléctrico del señor Segundo Mario Villarreal y, en consecuencia, ordenar a EDET S.A. que de inmediato proceda a instalar el servicio en el inmueble ubicado sobre calle José Frías Silva N° 822 de la Ciudad de Monteros;

Que por el artículo 2° se impone una multa a EDET S.A. por un monto equivalente al valor de la conexión, de conformidad a lo normado en los numerales 10.1 y 11.4.3 apartado A) del Anexo II - Anexo 4 del Contrato de Concesión;

Que el Recurso de Alzada se presentó dentro del plazo establecido por el art. 68 de la Ley 4.537, por lo que resulta formalmente admisible y corresponde su tratamiento en esta instancia;

Que asimismo la empresa funda su impugnación en que los actos cuestionados, los hechos y antecedentes esgrimidos para sus justificaciones son falaces por lo que ambas carecen de causa; correspondiendo su revocación;

Que rechaza lo establecido en la Resolución EPRET ASU N° 233/13 y sostiene que se trata de un pedido de servicio extraordinario;

Que el denunciante ha solicitado el servicio de suministro de energía eléctrica para su vivienda, que se encuentra situada dentro del un predio mayor. El loteo, no cuenta con las instalaciones internas necesarias para brindar el servicio requerido;

Que el responsable de la instalación eléctrica interna es el loteador y/o el comprador y no EDET S.A. por lo que quien debe hacerse cargo de la instalación eléctrica es el denunciante;

Que con relación al plazo para la instalación del servicio, en el supuesto de ser suministro común, como lo manifiesta el EPRET, debe ser convenido entre las partes, en virtud de lo dispuesto en el numeral 10,1 inc. B) del Contrato de Concesión Anexo II Anexo 4, ya que deben modificarse las redes existentes;

Que además solicita se otorgue efecto suspensivo al recurso interpuesto;

Que la Resolución EPRET ASU N° 233/13 se sustenta en el Dictamen Legal (fs. 09/12);

Que la Resolución aborda la totalidad de los agravios formulados por EDET S.A. ese efecto señala que la solicitud de suministro reúne las características propias de los suministros comunes, encontrándose dentro del área servida y no requiriendo inversión extraordinaria alguna;

Que no resultan válidos los argumentos sostenidos en el Recurso de Alzada para enervar una solución distinta a la arribada en las Resoluciones EPRET ASU N°

233/13 y N° 222/15 ERSEPT;

Que la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo al recurso resulta improcedente ya que a interposición del mismo no suspende a ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (art. 47 de la Ley N° 4.537). Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por el art. 1° de Resolución N° 222/15 de fecha 23/04/15 y tal decisión es irrecurrible; Por ello, y en virtud al Dictamen de Fiscalía de Estado N° 1827 de fecha 19/09/16, (fs.62/63);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 222/15 23/04/15, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1369 / 2017 DECRETO / 2017-05-10

DECRETO N° 1.369/9 (MDP), del 10/05/2017.

Expediente N° 892/390-A-12 y Agdos.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 60/16 03/03/16, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución EPRET ASU N° 228/12 del 31/08/12 el Jefe del Area Servicios al Usuario resolvió hacer lugar al reclamo formalizado por el señor Ramón César Alborno, determinando que existe una estimación de consumo por parte de EDET en los períodos 3 a 6 del año 2012, por lo que le impuso una multa del 30 % de la suma de los importes de las facturas estimadas por violación de lo dispuesto en el numeral 11.4.3 apartado B del Anexo II- Anexo 4 del Contrato de Concesión; y se ordena compensar el crédito derivado de la factura cuestionada con la que surge de la multa impuesta, debiendo la diferencia resultante ser abonada por el usuario en 4 cuotas fijas y sin ningún interés. En el supuesto que la factura ya hubiere sido abonada la multa en su totalidad será consignada como crédito a favor del reclamante;

Que el Recurso de Alzada se presentó dentro del plazo establecido por el art. 68 de la ley 4.537 y se acredita el pago de tasa por servicio administrativo, por lo que es formalmente admisible;

Que la empresa EDET S.A. funda su recurso en que en la Resolución que se recurre y su antecesora, los hechos y antecedentes son falaces, por lo que ambas Resoluciones carecen de causa;

Que existe una falta de adecuación de los hechos con el supuesto punible por lo que la sanción deviene ilegítima;

Que no existió estimación de consumo sino consumo real elevado por su carácter estacional;

Que además solicita se otorgue efecto suspensivo al recurso interpuesto;

Que la Resolución EPRET ASU N° 228/12 se sustenta en el informe técnico- legal (12/14) según el cual nos enfrentamos a un claro supuesto de facturación estimada. En este sentido el numeral 10.2 del Anexo II - Anexo 4 del Contrato de Concesión establece que para un mismo cliente no podrán emitirse más de tres (03) facturaciones estimadas durante un año calendario;

Que en ese dictamen se expresa que en el caso in examine el ingeniero Sassi Colombres determinó que existieron 04 (cuatro) períodos estimados, por lo que corresponde la aplicación de la multa prevista en el numeral 11.4.3, apartado B) del Anexo mencionado en el párrafo anterior, por un monto que surge del 30% de las facturas estimadas;

Que lo dispuesto por las resoluciones recurridas tiene debido sustento en los antecedentes de las actuaciones y en las normas aplicables, por lo que no se advierte vicio que afecte a su validez;

Que la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo al recurso resulta improcedente ya que la interposición del mismo no suspende la

ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (art. 47 de la Ley N° 4.537);
Por ello, y en virtud al Dictamen de Fiscalía de Estado N° 1829 de fecha 19/09/16
(fs. 98/99);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 60/16 del 03/03/16, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1370 / 2017 DECRETO / 2017-05-10

DECRETO N° 1.370/9 (MDP), del 10/05/2017.

Expediente N° 398/390-V-2013 y Agdo.-

VISTO el Recurso de alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 115/16 de fecha 17/03/2016, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada resolución se resolvió no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por EDET S.A. en contra de la Resolución N° 188/13 (fs. 42/51), rechazando también el pedido de suspensión de la ejecutoriedad de la misma;

Que la Resolución N° 188/13 atacada dispone que EDET S.A. deberá proceder a reparar o, en el supuesto de ser esto imposible, a reponer una heladera de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestacionales;

Que en fecha 29/04/2014 por Resolución N° 193/14 se había resuelto el recurso jerárquico interpuesto en contra de la misma, la que sin fue revocada con posterioridad por Decreto N° 1.267/9 (MDP) de fecha 15/05/2015 (fs. 106/107);

Que a fs. 110/112 obra Dictamen Legal emitido por el ERSEPT;

Que posteriormente mediante la Resolución N° 115/16 de fecha 17/03/16 (fs. 113/119) se resolvió no hacer lugar al pedido de -suspensión de la ejecutoriedad de la Resolución ASU N° 188/13 y por el artículo 2° no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por EDET S.A. en contra de la citada resolución;

Que el Recurso de Alzada de referencia se presentó dentro del plazo establecido por el art. 68 de la Ley N° 4.537 y se acredita el pago de tasa por servicio administrativo por lo que es formalmente admisible;

Que la empresa funda su recurso en los actos recurridos (Resolución 115/16 y su antecesora N° 188/13), argumentando que los hechos y los antecedentes esgrimidos para su justificación son falaces, por lo que ambas resoluciones carecen de causa;

Que rechaza que la Distribuidora sea responsable de los daños causados a la denunciante, ya que resulta cuestionable el dictamen técnico en relación a la responsabilidad de EDET S.A., cuando en otro expediente el Ente Regulador determinó que los daños producidos por caso fortuito o fuerza mayor sí son eximentes de responsabilidad por parte de EDET S.A;

Que la única maniobra en todo el sistema eléctrico Tucumán fue realizada por TRASNOA a las 06:24, quien procedió a transferir la E.T. Aguilares al sistema Sur. Esta maniobra en el sistema de transporte no afectó en absoluto a la E.T. Sur, por lo tanto no salió de servicio ningún distribuidor de 13,2 KV de la E. T. Estática Sur por falla interna ni externa y tampoco se reportaron reclamos por una posible perturbación;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el art. 41 del RGPSE y del sub anexo a la Addenda al ARI (Inc. e del sub anexo Responsabilidad por Daño) EDET S.A. no es responsable por los perjuicios que pueden acontecer debido a caso fortuito o fuerza mayor como es el caso de autos;

Que los supuestos daños causados por su representada no fueron denunciados por el Sr. Villareal al momento de la suscripción de la solicitud del servicio como lo estipula el art. 42 del RGPSE;

Que el cliente reclamó que el daño se produjo el día 12/02/13 y del análisis técnico no existe otro reclamo por daño de electrodomésticos de clientes vinculados a la misma SET;

Que de ser cierta la conclusión del ERSEPT, serían muchos los daños de electrodomésticos reclamados y no solamente los del denunciante;

Que no se puede afirmar lo indicado por el ERSEPT ya que no existe ninguna medición que lo avale y menos en este caso, en que el cliente reclamante está vinculado a un distribuidor de la E.T. Estática Sur, muy lejos del lugar o de la E.T. transferida a otro Sistema. Además tratándose de un cliente de baja tensión es muchísimo menor la posibilidad de que ocurra el fenómeno descrito por el ente regulador;

Que solicita además que se otorgue efecto suspensivo al recurso interpuesto;

Que luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos por el Área Técnica y Legal, el ERSEPT ha concluido que el daño en el bien de la propiedad del reclamante denunciado en el formulario Serie RD N° 9168 (fa. 06/08), es responsabilidad de la Distribuidora;

Que la Resolución N° 115/16 se sustenta en el Dictamen Técnico (fs. 32/33) y en el Dictamen legal (fs. 34/41) y fue dictada en conformidad a lo dispuesto en el art. 43 de la Ley N° 4.537 y contienen los requisitos esenciales de los actos administrativos;

Que la mencionada resolución consigna que el tipo de responsabilidad que tiene EDET S.A. en su carácter de prestatario del servicio público, es de carácter objetivo, su obligación como prestataria del servicio público es de resultado, por ello debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando las mismas sean consecuencias directas de las deficiencias en la prestación del servicio de energía, ya sea reparando el artefacto dañado o restituyendo al usuario los montos abonados para la reparación;

Que lo decidido por el Ente resulta debidamente sustentado en antecedentes de hecho y de derecho. Los argumentos esgrimidos por EDET S.A. en el Recurso de Alzada no son admisibles para modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad. Todo ello se sustenta en el art. 40 y concordantes de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor y del Usuario;

Que la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que la interposición del mismo no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (art. 47 de la Ley N° 4.537). Además el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por el art. 1° de la Resolución N° 115/16 de fecha 17/03/2016 y tal decisión es irrecurrible;

Por ello, en virtud de Dictamen de Fiscalía de Estado N° 1849 de fecha 20/09/16 (fs. 138/140);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N°

115/16 de fecha 17/03/2016, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1389 / 2017 DECRETO / 2017-05-10

DECRETO N° 1.389/3 (SH), del 10/05/2017.-

EXPEDIENTE N° 422/230-S-2017.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Educación gestiona la incorporación al Presupuesto General 2017 de un complemento del Fondo Nacional de Incentivo Docente "Aporte Nacional a material didáctico 2017", y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin se debe adoptar la correspondiente medida administrativa de conformidad con las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 8.949 - Presupuesto General 2017 que faculta al Poder Ejecutivo, previa comunicación a la H. Legislatura, a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados, Autárquicos que Consolidan, en los detallados en el Art. 6° de la ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, nuevos recursos o financiamiento con respecto a los estimados en la ley.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 7, Dirección General de Presupuesto a fs. 8, Tesorería General de la Provincia a fs. 9 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 971 del 10 de mayo de 2017, adjunto a fs. 11 de estos actuados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Increméntase el Presupuesto General 2017, en la Jurisdicción 36 - SAF MED SEC. E. GEST. A. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Programa 25 - CE N° 329.1 - Fondo Nacional de Incentivo Docente, Finalidad/Función 347, Subprograma 00, Proyecto 00:

-Incrementando el Recurso 17517 - Fondo Nacional de Incentivo Docente, por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES (\$62.000.000.-) e

Incorporando la Actividad 26 - Aporte Nacional a material didáctico 2017 y las siguientes Partidas Subparciales:

111 - Retribución del cargo \$54.300.000.-

515 - Transferencias a Instit. de Enseñanza \$7.700.000.-

\$62.000.000.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 8.949 - Presupuesto General 2017.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1390 / 2017 DECRETO / 2017-05-10

DECRETO N° 1.390/3 (ME), del 10/05/2017.

EXPEDIENTE N° 45300/376-D-2016.-

VISTO que mediante las presentes actuaciones la Dirección General de Rentas (DGR) tramita la aprobación del llamado a Licitación Pública N° 38/2016 con el objeto de alquilar un inmueble para la Receptoría Bella Vista por el término de 36 meses; y

CONSIDERANDO:

Que dicho procedimiento fue autorizado por Resolución N° 88/ME de fecha 06/02/2017, cuya copia corre agrada a fs. 36/37, en base a un presupuesto estimado total de \$240.500.-

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincia, a fs 45/48 corren agregadas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo a fs. 128 se adjunta constancia de la publicación en el portal web de la Provincia y a fs. 136/137 copias de las comunicaciones a los medios gráficos de mayor circulación en la Provincia, efectuada por la Secretaría de Estado de Comunicación Pública.

Que a foja 84 se adjunta Acta de Apertura de fecha 01/03/17 donde consta que se presentaron dos propuestas correspondientes a Sandra Rivadeneira, DNI N° 17.916.599, quien cotiza lo solicitado por un monto total de \$174.720 y a Nelida Elvira Martinez de Peralta DNI N° 12.764.294, quien cotiza lo solicitado por la suma total de \$217.914.

Que a fs. 91 la Comisión de Tasaciones de la Provincia informa que los valores de las ofertas presentadas para el alquiler mencionado, están acorde a los valores de mercado.

Que a fs. 115/116 la Comisión de Preadjudicación aconseja adjudicar la presente licitación a la Sra. Sandra Elizabeth Rivadeneira DNI N° 17.916.599 por un monto total del \$174.720, por ser la única propuesta admisible y cumplir con los requisitos exigidos.

Que a foja 117 la División Contabilidad de la DGR indica la imputación presupuestaria correspondiente que atenderá la presente erogación, y las previsiones presupuestarias para los ejercicios futuros.

Que el presente caso se encuadra en las normativas del Artículo 55 y ccts. de la Ley N° 6970 de Administración Financiera, Capítulo II y Capítulo VII (locación de inmuebles) del Decreto Acuerdo N° 22/1 del 23/04/09 - Régimen de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial.

Que habiéndose dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las disposiciones que rigen la materia, y atento a la escala prevista en el Decreto N° 2755/3 (ME)-2016 (Art. 1°) corresponde adoptar la respectiva medida Administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 121, la Dirección General de Presupuesto a foja 122 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 911 del 03 de mayo de 2017, obrante a Fs. 132/133 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 38/2016 llevada a cabo por la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, con el objeto de alquilar un inmueble, por el término de 36 (treinta y seis) meses, para la Receptoría Bella Vista de la citada Dirección y adjudicase lo solicitado a la Sra. Sandra Elizabeth Rivadeneira DNI 17.916.599, propietaria del inmueble ubicado en calle Marconi N° 430 de la ciudad mencionada, por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$174.720), el cual se encuentra, discriminado de la siguiente forma: la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000.-) mensuales para el primer año de locación, la suma da PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$4.800) mensuales para el segundo año de locación y la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$5.760) mensuales para el tercer año de locación, conforme al modelo de Contrato de Locación que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, quedando el mismo aprobado.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la señora Directora General de Rentas, para que en representación del Superior Gobierno de la Provincia, suscriba el correspondiente Contrato de Locación del inmueble, cuyo modelo se aprueba por el Artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Impútese el gasto correspondiente al presente ejercicio a la jurisdicción 19 "SAF ME DEP. SERV. FIN. DIR. GRAL. DE RENTAS", Programa 11 "U.O N° 490 DIRECCION GENERAL DE RENTAS, Finalidad/Función 160, subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/obra 01, "U.O. 490 DIRECCION GENERAL DE RENTAS, Partida Subparcial 321 -Alquiler de Edificios y Locales-, Fuente de Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia- del presupuesto general 2017, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$28.000), quedando autorizada la citada Dirección a emitir las respectivas órdenes de pago y debiendo realizar las previsiones presupuestarias necesarias para atender la presente erogación en ejercicios futuros, siendo la suma estimada para el ejercicio 2018 de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$53.600); ejercicio 2019 por la suma estimada de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$64.320) y para el ejercicio 2020 la suma estimada de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$28.800)

ARTICULO 4°: Dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 5: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible en B.O.D)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 1414 / 2017 DECRETO / 2017-05-16

DECRETO N° 1.414/1 (SECP), del 16/05/2017.

EXPTE. N° 139/120-D-2017 Y AGREGADOS.

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales la Secretaría de Estado de Comunicación Pública solicita la aprobación del gasto y autorización para emitir órdenes de pago, en concepto de publicidad oficial, realizadas durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Acuerdo N° 58/1 de fecha 29.05.2000 y sus modificatorios, la Secretaría de Estado de Comunicación Pública autorizó mediante diferentes Resoluciones, la contratación de los espacios publicitarios durante el período mencionado.

Que dichos actos administrativos fueron sometidos oportunamente al control preventivo del H. Tribunal de Cuentas, el que se expidió mediante los correspondientes Acuerdos.

Que las mencionadas contrataciones fueron efectuadas en el marco del art. 59 Inc. 9 de la ley de Administración Financiera.

Que se adjuntan las ordenes de publicidad, facturas, constancias y o certificaciones que acreditan los servicios prestados y planillas con el detalle correspondiente.

Que de acuerdo a las constancias obrantes en autos, la prestación de los servicios fue efectivamente realizada, por lo que resulta procedente aprobar el gasto y autorizar las emisiones de las órdenes de pago por la suma de \$5.384.544,14

Que a fs. 949, Contaduría General de la Provincia señala que mediante Decreto del Poder Ejecutivo se puede hacer lugar a lo solicitado.

Que a fs. 952, la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria con la cual se atenderá la erogación.

Que a fs. 955, obra Dictamen Fiscal N° 0922 de fecha 03 de Mayo de 2017.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese -los gastos de publicidad oficial realizados por la Secretaría de Estado de Comunicación Pública correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2017, por la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CATORCE CENTAVOS (\$5.384.544,14) conforme al detalle obrante en el Anexo Único que forma parte del presente Decreto, atento a lo considerado.

ARTICULO 2°.- Dispónese el pago conforme lo establecido por el artículo 1°, cuya erogación fue imputada mediante las Resoluciones correspondientes a la Jurisdicción 07: SAF GSGG DIR. ADM. y DESP. S. E. COMUNICACIÓN PÚBLICA - Programa: 11 Unidad de Organización N° 150 "Secretaría de Estado de Comunicación Pública" - Finalidad/Función 199 - Subprograma 00 - Proyecto 00 Actividad: 01 U.

O. N° 150 "Secretaría de Estado de Comunicación Pública Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia - Partida Sub-parcial 361: Publicidad y propagandas varias, por el monto de \$5.384.544,14 (PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CATORCE CENTAVOS) del Presupuesto General 2017, quedando facultado el servicio administrativo de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública a emitir las correspondientes Ordenes de Pago.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 1415 / 2017 DECRETO / 2017-05-16

DECRETO N° 1.415/3 (SH), del 16/05/2017.

EXPEDIENTE N° 220/369-M-2017 y Agreg.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la asignación del Servicio Administrativo Financiero -SAF-, correspondiente al Ministerio Público Fiscal, Pupilar y de la Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado es en razón de haberse creado la Secretaría Administrativa, que tendrá a cargo la administración y ejecución de los recursos asignados, conforme lo establece la Ley N° 8983 y su modificatoria Ley N° 8.992.

Que a efectos de dar viabilidad a lo tramitado resulta necesario efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes transfiriendo los créditos de las partidas del Programa 18: Ministerio Público, Pupilar y de la Defensa, del Presupuesto General 2017.

Que en consecuencia corresponde adoptar la pertinente medida administrativa, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley N° 8983 y su modificatoria Ley N° 8992.

Por ello, atento lo informado por la Dirección General de Presupuesto de fs. 42 a 50, Contaduría General de la Provincia a fs. 51 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 939 del 4 de mayo de 2017 adjunto a fs. 34 de estos actuados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Disminúyese en la Jurisdicción 02 - PODER JUDICIAL, Programa 18 - U.O. N° 018 Ministerio Público, Pupilar y de la Defensa, Finalidad/Función 120, Subprograma 00, Financiamiento Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia:

*El Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 018 Ministerio Público, Pupilar y de la Defensa - C. J. Capital, las siguientes Partidas Subparciales:

- 211 - Alimentos para personas \$17.200.-
- 215 - Madera, corcho y sus manufacturas \$3.000.-
- 222 - Prendas de vestir \$156.700.-
- 223 - Confecciones textiles \$95.600.-
- 231 - Papel y cartón p/ oficina \$368.100.-
- 233 - Productos de artes gráficas \$27.200.-
- 234 - Productos de papel y cartón \$66.100.-
- 235 - Libros, revistas y periódicos \$45.800.-
- 243 - Cubiertas y cámaras de aire \$14.700.-
- 252 - Productos farmacéuticos y medicinales \$3.600.-
- 254 - Insecticidas, fumigantes y otros \$3.600.-
- 255 - Tintas, pinturas y colorantes \$83.300.-
- 256 - Combustibles y lubricantes \$481.500.-
- 258 - Productos de material plástico \$1.900.-
- 261 - Productos de arcilla y cerámica \$1.800.-

- 262 - Productos de vidrio \$36.200.-
- 264 - Productos de cemento, asbesto y yeso \$28.600.-
- 265 - Cemento, cal y yeso \$3.600.-
- 271 - Productos ferrosos \$8.800.-
- 274 - Estructuras metálicas acabadas \$10.700.-
- 275 - Herramientas menores \$60.200.-
- 279 - Otros no especificados precedentemente \$39.900.-
- 284 - Piedra, arcilla y arena \$2.500.-
- 291 - Elementos de limpieza \$173.600.-
- 292 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza \$298.800.-
- 293 - Útiles y materiales eléctricos \$171.200.-
- 295 - Útiles menores médico-quirúrgico y de laboratorio \$859.600.-
- 296 - Repuestos y accesorios \$917.400.-
- 299 - Otros no especificados precedentemente \$1.016.500.-
- 311 - Energía eléctrica \$185.700.-
- 312 - Agua \$12.600.-
- 313 - Gas \$1.200.-
- 314 - Teléfonos, telex, telefax y comunic. por internet \$65.800.-
- 315 - Correos y telégrafos \$8.900.-
- 319 - Otros no especificados precedentemente \$900.-
- 321 - Alquiler de edificios y locales \$1.224.000.-
- 329 - Otros no especificados precedentemente \$6.100.-
- 331 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales \$700.-
- 332 - Mantenimiento y reparación de vehículos \$68.400.-
- 333 - Mantenim. y reparación de maquinarias y equipos \$463.100.-
- 335 - Limpieza, aseo y fumigación \$537.000.-
- 336 - Mantenimiento de sistemas informáticos \$612.500.-
- 339 - Otros no especificados precedentemente \$5.600.-
- 342 - Médicos y sanitarios \$527.100.-
- 343 - Jurídicos y notariales \$176.000.-
- 345 - De capacitacion \$290.000.-
- 346 - De informática y sistemas computarizados \$82.100.-
- 349 - Otros no especificados precedentemente \$1.287.600.-
- 351 - Transporte \$21.400.-
- 352 - Almacenamiento \$646.900.-
- 353 - Imprenta, publicaciones y reproducciones \$47.300.-
- 354 - Primas y gastos de seguros \$63.400.-
- 355 - Comisiones y gastos bancarios \$21.400.-
- 356 - De internet \$27.100.-
- 359 - Otros no especificados precedentemente \$130.300.-
- 361 - Publicidad v propaganda varias \$1.100.-
- 371 - Pasajes \$162.800.-
- 372 - Viáticos \$174.600.-
- 389 - Otros no especificados precedentemente \$3.300.-
- 391 - Servicios de ceremonial \$288.700.-
- 399 - Otros no especificados precedentemente \$767.900.-
- 432 - Equipo de transporte, tracción y elevación \$2.724.000.-
- 433 - Equipo sanitario y de laboratorio \$3.105.000.-
- 434 - Equipo de comunicación y señalamiento \$231.300.-

- 435 - Equipo educacional y recreativo \$28.000.-
- 436 - Equipo para computación \$1.358.400.-
- 437 - Equipos de oficina y muebles \$466.900.-
- 439 - Equipos varios \$509.300.-
- 441 - Equipos de seguridad varios \$348.200.-
- 451 Libros, revistas y otros elementos varios \$123.200.-
- 481 - Programas de computación \$2.527.000.-

\$24.332.000.-

*El Proyecto 00, Actividad 02 - U.O. N° 018 - MINISTERIO PÚBLICO, PUPILAR y DE LA DEFENSA - C. J. CONCEPCIÓN, las siguientes Partidas Subparciales:

- 211 - Alimentos para personas \$75.000.-
- 215 Madera, corcho y sus manufacturas \$55.800.-
- 222 - Prendas de vestir \$3.800.-
- 231 - Papel y cartón p/oficina \$63.500.-
- 233 - Productos de artes gráficas \$21.700.-
- 234 - Productos de papel y cartón \$79.600.-
- 252 - Productos farmacéuticos y medicinales \$9.600.-
- 255 - Tintas, pinturas y colorantes \$186.400.-
- 256 - Combustibles y lubricantes \$142.400.-
- 261 - Productos de arcilla y cerámica \$40.400.-
- 264 - Productos de cemento, asbesto y yeso \$36.900.-
- 271 - Productos ferrosos \$46.800.-
- 274 - Estructuras metálicas acabadas \$29.400.-
- 275 - Herramientas menores \$20.900.-
- 279 - Otros no especificados precedentemente \$128.000.-
- 291 - Elementos de limpieza \$115.800.-
- 292 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza \$183.700.-
- 293 - Útiles y materiales eléctricos \$102.100.-
- 295 - Útiles menores médico-quirúrgico y de laboratorio \$64.300.-
- 296 - Repuestos y accesorios \$981.500.-
- 299 - Otros no especificados precedentemente \$50.000.-
- 311 - Energía eléctrica \$347.700.-
- 312 - Agua \$5.700.-
- 313 - Gas \$6.600.-
- 314 - Teléfonos, telex, telefax y comunic. por internet \$74.100.-
- 315 - Correos y telégrafos \$30.800.-
- 321 - Alquiler de edificios y locales \$457.000.-
- 324 - Alquiler de fotocopidora \$6.900.-
- 331 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales \$3.400.-
- 332 - Mantenimiento y reparación de vehículos \$42.000.-
- 333 - Mantenim. y reparación de maquinarias y equipos \$54.400.-
- 335 Limpieza, aseo y fumigación \$209.200.-
- 339 - Otros no especificados precedentemente \$87.600.-
- 342 - Médicos y sanitarios \$18.500.-
- 346 - De informática y sistemas computarizados \$15.400.-
- 349 - Otros no especificados precedentemente \$34.700.-
- 351 - Transporte \$15.900.-
- 353 - Imprenta, publicaciones y reproducciones \$39.200.-
- 354 - Primas y gastos de seguros \$28.900.-

- 355 - Comisiones y gastos bancarios \$1.200.-
 - 356 - De internet \$8.100.-
 - 371 - Pasajes \$25.000.-
 - 372 - Viáticos \$30.700.-
 - 391 - Servicios de ceremonial \$46.100.-
 - 399 - Otros no especificados precedentemente \$3.500.-
 - 432 - Equipo de transporte, tracción y elevación \$355.500.- - 433 - Equipo sanitario y de laboratorio \$2.800.-
 - 434 - Equipo de comunicación y señalamiento \$27.800.-
 - 436 - Equipo para computación \$285.500.-
 - 437 - Equipos de oficina y muebles \$376.800.-
 - 438 - Herramientas y repuestos mayores \$32.400.-
 - 439 - Equipos varios \$172.500.-
 - 451 - Libros, revistas y otros elementos varios \$5.500.-
- \$5.289.000.-

*El Proyecto 00, Actividad 03 - U.O. N° 018 - MINISTERIO PÚBLICO, PUPILAR y DE LA DEFENSA - C. J. MONTEROS, las siguientes Partidas Subparciales:

- 211 - Alimentos para personas \$54.600.-
- 222 - Prendas de vestir \$1.200.-
- 233 - Productos de artes gráficas \$13.100.-
- 234 - Productos de papel y cartón \$32.300.-
- 235 - Libros, revistas y periódicos \$3.200.-
- 251 - Compuestos Químicos \$3.200.-
- 255 - Tintas, pinturas y colorantes \$24.200.-
- 256 - Combustibles y lubricantes \$62.000.-
- 265 - Cemento, cal y yeso \$4.700.-
- 269 - Otros no especificados precedentemente \$15.800.-
- 271 - Productos ferrosos \$6.600.-
- 275 - Herramientas menores \$4.500.-
- 291 - Elementos de limpieza \$26.100.-
- 292 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza \$100.400.-
- 293 - Útiles y materiales eléctricos \$16.200.-
- 296 - Repuestos y accesorios \$70.800.-
- 299 - Otros no especificados precedentemente \$146.600.-
- 311 - Energía eléctrica \$89.400.-
- 312 - Agua \$16.600.-
- 313 - Gas \$4.300.-
- 314 - Teléfonos, telex, telefax y comunic. por internet \$40.200.-
- 315 - Correos y telégrafos \$17.700.-
- 321 - Alquiler de edificios y locales \$178.800.-
- 333 - Mantenim. y reparación de maquinarias y equipos \$62.300.-
- 335 - Limpieza, aseo y fumigación \$182.500.-
- 336 - Mantenimiento de sistemas informáticos \$178.800.-
- 339 - Otros no especificados precedentemente \$147.700.-
- 342 - Médicos y sanitarios \$44.700.-
- 351 - Transporte \$43.800.-
- 353 - Imprenta, publicaciones y reproducciones \$89.400.-
- 356 - De internet \$43.300.-
- 371 - Pasajes \$44.700.-

- 372 - Viáticos \$89.400.-
- 391 - Servicios de ceremonial \$44.700.-
- 399 - Otros no especificados precedentemente \$ 26.800.-
- 432 - Equipo de transporte, tracción y elevación \$441.600.-
- 434 - Equipo de comunicación y señalamiento \$6.500.-
- 436 - Equipo para computación \$133.200.-
- 437 - Equipos de oficina y muebles \$431.300.-
- 439 - Equipos varios \$50.400.-
- 451 Libros, revistas y otros elementos varios \$34.400.-

\$3.028.000.-

*El Proyecto 01 - Obras varias Ministerio Público, Obra 51 - Refacción, remodelación y mantenimiento de edificio, Partida Subparcial 269 - Otros no especificados precedentemente, por la suma de PESOS UN MILLÓN VEINTICUATRO MIL (\$1.024.000.-)

TODO ELLO DEL PRESUPUESTO GENERAL 2017.

ARTICULO 2°.- Incorpórase: La Jurisdicción 05 - MINISTERIO PÚBLICO FISCAL Y PUPILAR y DE LA DEFENSA:

- Programa 11 - U.O. N° 018 - MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, Finalidad/Función 120, Subprograma 00, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia:

* Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 018 - MINISTERIO PÚBLICO FISCAL - C. J. CAPITAL, las siguientes Partidas Subparciales:

- 211 - Alimentos para personas \$17.200.-
- 215 - Madera, corcho y sus manufacturas \$3.000.-
- 222 - Prendas de vestir \$156.700.-
- 223 - Confecciones textiles \$95.600.-
- 231 - Papel y cartón p/oficina \$368.700.-
- 233 - Productos de artes gráficas \$27.200.-
- 234 - Productos de papel y cartón \$66.100.-
- 235 - Libros, revistas y periódicos \$45.800.-
- 243 - Cubiertas y cámaras de aire \$14.700.-
- 252 - Productos farmacéuticos y medicinales \$3.600.-
- 254 -Insecticidas, fumigantes y otros \$3.600.-
- 255 - Tintas, pinturas y colorantes \$83.300.-
- 256 - Combustibles y lubricantes \$481.500.-
- 258 - Productos de material plástico \$1.900.-
- 261 - Productos de arcilla y cerámica \$1.800.-
- 262 - Productos de vidrio \$36.200.-
- 264 - Productos de cemento, asbesto y yeso \$28.600.-
- 265 - Cemento, cal y yeso \$3.600.-
- 271 - Productos ferrosos \$8.800.-
- 274 - Estructuras metálicas acabadas \$10.700.-
- 275 - Herramientas menores \$60.200.-
- 279 - Otros no especificados precedentemente \$39.900.-
- 284 - Piedra, arcilla y arena \$2.500.-
- 291 - Elementos de limpieza \$173.600.-
- 292 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza \$298.800.-
- 293 - Útiles y materiales eléctricos \$171.200.-
- 295 - Útiles menores médico-quirúrgico y de laboratorio \$859.600.-

- 296 - Repuestos y accesorios \$917.400.-
 - 299 - Otros no especificados precedentemente \$1.016.500.-
 - 311 - Energía eléctrica \$185.700.-
 - 312 - Agua \$12.600.-
 - 313 - Gas \$1.200.-
 - 314 - Teléfonos, telex, telefax y comunico por internet \$65.800.-
 - 315 - Correos y telégrafos \$8.900.-
 - 319 - Otros no especificados precedentemente \$900.-
 - 321 - Alquiler de edificios y locales \$1.224.000.-
 - 329 - Otros no especificados precedentemente \$6.100.-
 - 331 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales \$700.-
 - 332 - Mantenimiento y reparación de vehículos \$68.400.-
 - 333 - Mantenim. y reparación de maquinarias y equipos \$463.100.-
 - 335 Limpieza, aseo y fumigación \$537.000.-
 - 336 - Mantenimiento de sistemas informáticos \$612.500.-
 - 339 - Otros no especificados precedentemente \$5.600.-
 - 342 - Médicos y sanitarios \$527.100.-
 - 343 - Jurídicos y notariales \$176.000.-
 - 345 - De capacitación \$290.900.-
 - 346 - De informática y sistemas computarizados \$82.100.-
 - 349 - Otros no especificados precedentemente \$1.287.600.-
 - 351 - Transporte \$21.400.-
 - 352 - Almacenamiento \$646.900.-
 - 353 - Imprenta, publicaciones y reproducciones \$47.300.-
 - 354 - Primas y gastos de seguros \$63.400.-
 - 355 - Comisiones y gastos bancarios \$21.400.-
 - 356 - De internet \$27.100.-
 - 359 - Otros no especificados precedentemente \$130.300.-
 - 361 - Publicidad y propaganda varias \$1.100.-
 - 371 - Pasajes \$162.800.-
 - 372 - Viáticos \$174.600.-
 - 389 - Otros no especificados precedentemente \$3.300.-
 - 391 - Servicios de ceremonial \$288.700.-
 - 399 - Otros no especificados precedentemente \$767.900.-
 - 432 - Equipo de transporte, tracción y elevación \$2.724.000.-
 - 433 - Equipo sanitario y de laboratorio \$3.075.000.-
 - 434 - Equipo de comunicación y señalamiento \$231.300.-
 - 435 - Equipo educacional y recreativo \$28.000.-
 - 436 - Equipo para computación \$1.358.400.-
 - 437 - Equipos de oficina y muebles \$466.900.-
 - 439 - Equipos varios 509.300.-
 - 441 - Equipos de seguridad varios \$348.200.-
 - 451 Libros, revistas y otros elementos varios \$123.200.-
 - 481 - Programas de computación \$2.527.000.-
- \$24.302.000.-

*Proyecto 00, Actividad 02 - U.O. N° 018 - MINISTERIO PÚBLICO FISCAL - C. J. CONCEPCIÓN, las siguientes Partidas Subparciales:

- 211 - Alimentos para personas \$75.000.-
- 215 - Madera, corcho y sus manufacturas \$55.800.-

- 222 - Prendas de vestir \$3.800.-
- 231 - Papel y cartón p/oficina \$63.500.-
- 233 - Productos de artes gráficas \$21.700.-
- 234 - Productos de papel y cartón \$79.600.-
- 252 - Productos farmacéuticos y medicinales \$9.600.-
- 255 Tintas, pinturas y colorantes \$186.400.-
- 256 - Combustibles y lubricantes \$142.400.-
- 261 - Productos de arcilla y cerámica \$40.400.-
- 264 - Productos de cemento, asbesto y yeso \$36.900.-
- 271 - Productos ferrosos \$46.800.-
- 274 - Estructuras metálicas acabadas \$29.400.-
- 275 - Herramientas menores \$20.900.-
- 279 - Otros no especificados precedentemente \$128.000.-
- 291 - Elementos de limpieza \$115.800.-
- 292 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza \$183.700.-
- 293 - Útiles y materiales eléctricos \$102.100.-
- 295 - Útiles menores médico-quirúrgico y de laboratorio \$64.300.-
- 296 - Repuestos y accesorios \$981.500.-
- 299 Otros no especificados precedentemente \$50.000.-
- 311 - Energía eléctrica \$347.700.-
- 312 - Agua \$5.700.-
- 313 - Gas \$6.600.-
- 314 - Teléfonos, telex, telefax y comunic. por internet \$74.100.-
- 315 - Correos y telégrafos \$30.800.-
- 321 - Alquiler de edificios y locales \$457.000.-
- 324 - Alquiler de fotocopidora \$6.900.-
- 331 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales \$3.400.-
- 332 - Mantenimiento y reparación de vehículos \$42.000.-
- 333 - Mantenim. y reparación de maquinarias y equipos \$54.400.-
- 335 - Limpieza, aseo y fumigación \$209.200.-
- 339 - Otros no especificados precedentemente \$87.600.-
- 342 - Médicos y sanitarios \$18.500.-
- 346 - De informática y sistemas computarizados \$15.400.-
- 349 - Otros no especificados precedentemente \$34.700.-
- 351 - Transporte \$15.900.-
- 353 - Imprenta, publicaciones y reproducciones \$39.200.-
- 354 - Primas y gastos de seguros \$28.900.-
- 355 - Comisiones y gastos bancarios \$1.200.-
- 356 - De internet \$8.100.-
- 371 - Pasajes \$25.000.-
- 372 Viaticos \$30.700.-
- 391 - Servicios de ceremonial \$46.100.-
- 399 - Otros no especificados precedentemente \$3.500.-
- 432 - Equipo de transporte, tracción y elevación \$355.500.-
- 433 - Equipo sanitario y de laboratorio \$2.800.-
- 434 - Equipo de comunicación y señalamiento \$27.800.-
- 436 - Equipo para computación \$285.500.-
- 437 - Equipos de oficina y muebles \$376.800.-
- 438 - Herramientas y repuestos mayores \$32.400.-

- 439 - Equipos varios \$172.500.-
 - 451 - Libros, revistas y otros elementos varios \$5.500.-
- \$5.289.000.-

* Proyecto 00, Actividad 03 - U.O. N° 018 - MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, - C.J. MONTEROS, las siguientes Partidas Subparciales:

- 211 - Alimentos para personas \$54.600.-
- 222 Prendas de vestir \$1.200.-
- 233 - Productos de artes gráficas \$13.100.-
- 234 - Productos de papel y cartón \$32.300.-
- 235 Libros, revistas y periódicos \$3.200.-
- 251 - Compuestos químicos \$3.200.-
- 255 - Tintas, pinturas y colorantes \$24.200.-
- 256 - Combustibles y lubricantes \$62.000.-
- 265 Cemento, cal y yeso \$4.700.-
- 269 - Otros no especificados precedentemente \$15.800.-
- 271 - Productos ferrosos \$6.600.-
- 275 - Herramientas menores \$4.500.-
- 291 - Elementos de limpieza \$26.100.-
- 292 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza \$100.400.-
- 293 - Útiles y materiales eléctricos \$16.200.-
- 296 - Repuestos y accesorios \$70.800.-
- 299 - Otros no especificados precedentemente \$146.600.-
- 311 Energía eléctrica \$89.400.-
- 312 - Agua \$16.600.-
- 313 - Gas \$4.300.-
- 314 Teléfono, telex, telefax y comunic. por internet \$40.200.-
- 315 - Correos y telégrafos \$17.700.-
- 321 - Alquiler de edificios y locales \$178.800.-
- 333 - Mantenim. y reparación de maquinarias y equipos \$62.300.-
- 335 - Limpieza, aseo y fumigación \$182.500.-
- 336 - Mantenimiento de sistemas informáticos \$178.800.-
- 339 - Otros no especificados precedentemente \$147.700.-
- 342 - Médicos y sanitarios \$44.700.-
- 351 - Transporte \$43.800.-
- 353 - Imprenta, publicaciones y reproducciones \$89.400.-
- 356 - De internet \$43.300.-
- 371 - Pasajes \$44.700.-
- 372 - Viáticos \$89.400.-
- 391 - Servicios de ceremonial \$44.700.-
- 399 - Otros no especificados precedentemente \$26.800.-
- 432 - Equipo de transporte, tracción y elevación \$441.600.-
- 434 - Equipo de comunicación y señalamiento \$6.500.-
- 436 - Equipo para computación \$133.200.-
- 437 - Equipos de oficina y muebles \$431.300.-
- 439 - Equipos varios \$50.400.-
- 451 Libros, revistas y otros elementos varios \$34.400.-

\$ 3.028.000.-

*Proyecto 01 - Obras varias Ministerio Público, Obra 51 Refacción, remodelación y mantenimiento de edificio, Partida Subparcial 269 - Otros no especificados

precedentemente, por la suma de PESOS UN MILLÓN VEINTICUATRO MIL (\$1.024.000.-). Programa 12 - U.O. N° 019 - MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA, Finalidad/Función 120, Subprograma 00, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 019 - MINISTERIO PUPILAR y DE LA DEFENSA, las siguientes Partidas Subparciales:

- 299 - Otros no especificados precedentemente \$10.000.-
- 399 - Otros no especificados precedentemente \$10.000.-
- 439 - Otros no especificados precedentemente \$10.000.

\$30.000.-

TODO ELLO DEL PRESUPUESTO GENERAL 2017.-

ARTICULO 3°.- Facúltase a la SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA a realizar las modificaciones de las partidas presupuestarias que resulten necesarias, una vez que la Secretaría Administrativa de la Excma. Corte Suprema de Justicia efectúe la notificación pertinente.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

LEY 9010 / 2017 LEY N° 9.010 / 2017-05-22

Ley N° 9.010

Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- En los casos de amenazas y/o lesiones al personal docente y no docente de establecimientos educativos públicos o privados y a profesionales y trabajadores de la salud de establecimientos públicos o privados, como así también en los casos en que se destruyere, inutilizare, hiciere desaparecer o de cualquier modo dañar una cosa mueble o inmueble en dichos establecimientos, la policía deberá de oficio tomar inmediata intervención, a los fines de hacer cesar los mismos y proceder a la aprehensión del autor o autores, cómplices e instigadores de las amenazas y/o lesiones y/o daños y ponerlos a disposición de la Fiscalía de turno.

Art. 2°.- La policía deberá individualizar a los presuntos autores, cómplices e instigadores de las amenazas y/o lesiones y/o daños y reunir los elementos de prueba que sirvan de base para la acusación, debiendo cumplir con las atribuciones que para el caso en particular se establecen en el Art. 333 de la ley N° 6203 o aquella que en el futuro la reemplace.

Art. 3°.- Los hechos descriptos en el Artículo 1° de la presente Ley, serán considerados como hechos de flagrancia, de conformidad con el Art. 279 del Código Procesal Penal de la Provincia y tramitará de conformidad con lo prescripto en el Libro Segundo, Título I, Capítulo II (Arts. 317 a 322) de la Ley N° 6203 o aquella que en el futuro la reemplace.

Art. 4°. Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil diecisiete.
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Presidente H. Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.010, -

San Miguel de Tucumán, Mayo 22 de 2017.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

Regino Nestor Amado, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.

LEY 9011 / 2017 LEY N° 9.011 / 2017-05-22

Ley N° 9.011

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley N° 8197 en la forma que a continuación se indica:

1.- Sustituir el Artículo 1°, por el siguiente:

"Artículo 1°.- Créase el Consejo Asesor de la Magistratura (en adelante CAM), en jurisdicción del Poder Judicial de la Provincia, que tiene independencia funcional sin estar sujeto a jerarquía administrativa alguna. A los fines presupuestarios constituye una unidad de organización separada dentro del presupuesto del Poder Judicial.

El Consejo Asesor de la Magistratura tiene competencia material para sustanciar el procedimiento de selección de los postulantes a cubrir los cargos vacantes en el Poder Judicial, proponer al Poder Ejecutivo listas de subrogantes para cubrir cada cargo vacante, conforme lo indique el Artículo 16 bis de la presente Ley y el trámite previsto en la Constitución Provincial y organizar el funcionamiento de su Escuela Judicial para aspirantes a ocupar cargos de magistrados y funcionarios constitucionales en el Poder Judicial de la Provincia, dictar su reglamento, aprobar sus programas de estudio y establecer el valor de los cursos realizados como antecedentes para los concursos por él llamados.

El CAM tiene personalidad jurídica limitada al cumplimiento de sus funciones y goza de legitimación procesal plena para actuar como actor o demandado en las causas relativas a su competencia material y respecto de todas las atribuciones establecidas en la presente Ley. A tales efectos la representación procesal corresponde a su Presidente o quien lo reemplace conforme al Artículo 4° de la presente Ley."

2.- Incorporar como Artículo 16 bis, el siguiente:

"Art.16 bis.- En casos de muerte, renuncia, destitución o cualquier otra causa que produjera una vacancia de más de sesenta (60) días, y por las circunstancias se estime que podría prolongarse por un lapso no menor a treinta (30) días más, en los cargos inferiores a la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, el Consejo Asesor de la Magistratura elevará al Poder Ejecutivo una lista de subrogantes de acuerdo con la presente Ley y el Reglamento interno del CAM.

El mecanismo de subrogancia se aplicará a los procesos concursales que se encontraren en trámite y requieran de especial celeridad en su conformación, por

idéntico mecanismo y bajo los mismos alcances que describe la presente Ley, facultándose al CAM a efectuar las adecuaciones reglamentarias que resulten pertinentes.

Las listas de subrogantes serán confeccionadas en base al orden de mérito definitivo, considerando todos los concursos realizados por el Consejo Asesor de la Magistratura en un período no mayor a tres (3) años. La lista será confeccionada conforme al orden de mérito y serán elaboradas específicamente de acuerdo al fuero, jurisdicción e instancia.

Las Listas serán sometidas a consideración del Plenario del CAM y requerirán para su aprobación de una mayoría absoluta. Una vez aprobadas serán enviadas al Poder Ejecutivo Provincial, el cual de acuerdo a los mecanismos previstos remitirá los pliegos correspondientes a la Honorable Legislatura de Tucumán a los fines de solicitar el acuerdo respectivo que legitime tales designaciones. Se prestará especial atención a la equidad de género tanto en la elaboración de las listas como en la designación de subrogantes sin desmedro del orden de mérito de las nóminas.

Quienes resulten designados como subrogantes tendrán derecho a una retribución correspondiente a la función que desarrollen.

A quienes provengan de la función pública y hubieran sido designados subrogantes, se les concederá licencia sin goce de haberes en su cargo, mientras dure la subrogación.

Los subrogantes designados ocuparán el cargo en cuestión hasta que cese la causal que generó su designación, hasta tanto se cumpla el término de dos (2) años, o cuando mediare su remoción por las causales y a través del procedimiento por ante el Jurado de Enjuiciamiento conforme lo establece la Constitución de la Provincia, sin perjuicio de las responsabilidades ulteriores y posteriores obligaciones propias de la función. Dicha designación podrá ser prorrogable por un (1) año por única vez."

Disposiciones Transitorias

Art. 2°.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3°.- Para la elaboración de la primera lista no se tendrá en cuenta el plazo previsto en el tercer párrafo del Artículo 16 bis de la presente Ley.

Art. 4°.- El Consejo Asesor de la Magistratura deberá efectuar a la brevedad todas las modificaciones reglamentarias internas pertinentes a los fines de dar efectivo cumplimiento a la presente Ley.

Art. 5°.- Derógase toda norma, acordada, resolución o cualquier disposición reglamentaria parcial o totalmente contrarias a la presente Ley. Las disposiciones contrarias no tendrán validez y no podrán ser invocadas a partir de

su entrada en vigencia.

Art. 6°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil diecisiete.
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Presidente H. Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.011.-

San Miguel de Tucumán, Mayo 22 de 2017.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

Regino Nestor Amado, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

LEY 9012 / 2017 LEY N° 9.012 / 2017-05-22

Ley N° 9.012

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos el Convenio celebrado el 29 de Marzo de 2017 entre el Estado Nacional y la Provincia de Tucumán en el marco del "Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas".

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.
Julio Fabio Silman, Presidente Subrogante a/c de la Presidencia H. Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.012.-

San Miguel de Tucumán, Mayo 22 de 2017.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

C.P.N. Eduardo Samuel Garvich, Ministro de Economía.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

LEY 9013 / 2017 LEY 9013 / 2017-05-22

Ley N° 9.013

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Restablécese, hasta el 31 de Julio de 2017, la vigencia de la Ley N° 8873 con las siguientes particularidades:

1) En el Artículo 1°:

a) Deudas comprendidas:

Las deudas a las cuales se refiere el primer párrafo, serán hasta las correspondientes al 31 de Marzo de 2017, inclusive.

b) En el inciso g) sustituir las expresiones: "período fiscal 2016", por: "período fiscal 2017" y "vencidas al 31 de Marzo de 2016", por: "incluidas las correspondientes hasta el 31 de Marzo de 2017".

c) La fecha a la cual se refiere el sexto párrafo será el 31 de Diciembre de 2015.

2) En el Art. 3°, reemplazar la expresión: "cuyos vencimientos operaron y operen a partir del 1° de Abril de 2016", por: "las correspondientes al mes de Abril de 2017".

3) Artículo 4°: La fecha de vencimiento será el 31 de Julio de 2017.

4) En el Artículo 5°:

a) Sustituir los incisos a), b) y c), por los siguientes:

"a) 90% (noventa por ciento) por pago al contado, 70% (setenta por ciento) mediante pagos parciales y 80% (ochenta por ciento) mediante pagos parciales cuyos vencimientos operen en el año calendario 2017, cuando el acogimiento al presente régimen corresponda al primer mes calendario de su vigencia.

b) 80% (ochenta por ciento) por pago al contado, 60% (sesenta por ciento) mediante pagos parciales y 70% (setenta por ciento) mediante pagos parciales cuyos vencimientos operen en el año calendario 2017, cuando el acogimiento al presente régimen corresponda al segundo mes calendario de su vigencia.

c) 70% (setenta por ciento) por pago al contado, 50% (cincuenta por ciento) mediante pagos parciales y 60% (sesenta por ciento) mediante pagos parciales cuyos vencimientos operen en el año calendario 2017, cuando el acogimiento al

presente régimen corresponda al tercer mes calendario de su vigencia.".

b) Incorporar como último párrafo, el siguiente:

"Los beneficios de reducción de intereses previsto en el presente artículo, no resultan de aplicación respecto de las deudas originadas en retenciones, percepciones o recaudaciones practicadas y no ingresadas.".

5) En el Artículo 6°:

Condonación y eximición de intereses:

Las fechas a las cuales se refieren el primer y segundo párrafo de dicho artículo serán: 31 de Diciembre de 2015 y 31 de Diciembre de 2014, respectivamente.

6) En el Artículo 7°:

Condonación, eximición y reducción de multas y recargos:

a) En el tercer párrafo del inciso b) reemplazar la expresión: "cuyos vencimientos generales hayan operado hasta el 31 de Marzo de 2016", por: "hasta las correspondientes al 31 de Marzo de 2017" y en el inciso d) reemplazar la expresión: "31 de Marzo de 2016", por: "31 de Marzo de 2017".

b) El mes al cual se refieren el quinto párrafo y el inciso 1) del séptimo párrafo será Diciembre de 2017.

c) La fecha a la cual se refiere el noveno párrafo es 31 de Mayo de 2015.

d) Incorporar como último párrafo, el siguiente:

"Quedan condonadas de oficio las deudas originadas en retenciones, percepciones o recaudaciones no efectuadas correspondientes a los períodos 2010, 2011 y 2012, siempre que al 31 de Marzo de 2017 no se encuentre interrumpido el curso de la prescripción en los términos del Código Civil. De encontrarse judicializadas dichas obligaciones condonadas de oficio, la cuestión devendrá en abstracto y las costas se impondrán en el orden causado.".

7) En el Artículo 8°:

Sustituir la expresión: período fiscal 2013, por la siguiente: período fiscal 2014.

8) En el Artículo 9°: El mes al cual se refiere su inciso b) será Septiembre de 2017.

9) En el Artículo 12: El mes al cual se refiere el primer párrafo será el 12/2016.

10) En el Artículo 14:

- a) Sustituir en el tercer párrafo del punto 5) del apartado A. las expresiones: "1° de Mayo de 2016" y "Diciembre de 2016", por las siguientes: "1° de Mayo de 2017" y "Diciembre de 2017", respectivamente.
- b) Suprimir en el punto 7) del apartado A. la expresión: "cuyo número de pagos parciales exceda de sesenta (60),".
- c) En el primer párrafo del punto 1 del Apartado C. 1, reemplazar la expresión: "vencidas y exigibles al 31 de Marzo de 2016", por: "incluidas las correspondientes al mes de Marzo de 2017".

11) En el Artículo 20:

Sustituir el inciso a), por el siguiente:

"a) No se ingrese cualesquiera de los pagos parciales acordados dentro de los treinta (30) días corridos de operado su respectivo vencimiento.".

12) Incorporar en el Artículo 27, a continuación de la expresión: "Artículo 2545 del Código Civil y Comercial de la Nación", la siguiente: ", o en el inciso a) del Artículo 60 del Código Tributario Provincial, según corresponda".

13) En el Artículo 31:

- a) En el primer párrafo reemplazar las expresiones: "22 de Julio de 2016" y "Marzo y Abril de 2016", por: "24 de Julio de 2017" y "Abril de 2017", respectivamente.
- b) Sustituir en el segundo párrafo la expresión: "22 de Julio de 2016", por la siguiente: "24 de Julio de 2017".
- c) Sustituir en el tercer párrafo las expresiones: "Julio de 2016" y "Diciembre de 2016" por las siguientes: "Julio de 2017" y "Diciembre de 2017", respectivamente.

14) En el Artículo 32: Reemplazar la expresión: "vencidas y exigibles al 31 de Marzo de 2016", por: "correspondientes hasta el mes de Marzo de 2017".

15) Los honorarios profesionales de los representantes y patrocinantes de la Autoridad de Aplicación, regulados y firmes en juicios surgidos del cobro de deudas tributarias que se incluyan en el régimen excepcional de facilidades de pago, serán reducidos en un 30% (treinta por ciento), debiendo abonarse simultáneamente con el ingreso de cada pago parcial en forma proporcional a los mismos, sin generar intereses desde la fecha de presentación y hasta su efectivo cobro.

En idéntica situación para el supuesto de que los honorarios no se encuentren regulados y firmes será de aplicación la Ley de Honorarios Profesionales para cada etapa procesal sobre la deuda regularizada, reducidos en un 50% (cincuenta por ciento).

16) Toda referencia al día o fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 8873, deberá entenderse por entrada en vigencia de la presente Ley.

Art. 2°.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Julio Fabio Silman, Presidente Subrogante A/C de la Presidencia H. Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.013.-

San Miguel de Tucumán, Mayo 22 de 2017.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

C.P.N. Eduardo Samuel Garvich, Ministro de Economía.

RESOLUCIONES 73 / 2017 RESOLUCION / 2017-04-12

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS. RESOLUCION N° 73/2017(DPJ), del 12/04/2017.-
VISTO: El Expte N° 6702 211- A- 2016 de fecha 26/12/2016 y RELACIONADOS (Expte N° 570-211-A-2017 de fecha 01/03/2017 y el Expte N° 1101-211-A-2017 de fecha 08/03/2017) pertenecientes al Legajo N° 4252 de la ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES AMISTAD , LUZ Y VIDA con domicilio legal en calle Blas Parera N° 89 , Departamento Capital en la Provincia de Tucumán
CONSIDERANDO:

Que la entidad ya mencionada adquirió Personería Jurídica por Resolución N° 237/95 IGPJ de fecha 27/05/1995 encontrándose en consecuencia desde esta fecha bajo el contralor de esta Dirección.

Que a través del Expte 6702 211 A - 2016 ingresado a este Organismo en fecha 26 de Diciembre de 2016 la Entidad comunica la Reforma de su Estatuto la que fuera decretada en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 15/12/2016.

Que por el Expte ya mencionado se adjunta la instrumental correspondiente al trámite iniciado. Publicidad en Boletín Oficial de fecha 13 /12/2016- Fs. 2 , Acta de Convocatoria N° 355 de fecha 24/10/2016 Fs. 3 - , Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15/12/2016- Fs. 3 (dorso) a Fs. 7-, Registro de Asistencia a Asamblea General Extraordinaria de fecha 15/12/2016 Fs. 8-

Que a través de profesional interviniente se realizan de oficio observaciones a efectos que la parte realice el descargo correspondiente dentro del plazo de ley.

Que por Expte N° 570- 211 A- 2017 de fecha 01 de Marzo de 2017 se presenta Descargo referente a Expte N° 6702 211- A 2016- Fs. 2 y 3 - , Listado de Afiliados a PAMI Fs. 4 a 25- , Acta de Comisión Directiva de fecha 15/02/2017
Que analizada la documental presentada nuevamente se realizan observaciones de forma como de fondo y el profesional interviniente pone en conocimiento de la entidad para que efectúe el descargo debido dentro del plazo de ley.

Que por Expte N° 1101 211 A 2017 de fecha 28 de Marzo de 2017 se presenta descargo con Nota de fecha 28 de Marzo de 2017 referida al Expte N° 570-211-A-2017- Fs.3 - , Fotocopia Certificada Acta N° 355 de fecha 24/11/ 2016 Fs. 4 Fotocopia de Acta Complementaria de fecha 20 /03/ 2017- Estatuto Corregido Reformado Fs. 7 a 17 con las debidas correcciones para continuidad del trámite iniciado.

Que de conformidad a las actuaciones deducidas se guarda observancia de todos los recaudos exigibles por su Estatuto y la Normativa vigente del Organismo de Contralor.-

Que la Reforma tal como consta en el texto ordenado del Estatuto no altera los fines y naturaleza Jurídica de la Asociación peticionante conforme los Artículos 141, 142 ,148 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

Que obra dictamen favorable del Dpto. Asociaciones Civiles y Asesoría legal interviniente;

Por ello y de conformidad a lo estipulado por el Art. 157 del Cód. Civ. Y Com. Nación, Art. 4° inc. 1 y 11° inc. 1 de Ley N° 8367 y el Dcto.

Reglamentario N° 2942/1(FE) del 29/08/2011;

LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURIDICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Reforma del Estatuto de la la ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES AMISTAD, LUZ Y VIDA con domicilio legal en calle Blas Parera N° 89, Departamento Capital en la Provincia de Tucumán - Legajo N° 4252 la que fuera decretada en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 15/12/2016 y con las correcciones indicadas de oficio por el Organismo de Contralor en merito a los precedentes considerandos.

ARTICULO 2°: DETERMINAR que las fojas 07 a 17 del Expte N° 1101 211 A - 2017 de fecha 28 /03/2017 correspondientes al Estatuto cuya Reforma fue aprobada en artículo anterior serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este organismo de contralor.-

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial, agréguese al legajo y archívese.-

Aviso número 59792

RESOLUCIONES 752 / 2017 RESOLUCION / 2017-05-11

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 59793

RESOLUCIONES 753 / 2017 RESOLUCION / 2017-05-11

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 59794

RESOLUCIONES 754 / 2017 RESOLUCION / 2017-05-11

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 59795

RESOLUCIONES 755 / 2017 RESOLUCION / 2017-05-11

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 59796

RESOLUCIONES 756 / 2017 RESOLUCION / 2017-05-11

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 59797

RESOLUCIONES 757 / 2017 RESOLUCION / 2017-05-11

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 59801

VARIOS 3 / 2017 ESTADOS CONTABLES AL MES DE MARZO DE 2017 / 2017-05-15

ESTADOS CONTABLES AL MES DE MARZO DE 2017

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS

DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS

POR 5 DIAS - En el día de la fecha se presentó el Sr. Juan José Budeguer, solicitando Empadronamiento para Riego en una magnitud de 83 has., para una propiedad ubicada en la localidad de Esquina, Departamento Leales e identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N°: 285,698; Circ.:I; Secc.: C; Lam.:13; Parc.: 495 G; Matricula/Orden 6343/751; Dominio: L-3209; de acuerdo al siguiente detalle: Titular: JUAN JOSE BUDEGUER- DNI N° 8.065.247- CUIT N° 20-080652470; Domicilio Fiscal: Avenida Independencia N° 268 - Banda del Rio Sali - C.P. 4109 Ubicación del Inmueble: Esquina - Departamento Leales; Uso: Riego; Magnitud: 83 Has.; Carácter: Eventual; Duración de la Concesión: 30 (treinta) años; Código de Servicio: 05; Linderos: Norte: Josefa del Transito Heredia y Carlos Angel Heredia JJB Soc. Anónima- Luis Ledesma; Sur: Juan D.- Hortencia y Nilda Sal- Rafael Acuña- José F. Pereyra - Isolina Rosana Testa de Toledo y Segundo Farias; Este: Misma Propiedad; Oeste: Misma Propiedad (Acequia La Encantada). Forma de Servicio: Fuente: Río Salí; Sistema: La Encantada; Canal Principal: La Encantada; Canal Secundario: Propio por Bombeo; Desagüe: Misma Propiedad. Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) Ley N° 7139 y su Modificatoria N° 7140, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia.- Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación. Expediente N° 217/332-8-17.- San Miguel de Tucumán, Abril de 2017.- Ing. Desiderio Dode, Director.- E 24 y V 31/05/2017. \$1723. Aviso N° 206.848.

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 3010-377-2017

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 3010-377-2017 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Yerba Buena, Depto. Yerba Buena, domicilio Boulevard 9 de Julio N° 1240 e identificado según las siguientes Nomenclaturas Catastrales: C: I - S: T - Manz.: 5- Parc.: 28A - Padrón N° 180725 - Matricula: 1790 - Orden: 959; poseedor Héctor Ricardo Chaván, DNI N° 25.853.308. Dicha Fracción mensurada linda al Norte con Boulevard 9 de Julio; al Sur con Colegio Fasta Ángel M. Boisdron; Este con Colegio Fasta Ángel M. Boisdron; al Oeste con Carlos Cesar Forte - Colegio Fasta Ángel M. Boisdron. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 24/05/2017. Aviso N° 206.828.

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 4220-377-2017

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 4220-377-2017 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a informes de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento qUe en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Santa Rosa y León Rougues. Depto, Monteros. domicilio camino vecinal S/N° e identificado según las siguientes Nomenclaturas Catastrales: C: II - S: D - Lam.: 280 - Pare.. 90 - Padrón N° 43859 - Matricula: 23103 - Orden: 120: poseedor Pedro Octavio Bazán. DNI N° 14.864.521. Dicha Fracción mensurada linda al Norte con Medina Olga: al Sur con Medina; Este con Medina; al Oeste con José O. Medina. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 24/05/2017. Aviso N° 206.826.

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 5272-377-2017

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 5272-377-2017 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través de Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Villa Quinteros. Depto. Monteros, domicilio calle S/nombre (vías FFCC) y Tucumán e identificado según las siguientes Nomenclaturas Catastrales: C: II - S: E - Lam.: 381 -- Parcela: 658F Padrón N° 142424 - Matricula: 18329 - Orden: 259; poseedor Gervan Berta Avelina. DNI N° 6.067.791. Dicha Fracción mensurada linda al Norte con Gómez José Manuel; al Sur con calle Batalla de Tucumán; Este con Gómez José Manuel; al Oeste con Ferrocarril General Manuel Belgrano. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E y V 24/05/2017. Aviso N° 206.830.

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 6196-377-2017

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 6196-377-2017 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día. a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Los Anegados. Depto. Leales. domicilio Ruta Provincial N° 327 e identificado según las siguientes Nomenclaturas Catastrales: C: II - S: D - Lam.: 236 - Parcela: 159L 1590. 160A - Padrón N° 286.066, 87.395, 87.105 - Matricula: 24945, 24945 - Orden: 259, 1, 2: poseedor Mateo Erasmo Albarracín, DNI N° 11.382.216. Dicha Fracción mensurada linda al Norte con Belmonte Martín; al Sur con Rueda Oscar Horacio: Este con Gregario Tesaire; al Oeste con Ruta Provincial N° 327. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 A parágrafo 7.4. E y V 24/05/2017. Aviso N° 206.834.

GENERALES / ENTE CULTURAL DE TUCUMÁN - LLAMADO A AUDICIÓN CORO ESTABLE DE LA PROVINCIA

ENTE CULTURAL DE TUCUMÁN

Llamado a Audición Coro Estable de la Provincia

POR 3 DIAS - Por resolución N° 1613/01 (ECT) del 17/05/2017 del Ente Cultural de Tucumán, se llama a audición abierta para la contratación de 1 (un) barítono/bajo a partir del 15 de julio del año en curso y hasta el 31 de diciembre de 2017 a fin de que se desempeñe en el Coro Estable de la Provincia dependiente del Ente Cultural de Tucumán, cat. 19, de acuerdo a los perfiles y demás condiciones detalladas en la misma Resolución, según siguiente cronograma: Inscripciones de postulantes: desde el lunes 29 de mayo al viernes 10 de junio, inclusive, en el horario de 8:30 a 13 hs por ante la Dirección de Música y Danza del Ente Cultural de Tucumán, San Martín 251, 2do piso. Exhibición de lista de inscriptos y jurados: lunes 12 y martes 13 de junio. Periodo de impugnación y recusación de jurados: miércoles 14 y jueves 15 de junio, en el horario de 8 a 13 hs. Resolución de impugnaciones y/o recusaciones: viernes 16 de junio. Publicación de lista definitiva: lunes 19 de junio. Audición: sábado 24 de junio, a horas 15:00 en el Foyer del Teatro San Martín. E 22 y V 24/05/2017. Aviso N° 206.744.

GENERALES / SUBSECRETARIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y HÁBITAT

SUBSECRETARIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y HÁBITAT

POR 3 DIAS - La Subsecretaria de Regularización Dominial y Hábitat dependiente de la Secretaria General de La Gobernación, ubicada en calle Laprida N° 55 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, cita a los propietarios, herederos o cesionarios o a quienes se consideren con derechos sobre el/los inmuebles:

Localizado en Barrio: Miguel Lillo. Dpto. Capital Sur, Provincia Tucumán.

Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L° 45 F° 225 S° B A° 1948; Matricula Registral: S- 11071. a nombre de Juan Francisco Herrero.

Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 335.010 - 831.986.

Solicitado mediante Expte. N° 976/140-C-2014.

Localizado en El Colmenar. Dpto. Capital Norte, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: N- 18817. a nombre de Bulacio Sara Ester. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 219.128. Solicitado mediante Expte. N° 764/140-S-2011.

Localizado en Barrio: Bartolomé Mitre - Jujuy Prolongación esquina camino a San Pablo. Dpto. Capital Sur, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: S- 24457. a nombre de Calvo Maderuelo Mario Antonio, Gomez Atilio Osvaldo, Nicker Juan Carlos, Aguilar Olga Elva, Gomez Florencio Roque y Otros. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 338.404. Solicitado mediante Expte. N° 1176/140-R-2016.

Localizado en Barrio: Jardin - Florida 3er Pje. S/N. Dpto. Lules, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: F- 6581. a nombre de Florindo Ferreyra, Rosario Dolores Correa de Ferreyra. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 531.310. Solicitado mediante Expte. N° 1035/140-J-2016.

Localizado en Pje. Libertad N° 314; Juan B. Alberdi N° 55; Salta N° 1365 - Cevil Redondo. Dpto. Yerba Buena, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L° 12 F° 49 S° B; L° 20 F° 25 S° B A° 1935. a nombre de Compañía Azucarera Justiniano Frias S.A. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 381.281 - 381.122 - 381.159 - 381.318. Solicitado mediante Expte. N° 375/140-V-2014.

Localizado en Ruta 9 Km. 1276 S/N Carbon Pozo. Dpto. Cruz Alta, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: A- 15885. a nombre de Regis Barraza Francisco. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 70.425. Solicitado mediante Expte. N° 1180/140-D-2016.

Localizado en Calle Congreso 1098 - Villa Alem. Dpto. Capital Sur, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: S- 9178. a nombre de José Benjamín Medina. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 38.975. Solicitado mediante Expte. N° 1118/140-S-2015.

Localizado en Barrio: Ampliación Miguel Lillo. Dpto. Capital Sur, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: S- 7922. a nombre de Luna o Luna Olmos Vda. De Ortega, Josefa o

Basilia Josefa, Ortega Juan Alberto Eladio, Ortega de Lassaletta Sara Josefina, Ortega Luna Teresita del Niño Jesús, Ortega Ricardo Daniel. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 336.202. Solicitado mediante Expte. N° 882/140-C-2016.

Localizado en Calle Jujuy N° 234. Dpto. Cruz Alta, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: A- 19032. a nombre de Felisa de Jesús Gutiérrez. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 172.288. Solicitado mediante Expte. N° 57/140-F-2016.

Localizado en Calle Méjico N° 1044. Dpto. Capital Norte, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: N- 54776. a nombre de Moreno Juan Ignacio. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 18.625. Solicitado mediante Expte. N° 205/140-L-2016. La presente citación es a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6°, Inc. D de la Ley Nacional N° 24.374 y a la Ley Provincial N° 6753, a fin que deduzcan oposición en el término de 30 días.

Al haber dado cumplimiento a lo especificado en el Art. 1, 2, 6 (Inc. a y b) y 9 de la Ley Nacional N° 24.374 y su reglamentación Decreto N° 1.430 de fecha 23/06/97 Art. 2°, 5° y 6°. Firma: Dr. Fernando Rogel Chaler, Subsecretario de Regularización Dominial y Hábitat. Secretaría General de la Gobernación. Gobierno de Tucumán. E 23 y V 26/05/2017. Aviso N° 206.783.

**JUICIOS VARIOS / ANDRADA MARIA ISABEL C/ CISNEROS HUGO PASCUAL
S/COBRO DE PESOS**

POR 3 DIAS - Se hace saber a la Sra. María Isabel Andrada, que por ante esta Sala IVa. de la Excm. Cámara De Apelación Del Trabajo, a cargo del Sr. vocal Guillermo Ávila Carvajal, Secretaría Actuarial desempeñada por Sergio Esteban Molina, tramitan los autos caratulados "ANDRADA MARIA ISABEL C/ CISNEROS HUGO PASCUAL S/COBRO DE PESOS" - Expte. N° 1857/06, en los cuales ha recaído la resolución que a continuación se transcribe y que deberá publicarse Libre de Derechos en el Boletín Oficial: "San Miguel de Tucumán, mayo 29 de 2015. Autos y Vistos: Resulta: Considerando: Resuelve: I.- Admitir la defensa de falta de acción deducida por el demandado, Sr. Hugo Pascual Cisneros, con domicilio en calle 24 de Septiembre N° 1200, de esta ciudad. En consecuencia, Rechazar la demanda promovida por la señora María Isabel Andrada, argentina, soltera, DNI N° 16.842.922, domiciliada en calle Congreso 3200, de esta ciudad, por lo considerado. Por lo tanto, se absuelve a la demandada de la suma reclamada en concepto de diferencia de haberes, diferencia por horas extras, haberes enero/06, indemnización substitutiva del preaviso, indemnización por antigüedad, integración mes despido, SAC proporcional, SAC s/preaviso, vacaciones adeudadas, vacaciones proporcionales, Decto. Ley 1273/02, 2641/02, 905/03 y 392/03, Ley 25.323 art. 2, Ley 25323 art. 1 y Ley 25561, art. 16. II.- Costas. A la parte vencida, por lo considerado. III.- Honorarios: regular 1) Al letrado Raúl Ernesto Abusetti por su actuación en el carácter de apoderado de la actora en una etapa del proceso de conocimiento la suma de \$3.800.- (pesos tres mil ochocientos), valor de una consulta escrita. 2) A la letrada Silvia V. Leguizamón por su actuación en el carácter de patrocinante de la actora en una etapa del proceso de conocimiento la suma de \$3.800.- (pesos tres mil ochocientos), valor de una consulta escrita. 3) A la letrada Sara Cecilia Masmut por su actuación en el carácter de apoderada de la actora en dos etapas del proceso de conocimiento la suma de \$4.000.- (pesos cuatro mil); y por las reservas hechas a fs. 120 y 151/153 la suma de \$3.800.- (pesos tres mil ochocientos), valor de una consulta escrita por cada una. 5) Al letrado Jorge Adrián Díaz por su actuación en el carácter de patrocinante de la actora en dos etapas del proceso de conocimiento la suma de \$3.800.- (pesos tres mil ochocientos), valor de una consulta escrita; y por las reservas hechas a fs. 120 y 151/153 la suma de \$3.800.- (pesos tres mil ochocientos), valor de una consulta escrita por cada una. 6) Al letrado Ricardo Luis Mender por su actuación en el doble carácter por el demandado en dos etapas del proceso de conocimiento la suma de \$9.800.- (pesos nueve mil ochocientos); y por las reservas hechas a fs. 120 y 151/153 la suma de \$3.800.- (pesos tres mil ochocientos), valor de una consulta escrita por cada una. IV.- Planilla Fiscal: Oportunamente practíquese y repóngase (art. 13 Ley 6204). Regístrese, Archívese y Hágase Saber. Fdo.: Guillermo Avila Carvajal - Silvia Eugenia Castillo (Vocales). Ante Mi: Sergio Esteban Molina (Secretario)". San Miguel de Tucumán, 18 de mayo de 2017. Secretaria.- E 24 y V 29/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.823.

JUICIOS VARIOS / AZURMENDI PEDRO EDUARDO C/ INSTITUTO DE COMPUTACION DEL NOROESTE

POR 3 DIAS - Se hace saber a Instituto de Computacion del Noroeste Ochenta Ochenta SRL, que por ante este Excma. Camara de Apelacion del Trabajo de la Sala II, a cargo de la Dra. Marcela Beatriz Tejeda, Secretaría Actuarial desempeñada por Dra. Andrea Roxana D'Amato, tramitan los autos caratulados: "AZURMENDI PEDRO EDUARDO C/ INSTITUTO DE COMPUTACION DEL NOROESTE OCHENTA OCHENTA S.R.L. Y OTRA S/COBRO DE PESOS S/ X - INSTANCIA UNICA Expediente N° 86/12, en los cuales se ha dictado la sentencia que se transcribe:" San Miguel de Tucumán, 11 de Abril de 2.017.- Autos y Vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Resuelve: I°) Admitir parcialmente la demanda promovida por el Sr. Pedro Eduardo Azurmendi, DNI n° 17 183 912, con domicilio en calle Bolivia n° 102, Yerba Buena - Tucumán en contra del Instituto de Computación del Noroeste Ochenta Ochenta SRL, CUIT n° 30-59033848-2, a quien se le deberá notificar por Edictos y a la Sra. Georgina Antonia Luna de Benedek, LC n° 5 148 563, con domicilio en Villa Jardín, Manzana D, Casa n° 44, El Cadillal - Tucumán, quienes responderán solidariamente por la suma de \$176.383,32 (pesos ciento setenta y seis mil trescientos ochenta y tres con treinta y dos ctvos) por los conceptos de indemnización por antigüedad, indemnización sustitutiva de preaviso (Inc. SAC), integración mes de despido (Inc. SAC), SAC proporcional año 2010, SAC año 2008/2009, vacaciones proporcionales año 2010, haberes marzo a Julio 2009, art. 80 LCT, por lo tratado. Absolviendo a las accionadas del pago en concepto de haberes devengados y art. 2 ley 25323, conforme a lo considerado. II°) Costas, conforme a lo tratado.- III°) Regular Honorarios por el proceso de conocimiento a los letrados: 1) Alejandro Daniel Andole le corresponde la suma de \$41.009,12 (pesos cuarenta y un mil nueve con doce ctvos). 2) German Adolfo Andreozzi le corresponde la suma de \$9.113,14 (pesos nueve mil ciento trece con catorce ctvos). 3) José Manuel Luna le corresponde la suma de \$6.300 (pesos seis mil trescientos).- IV°) Hagase cumplir por el Sr. Juez a-quo con la entrega de la Certificación de Servicios y Remuneraciones dispuesto por el Art. 80 LCT y bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 666 bis del Código Civil en concordancia con el Art. 42 del CPCYC supletorio al fuero laboral.- V°) Planilla fiscal oportunamente practíquese y repóngase (Art. 13 Ley 6.204). Regístrese, Archívese y Hagase Saber.- Fdo. Dres Marcela Beatriz Tejeda - Adrian Marcelo R. Díaz Critelli.- Vocales. Ante mí: Andrea Roxana D'Amato.- San Miguel de Tucumán, 2 de mayo de 2017. Secretaria.- Libre de Derechos. Dra. Andrea Roxana D'Amato, sec. E 22 y V 24/05/2017. Aviso N° 206.750.

JUICIOS VARIOS / BANCO DE LA NACION ARGENTINA VS. CASTRO

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Federal N° 1, Dr. Raúl Daniel Bejas, Secretaria del Leyes Especiales, a cargo de la Dra. Virginia Duffy, por ante el cual tramitan los autos caratulados: BANCO DE LA NACION ARGENTINA Vs. CASTRO, Ricardo Matías s/Ejecuciones Varias. Expte. N° 33.051/15, se ha ordenado por este medio notificar a Ricardo Matías Castro, CUIL N° 20-33817950-3, la providencia que en su parte pertinente se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 24 de febrero de 2016.- Por iniciada demanda de Juicio Ejecutivo en contra del Sr. Ricardo Matias Castro y por competente el Juzgado para entender en la misma atento la persona de la actora. Líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo en contra del demandado hasta cubrirlas sumas de\$ 14.973,38.-en concepto de capital reclamado, con más la de \$5.000.- que se estiman para responder a las acrecidas legales. En defecto de pago lo citará de remate para que dentro del quinto día de notificado, el accionado oponga las excepciones legales a que se considere con derecho, bajo apercibimiento de mandarse llevar adelante la ejecución y para que dentro del mismo término constituya domicilio electrónico conforme lo dispuesto por Acordada 38/2013 de la CSJN, bajo apercibimiento de tenerse por tal los estrados del juzgado. A sus efectos, líbrese mandamiento al señor Oficial de Justicia con todas las facultades de ley.... Fdo. Raúl Daniel Bejas. (Juez Federal. Juzgado Federal N° 1 Tucumán).- San Miguel de Tucumán, 16 de marzo de 2017. Fdo. María Virginia Duffy. Secretaria. E y V 24/05/2017. \$314,80. Aviso N° 206.863.

JUICIOS VARIOS / BANCO DE LA NACION ARGENTINA VS. GARCIA FRONDOY

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Federal N° 2 de Tucumán, Dr. Fernando Luis Poviña, Secretaría de Leyes Especiales Civil, a cargo del Dr. Fernando Viejobueno, por ante el cual tramitan los autos caratulados: BANCO DE LA NACION ARGENTINA vs. GARCIA FRONDOY ANGEL MARCELO s/COBRO DE PESOS / SUMAS DE DINERO - Expte. N° 13.423/2015, se ha ordenado por este medio notificar la providencia que a continuación se transcribe / / /cumán, 15 de marzo de 2017... Al escrito de fs. 69: Agréguese y téngase presente. Asimismo, atento lo solicitado por el presentante, razones invocadas y bajo su responsabilidad, cítese por edictos a la demandada en los términos de los art. 531 inc.2, 145 y subsiguientes del C.P.C.N., para que en el plazo de 5 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial y otro diario de mayor circulación.- Fdo. Dr. Fernando Viejobueno-Secretario Federal.- San Miguel de Tucumán, 05 de Abril de 2017. E y V 24/05/2017. \$203,40. Aviso N° 206.856.

JUICIOS VARIOS / BOCCANERA ALBERTO ANTONIO Y OTRA C/ BOCANERA ANTONIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante el Juzgado de la. Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Septima Nominación, a cargo de la Dra. Nilda Graciela Dalla Fontana, Juez; Secretaría de la Dr. Guillermo Garmendia, tramitan los autos caratulados: "BOCCANERA ALBERTO ANTONIO Y OTRA C/ BOCANERA ANTONIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. n° 1331/14, en los cuales se ha dictado el proveido que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 12 de abril de 2017.- Atenta a lo solicitado y a constancias de autos, cítese a los herederos de Zanesky Nestor Ruben y/o a los que se creyeren con derechos sobre el inmueble objeto de presente juicio para que se apersonen a estar a derecho en la presente causa y córraseles traslado de la demanda para que la contesten en el término de seis días, bajo apercibimiento de ley. Personal. Notificaciones, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A sus efectos publiquense edictos, con un extracto de la demanda, por el término de cinco días en el Boletín Oficial.-" Fdo.: Dra. Nilda Graciela Dalla Fontana -Juez- Extracto de la demanda: A fs. 11, se apersona la letrada Vallejo, Puppi Monica Raquel como apoderada de Boccanera Alberto D.N.I. N° 7.370.452 Y Boccanera Ana Maria D.N.I. N° 10.931.296, ambos con domicilio en calle Centenario N° 403, Tafi Viejo, San Miguel de Tucuman con el objeto de iniciar acción de Prescripción Adquisitiva contra Antonio Boccanera y quien resulte propietario o se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Centenario N° 403 de la Ciudad de Tafi Viejo y según plano de Mensura N° 33.241, que se adjunta y que fuera inscripto en la Dirección Gral. de Catastro de la ciudad de Tafi Viejo, Expte. N° 8169-8-98 Y en la Dirección Gral. de Catastro de la Provincia, Expte. N° 7903-S-1999, identificado de la siguiente manera: Circunscripción: 1, Sección: A, Mzna 65, Parcela: 29, Padron: 181.471, Matrícula: 4111, Orden: 531. Los actores desde su nacimiento residen en la propiedad de calle Centenario 403, el inmueble pertenecía al señor Remo Boccanera por lo que siempre poseyeron con animus domini, en forma pública, pacífica, continua e interrumpida desde hace mas de 60 años. Asimismo, los hijos de los actores siempre se comportaron, en forma pública como propietarios del inmueble y realizaron actos materiales continuos que exteriorizaron no solo el "animus" sino también el "corpus" por el hecho de la posesión que fue ininterrumpida por mas de 60 años. Por ello los actores inician la presente demanda y solicita se haga lugar a esta pretensión y se declare a su favor el bien objeto de esta acción. "Libre de Derechos". San Miguel de Tucumán, 20 de abril de 2017. Secretaria. Dr. Guillermo Garmendia. E 19 y V 26/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.723.

JUICIOS VARIOS / BRUFAU CONSTRUCCIONES S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del juzgado Civil y Comercial Común de la Cuarta Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "BRUFAU CONSTRUCCIONES S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO", Expediente N° 2412/16, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 5 de mayo de 2017.- I) ...a) Fijar el día 09 de Junio de 2.017 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; b) Fijar el día 11 el día Agosto de 2.017 como fecha hasta la cual deberá presentar la Sindicatura los Informes Individuales (art. 35 LCQ). c) Fijar el día 29 de Septiembre de 2.017 a fin que sindicatura presente el Informe General art. 39 LCQ; d) Fijar el día 06 de Abril de 2018 a hs. 10:00 para que se celebre la Audiencia Informativa; e) Fijar el día 13 de Abril de 2.018 como fecha en la cual vence el período de exclusividad. f) Ordenar que se publiquen edictos por Cinco Días en el Boletín Oficial y en el diario La Gaceta de Tucumán y en el diario La Nación en la forma prevista por los arts. 27 y 28 LCQ, bajo apercibimiento de ley (art. 30 LCQ), haciéndose constar el nombre, domicilio y horario de atención de sindicatura.- EJC-2412/16. Fdo. Dr. José Ignacio Dantur - Juez.-.-/// Se hace constar el Síndico designado en autos es el CPN Jorge Leopoldo Saltor, D.N.I. 24.553.778 y que su domicilio constituido es en calle San Martín 910, 5to A -San Miguel de Tucumán-. Los horarios de atención para fijados al público durante serán de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hs. Secretaría, 5 de mayo de 2017.- Dra. E. Josefina Condrac, Sec. Concursal. E 22 y V 29/05/2017. \$1825. Aviso N° 206.727.

JUICIOS VARIOS / CARO DIEGO EMMANUEL S/ PARTIDAS (SUPRESION DE APELLIDO PATERNO)

POR 1 DIA - UNA VEZ POR MES EN EL LAPSO DE DOS MESES: Se hace saber que en los autos caratulados: "CARO DIEGO EMMANUEL S/ PARTIDAS (SUPRESION DE APELLIDO PATERNO)". EXPTE. N° 3479/16, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., a cargo del Dr. Carlos A. Arraya, Secretaría de la Dra. Soledad Maria Aguilar, se ha dictado la providencia que se transcribe: ///San Miguel de Tucumán, 6 de abril de 2017. Agréguese los oficios diligenciados. Notifíquese al Director del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la iniciación del presente juicio, a los fines de que tome intervención. Oportunamente dése vista a la Sra. Agente Fiscal. Lunes a viernes para notificaciones; en secretaria, Publíquense edictos, libre de derechos (ley 6.314), en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses, a los efectos de hacer conocer la existencia del presente juicio (arts. 70 CCyCN y 17 Ley 18.248) (...) Fdo. Dr. Carlos A. Arraya (Juez). Secretaría IIa. C.C.C. 21 de Abril de 2017. E y V 24/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.838.

**JUICIOS VARIOS / FARMACIA SAN FRANCISCO S.C.S. Y OTRO S/ QUIEBRA
DECLARADA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría Concursal de la Dra. Luciana Eleas, se tramitan los autos caratulados: "FARMACIA SAN FRANCISCO S.C.S. y OTRO S/ QUIEBRA DECLARADA, Expediente N°: 258/1994, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe: "Concepción, 16 de diciembre de 2016.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I°)-Disponer la conclusión de la quiebra de la razón social Farmacia San Francisco S.C.S. con domicilio en Calle San Martín N° 2226 de la Ciudad de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán (inscripta en 04/09/89, bajo el N° 4, fs. 48150, tomo IV del Protocolo de Contratos Sociales, año 1989) ; de Dr. Saúl Bach, L.E. N° 2.093.057, con domicilio en Calle Mendoza N° 416 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán y de Dr. Luis Ricardo Cadiñanos, D.N.I. N° 11.007.271 con domicilio en Calle San Martín N° 2226 de la Ciudad de Concepción, según lo dispuesto por el Art. 231 LCQ y conforme lo considerado. II) Levantar la inhibición general decretada en contra de los fallidos y anotada en los Registros Públicos de Comercio, Inmobiliario de Tucumán, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Registro Nacional de Crédito prendario, debiendo oficiarse a tales fines. Ordenar el levantamiento de la prohibición de la salida del país de los fallidos, librándose oficio a tal fin a la Jefatura de Policía Federal Argentina, a la Dirección Nacional de Gendarmería y a la Dirección Nacional de Migraciones - Ministerio del Interior, con transcripción de las partes pertinentes de la presente resolución.- Aclarar que el diligenciamiento de los oficios se encuentra a cargo de los fallidos. IV°) Disponer el cese de las funciones de la sindicatura en el presente proceso, dando comunicación a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil. V°) Publicar edictos por cinco días en el Boletín Oficial de Tucumán en la forma prevista en la LCQ. Hágase Saber - María Ivonne Heredia - Juez".- Secretaría, Concepción, 21 de diciembre de 2016. E 24 y V 31/05/2017. Diferido. Aviso N° 206.837.

**JUICIOS VARIOS / FERREYRA RODRIGUEZ SARA NOEMI S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "FERREYRA RODRIGUEZ SARA NOEMI S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 37/14, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 5 de abril de 2017.- Agréguese y téngase presente.- 1)... 2) Conforme surge de los informes que rolan agregados a fs. 301 y de fs. 341, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a los herederos de José Salomón Salazar, Jacinto Roberto Salazar, María Rufina Ríos o Rufina Ríos, Julio Carmen Salazar, María Rufina Frías o Rufina Frías, Salustiana Del Carmen Zalazar o Salustiana Del Carmen Salazar y Pedro Gumersindo Rodríguez y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de seis días comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- 3) ...- MEH 37/14 Fdo. Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti Juez.-.-.- San Miguel de Tucumán, 20 de abril de 2017.- Se hace saber que el presente proceso tiene por objeto una Prescripción Adquisitiva de un inmueble ubicado en calle Reconquista N° 479 - Yerba Buena - Tucumán - Padrón N° 82730; MAT. 7980; Circ. I; Secc. K; Mzna. 27; Parcela 1; Orden 198".- Las partes son: Actor: Ferreyra Rodriguez Sara Noemí, Abogado apoderado Ariel Oscar Lescano; Demandados: Salazar Gustavo Enrique D.N.I. N° 10.878.740 y Salazar César Augusto D.N.I. N° 8051813, Por el ausente: Defensoría Oficial Civil y Comercial y del Trabajo I° Nominación.- Dra. Julieta Ramirez, sec. E 17 y V 31/05/2017. \$4210. Aviso N° 206.604.

JUICIOS VARIOS / FRIAS LILIA DEL VALLE CONTRA AGRO AVANCE S.A.

POR 2 DIAS - Sr. Juez Civil. y Com. De VI° Nominación de la Ciudad Capital Santiago del Estero.- "Expte. Nro.: 593209 caratulado FRIAS LILIA DEL VALLE contra AGRO AVANCE S.A. sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL", Cita y emplaza a Agro Avance S.A y/o quienes se considere con derechos sobre el inmueble denominado como "Fracción parte del Lote 3 de La Chirca", está conformado por polígono, que se describen como: A-B-C-D-E-F-G-A, con una superficie de 12H 62AS 51.01CAS, ubicado en Santa Catalina Departamento Guasayán y posee los siguientes linderos: Al Norte con Ruta Nacional, Lote 1 de La Chirca, con Ruta Nacional N° 64 de por medio; al Este con Lote 2 a2- de Las Palmitas; al Oeste con Lote 3a de Las Palmitas de sucesión de Federico Delgado y otras, para que en el término de diecinueve días comparezcan y contesten bajo apercibimiento a lo dispuesto en el art. 92 del C.P.C.C.- Asimismo para que constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, ofrezca pruebas de las que intente valerse, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 44 y 360 del código de rito, y en su defecto se nombrara al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en la causa. Fdo. Dra. Sonia Adriana Infante Del Castaño, Juez. Dra. Mariano Horacio Paz, Secretario. E 24 y V 26/05/2017. \$514,40. Aviso N° 26.840.

JUICIOS VARIOS / GRINBLAT ERNESTO S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Sexta Nominación, a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Silvia Viviana Bozikovich, tramitan los autos caratulados: "GRINBLAT ERNESTO S/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 2663/15, en los cuales se ha dictado la presente resolución que en su parte pertinente, a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 15 de Mayo de 2017. Y Visto: Resulta: Considerando: Resuelvo: I°. Fijar hasta el día 06 de junio de 2.017 para que Sindicatura presente el Informe General (artículo 39 L.C.Q.). II°. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial de Tucumán en la forma prevista en la ley de quiebras, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (artículo 89, L.C.Q.), haciendo conocer lo aquí resuelto. III°. Hágase saber. Fdo. Dr. Jesús Abel Lafuente. Juez". San Miguel de Tucumán, 16 de mayo de 2017. Secretaria. Dra. Silvia Viviana Bozikovich. E 19 y V 26/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.724.

**JUICIOS VARIOS / IBARRA JUAN BAUTISTA Y RIVAS BALBINA ELENA S/ Z-
SUCESION (VIENE DEL JUZG. DE FLIA. Y SUC.DE LA VA. NOM. X INHIB.)**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, a cargo del Ana Josefina Fromm, y Secretaría a cargo de los Dres. Víctor Raúl Carlos y Carlos Alberto Prado, se tramitan los autos caratulados: "IBARRA JUAN BAUTISTA Y RIVAS BALBINA ELENA S/ Z- SUCESION (VIENE DEL JUZG. DE FLIA. Y SUC.DE LA Va. NOM. X INHIB.) - EXP. N° 2648/98, en los que se proveyó lo siguiente: "San Miguel de Tucumán, 3 de mayo de 2017.- 1) 2) Atento a lo solicitado y constancias de autos, cítese por edictos, los que deberán publicarse por el término de cinco días, al Sr. Adolfo Luis Ibarra, a fin de que en el término de cinco días, se apersone al presente sucesorio bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención.- Fdo. Ana Josefina Fromm.- Juez.- Notifíquese por edictos por el termino de cinco días secretaria.- San Miguel de Tucumán, 10 de mayo de 2017.- Fdo. Dr. Carlos Alberto Prado. Sec. Jud. E 22 y V 29/05/2017. \$968. Aviso N° 206.756.

**JUICIOS VARIOS / ISA MASSA RAUL FERNANDO Y OTRO S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Maria Julieta Isasmendi que por ante el Juzgado de Ia. Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Séptima Nominación, a cargo de la Dra. Nilda Graciela Dalla Fontana, Juez; Secretaría del Dr. Guillermo Garmendia, tramitan los autos caratulados: "ISA MASSA RAUL FERNANDO Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. n° 1903/12, en los cuales se ha dictado el proveido que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 21 de abril de 2017.- 1).- A lo solicitado en el punto 1: Atenta a lo solicitado y a constancias de autos, cítese a Maria Julieta Isasmendi y/o a los que se creyeren con derechos sobre el inmueble objeto de presente juicio para que se apersonen a estar a derecho en la presente causa y córraseles traslado de la demanda para que la contesten en el término de seis días, bajo apercibimiento de ley. Personal. Notificaciones, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A sus efectos publiquense edictos, con un extracto de la demanda, por el término de cinco días en el Boletín Oficial. 2).- Notifíquese a Adela Maria Mercedes Isasmendi la providencia de fecha 31/07/15 (fs. 287), haciéndose constar que el domicilio de la demanda es: Catamarca N°134 - Capital Federal y que se encuentra autorizada para diligenciar la cédula ley 22.172 la Dra. Susana Isabel Sangalli, Tomo 24 Folio 698, Colegio de Abogados de Capital Federal de la Provincia de Buenos Aires- Tomo 1 Folio 49, Colegio de Abogados Zarate Campana de la Provincia de Buenos Aires.-" Fdo.: Dra. Nilda Graciela Dalla Fontana.- Juez.- Extracto de la demanda: A fs. 143 se apersona el letrado Guillermo Gustavo Ponce como apoderado de los actores: Isa Massa Raul Fernando D.N.I. N° 16.897.200, con domicilio en Calle 21, número 67, Villa Mariano Moreno, Las Talitas, Dpto de Tafi Viejo, y Isa Massa Luis Humberto D.N.I. N° 14.150.579, domiciliado en Calle Tucuman 6° cuadra San Pedro de Colalao, Dpto. Trancas, San Miguel de Tucuman, con el objeto de iniciar acción de Prescripción Adquisitiva tendiente a adquirir el dominio por Prescripción Veinteñal de un inmueble identificado de la siguiente manera: Circunscripción:I, Sección:B, MParc.: 28, Parcela:2, Padron:99.807, Matrícula:28.480 , Orden: 300, ubicado en Calle Tucuman s/n, San Pedro de Colalao. En fecha 28 de Diciembre del 2011 los actores Isa Massa, Raul Fernando e Isa Massa, Luis Humberto adquieren el inmueble que se pretende prescribir por Cesión de Acciones y Derechos Posesorios otorgada por su Padre Isa Massa, Luis Hane, a quien le correspondió por tener la posesión del mencionado inmueble en forma pública, continua, pacífica e ininterrumpida, desde hace mas de 50 años, como así también los actores continuaron por medio de la accesión de posesión. Por ello los actores inician la presente demanda y solicita se haga lugar a esta pretensión y se declare a su favor el bien objeto de esta acción.- "Libre de Derechos". San Miguel de Tucumán, 2 de mayo de 2017. Secretaria.- Dr. Guillermo Garmendia, Sec. E 22 y V 29/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.730.

JUICIOS VARIOS / MIERES LILIANA BEATRÍZ Y OTROS C/SUCESORES DE MARTINA GONZALEZ VDA. DE GIACOPELLO S/ ORDINARIO

POR 2 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en calle San Martín 641 - 1er piso de esta ciudad, a cargo de la Dra. Judith Elizabeth Sosa de Lozina, Secretaría del Dr. Raúl López Uriburu, cita y emplaza a la Sra. Maria B. Giacopello de Argañaraz L.C. N° 8.981.595, a fin de que, en el termino de quince (15) días comparezca a tomar intervención en la presente causa, caratulada "MIERES LILIANA BEATRÍZ Y OTROS c/SUCESORES de MARTINA GONZALEZ VDA. de GIACOPELLO s/ ORDINARIO" Expte. N° 899 año 2008 bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que la represente en autos.- Publíquese edictos por el termino de dos (2) días en un diario del último domicilio de la demandada y en el Boletín Oficial de la provincia de Tucumán, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. Fíjase edicto por igual término en el tablero del Juzgado. Fdo. Dra. Judith Elizabeth Sosa de Lozina - Juez. E 23 y V 24/05/2017. \$414,80. Aviso N° 206.810.

JUICIOS VARIOS / MUTUAL DE DOCENTES PRIVADOS (MUDOP) C/ CHIVILCHEZ MARIO LUIS S/ COBRO EJECUTIVO

POR 5 DIAS - Se hace saber al Sr. Chivilchez Mario Luis, DNI N° 92.759.015, con domicilio desconocido, que por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la Novena Nominación, del Centro Judicial Capital, a cargo de la Dra. A. Valentina Ruiz de los Llanos, Secretarias Dra. Ileana Maria Moreno y Dra. Maria Sol Diaz Lliteras, tramitan los autos caratulados: "Juicio: MUTUAL DE DOCENTES PRIVADOS (MUDOP) C/ CHIVILCHEZ MARIO LUIS S/ COBRO EJECUTIVO. Expte. N° 10762/15", en el que se ordenó notificar por edictos a la demandada la siguiente resolución dictada: "San M. de Tucumán, 10 de Abril de 2017.- Autos y Vistos:... -Considerando:... -Resuelvo: I- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Mutual de Docentes Privados (MUDOP) en contra de Chivilchez Mario Luis, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado de pesos cuatro mil ochocientos siete (\$4.807), suma ésta que devengará desde la mora (30/11/15) hasta su efectivo pago un interés equivalente el interés de la tasa activa que cobra el B.N.A. en operaciones de descuentos de documentos a 30 días. II- Costas, gastos y aportes Ley 6.059 a cargo de la parte vencida. III- Regular Honorarios:A la letrada Maria Luz Ramayo Hernandez, en el carácter de apoderada de la parte actora, en la suma de pesos nueve mil setecientos sesenta y cinco (\$9.765).- Hágase Saber.- Fdo. Dra. A. Valentina Ruiz de los Llanos.-Juez.- San Miguel DE Tucuman, Mayo 05 de 2.017.- Dra. Ileana María Moreno, sec. Libre de Derechos. E 22 y V 29/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.747.

**JUICIOS VARIOS / ORENO MARIA ISABEL Y OTROS S/ CANCELACION
(ESPECIAL)**

POR 2 DÍAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: MORENO MARIA ISABEL Y OTROS S/ CANCELACION (ESPECIAL), en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa a dictado el siguiente proveído:

"Concepción, 2 de mayo de 2017. Proveyendo lo solicitado: Excediendo la publicación prevista -por lo onerosa obstativa del ejercicio del derecho de la parte, dispongo una publicación abreviada por tratarse de un supuesto excluido de la previsión legal, en consecuencia publíquese edictos en el Boletín Oficial por 2 (dos) días como fue solicitado.- Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez."

"Concepción, 11 de abril de 2017.- Visto el expediente: ... - Resulta que: .. Considerando que: ... - Resuelvo: 1.- Hacer Lugar a la presente demanda de cancelación, en consecuencia cáncelse el título de plazo fijo N° 1133916/00 de la Caja Popular de Ahorros de la Prov. de Tucumán -Sucursal Concepción- , a nombre de María Isabel Moreno, D.N.I. N°: 10.089.061; Ester Alicia Alderete, D.N.I. N°: 27.038.557 y Miguel Angel Alderete, D.N.I. N° 29.760.076 por un importe de \$ 80.058,90 (Pesos: ochenta mil cincuenta y ocho con 90/100) más \$ 3.158,49 (Pesos: Tres mil ciento cincuenta y ocho con 49/100) correspondiente a intereses. II.- Publicar edictos de la presente en el Boletín Oficial y en un Diario de publicación masiva por el término de 15 días. III.- Ordenar el pago del certificado de plazo fijo descripto en el punto 1, luego de transcurridos 60 días contados desde la última publicación de los edictos, siempre y cuando en el intervalo no se dedujese oposición.- (Art. 89 de la Ley 5965/63).-IV.- Costas al peticionante conforme lo considerado.- V. Reservar pronunciamiento de honorarios para su oportunidad.- Hágase Saber.- Fdo: Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez" Concepción, 12 de mayo de 2017. E 24 y V V 26/05/017. \$794,80. Aviso N° 206.842.

**JUICIOS VARIOS / PEREYRA TERESA AZUCENA C/ AGUIRRE VICTOR HUGO S/
DIVORCIO, EXPTE N° 4490/07**

POR 10 DIAS - Se Hace Saber a Aguirre, Victor Hugo, D.N.I. N° 22.810.481, que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Primera Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Verónica Lastra y Dr. Matías N. Acuña, se tramitan los autos PEREYRA TERESA AZUCENA C/ AGUIRRE VICTOR HUGO S/ DIVORCIO, Expte N° 4490/07, iniciado en fecha 17/08/2007, en el cual se ha dictado el proveído que a continuación se transcriben: "San Miguel de Tucumán, 12 de abril de 2017.- Atento constancias de autos y en mérito a lo peticionado: Por Secretaria Actuarial confecciónese Edictos por el término de 10 días, a los fines de notificar al Sr. Victor Hugo Aguirre la providencia de fecha 26/08/16 (fs.127), con una relación extractada de la propuesta reguladora, haciéndose constar que las copias para traslado se encuentran en secretaría del juzgado,- Libre de Derechos - Ley N° 6.314.-FA 4490/07 Fdo. Dra. Silvia Karina Lescano de Francesco- Jueza. Relacion Extractada de Propuesta Reguladora: Responsabilidad oarental: La Sra. Teresa Azucena Pereyra propone tener a su cargo la responsabilidad parental de la adolescente Emilia Valentina Aguirre Pereyra. Distribución de los bienes: No existen bienes pertenecientes a una sociedad conyugal ni materia susceptible de proyecto alguno.- Se hace constar que las copias para traslado se encuentran reservadas en Secretaría a conocimiento del interesado.- Queda Ud. Notificado.- San Miguel de Tucumán, 25 de abril de 2017. Fdo. Proc. Veronica A. Lastra. Sec. Jud. E 11 y V 24/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.475.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GARGIULO JOSE ESTEBAN S/
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GARGIULO JOSE ESTEBAN S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 2998/16".-, se hace saber al Sr. Gargiulo José Esteban, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 8 de mayo de 2017. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 05/08/2016 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- CIC-2998/16 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros Y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 5 de agosto de 2016.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Resérvese la documentación presentada conforme el cargo que antecede. III) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$8.000,00 y \$1.600,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. Notificaciones Diarias en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (Grupo Macro S.A.) - Suc. Tribunales - como pertenecientes a los autos del rubro. SMS 2998/16 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros y Apremios II° Nom. - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 8 de mayo de 2017.- Fdo. Dra. Raquel M Pereyra Pastorino. Sec. Jud. E 22 y V 29/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.733.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- C/ALMARAZ ALEJANDRO DAVID S/ EJECUCION FISCAL EXPTE 801/12.

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgados de Cobros y Apremios, Única Nominación a cargo de la Dra. María Teresa Torres de Molina Juez, Secretaría desempeñada por el Dr. Carlos Alberto De Glee, en los autos caratulados: PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- C/ALMARAZ ALEJANDRO DAVID S/ EJECUCION FISCAL EXPTE 801/12. se ha dictado el siguiente proveído que a continuación se transcribe: Concepción, 2 de mayo de 2017.- Advirtiéndole la proveyente que en el decreto de fecha 08/10/2015 se consignó erróneamente el nombre del demandado, corrija el mismo, debiendo decir: Almaraz Alejandro David. En virtud de ello: Reitérese Edictos "Fdo. Dra. María Teresa Torres de Molina Juez. Concepción, 8 de octubre de 2015.- Líbrese edictos por el término de Cinco Días (Art. 175 - Tercer párrafo del C.I.P.), a los fines de notificar a la demandada Almaraz Alejandro David de la presente providencia: Atento a las reformas introducidas en el articulado del C.P.I. y del C.P.C.C.: Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 C.I.T), al pago de la suma de \$5.855,85 en concepto de Capital reclamado con más la suma de \$1.171,17 calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.I.T, A sus efectos líbrese Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio fiscal se procederá de conforme 19 previsto en el 2° y 3° párrafo del art. 175 del Digesto tributario. El costo que demande la 1 realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.I.) Se deberá hacer entregas de las copias conforme lo preceptuado por el art. 128 del C.P.C. y C. Notificaciones diarias en Secretaría. "Fdo. Dra. María Teresa Torres de Molina Juez. Concepción, 04/05/2017. Fdo. Marcela Patricia Pérez. Pro. Secretaria. E 24 y V 31/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.867.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ALONSO RAFAEL ENRIQUE S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7712/12"

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ALONSO RAFAEL ENRIQUE S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7712/12".-, se hace saber al Sr. Alonso, Rafael Enrique, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 15 de marzo de 2017.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Primero: Ordenar se lleve adelante la Ejecución de Honorarios seguida por Manuel Lopez Vallejo en contra de: Alonso, Rafael Enrique, hasta hacerse pago a la ejecutante de la suma de Pesos Tres Mil (\$3.000)) en concepto de honorarios ejecutados, con más los intereses, gastos y costas desde la mora, hasta su efectivo pago. Los intereses se calcularán conforme la tasa pasiva que cobra el Banco Central de la Rep. Argentina aplicada conforme el uso judicial.- Segundo: Regular al/la letrado/a Manuel Lopez Vallejo por derecho propio por su actuación en el presente incidente la suma de \$ 600.-Tercero: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6059.- - Hágase Saber.- - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. - " .- Secretaría. 15 de marzo de 2017. E 23 y V 30/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.781.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D-G-R- C/CADIÑANOS LUIS ERNESTO S/ EJECUCION FISCAL EXPTE 396/14

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios, Única Nominación a cargo de la Dra. María Teresa Torres de Molina Juez, Secretaría desempeñada por el Dr. Carlos Alberto De Glee, en los autos caratulados: PROVINCIA DE TUCUMAN -D-G-R- C/CADIÑANOS LUIS ERNESTO S/ EJECUCION FISCAL EXPTE 396/14. se ha dictado el siguiente proveído que a continuación se transcribe: Concepción, 10 de abril de 2017.-... Líbrese edictos por el término de Cinco Días (Art. 175 - Tercer párrafo del C.T.P.), a los fines de notificar a la parte demandada: Cadiñanos Luis Ernesto, D.N.I n° 3.511.122 de la providencia de fecha 24/05/2015 (fs 14), haciéndose constar que se tramitan libres de derecho, conforme se solicita. MPP.- " Fdo. Dra. María Teresa Torres de Molina Juez. Concepción, 24 de abril de 2015.- Téngase por cumplido con la providencia que antecede. Proveyendo el resto del escrito de demanda: Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 C.T.T), al pago de la suma de \$ 26.694,09 en concepto de Capital reclamado con más la suma de \$ 5.338,81 calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del Quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T, A sus efectos líbrese Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio fiscal, se procederá de conforme lo previsto en el 2° y 3° párrafo del art. 175 del Digesto tributario. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 128 del C.P.C. y C. Notificaciones diarias en Secretaría. " Fdo. Dra. María Teresa Torres de Molina. Juez.- concepción, 11/04/2017. E 24 y V 31/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.824.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ IL PANE S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 9936/11

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ IL PANE S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 9936/11".-, se hace saber a la empresa Il Pane S.R.L., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 4 de abril de 2017. Líbrese nuevo Edicto conforme se solicita, bajo responsabilidad del peticionante - MLJ - 9936/11 Dra. Adriana Elizabeth Berni juez de Cobros y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 13 de octubre de 2016. I) Previamente adjunte la parte actora las copias pertinentes para ser resguardadas en Secretaría. II) Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha 07/03/2012 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Oficiéase.- RER- 9936/11 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 7 de marzo de 2012.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$137.873,90 y \$27.574,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, Cítesela de Remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. Notificaciones Diarias en Secretaría.-III) Atento a lo solicitado autorizase al Dr. Martin Miguel J. Rodriguez , M.P. n°6036 .-, para compulsar el expediente, extraer copias, retirar y diligenciar oficios y cédulas y/o cualquier otro trámite tendiente a la prosecución de los autos del rubro., conforme lo solicitado por la Dr. Maximiliano Stein M..P.N° 5184.- BARROSL 9936/11 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 4 de abril de 2017.- E 24 y V 31/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.832.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ PICADELY S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 2772/12".

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ PICADELY S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 2772/12".-, se hace saber a la empresa Picadely S.A., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 10 de junio de 2016. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 10/06/2016 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Oficiéese.- MLJ-2772/12 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 10 de junio de 2016. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Primero: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucumán -D.G.R.-, en contra de Picadely S.A., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, Pesos Cinco Mil Cuarenta y Uno Con Cincuenta y Nueve Centavos- (\$5.041,59), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. Segundo: Regular al letrado Natalia P. Cademartori la suma de Pesos Cinco Mil Quinientos (\$5.500) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. Tercero: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- Hágase Saber - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros y Apremios II° Nom. - " .- Secretaría. 10 de junio de 2016.- E 23 y V 30/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.768.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ QUATRO SIETES S.A. S/ EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 5158/15,

POR 5 DIAS - Se hace saber a Quatro Sietes S.A., cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, I^a Nom. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ QUATRO SIETES S.A. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 5158/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 17 de marzo de 2017.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 04/3/2016, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por Cinco Días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo: Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez - San Miguel de Tucumán, 04 de marzo de 2016. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$41.456,38 y \$4.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, Cítesela de Remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos librese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. Notificaciones Diarias en Secretaría.- Fdo. Dra Ana María Antún de Nanni. Juez.- MJT 5158/15 San Miguel de Tucumán, 6 de abril de 2017. E 23 y V 30/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.776.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ REDGUARD S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 6956/11"

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ REDGUARD S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 6956/11".-, se hace saber a la empresa REDGUARD S.A., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 12 de abril de 2017. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 07/05/2013 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- CIC-6956/11 - San Miguel de Tucumán, 7 de mayo de 2013.- I) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$18.778,19 y \$3.755,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. En defecto de pago, Cítesela de Remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 175 Y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese oficio conforme ley 22172, al Jefe de Oficiales de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de Colectora Panamericana-Km.53,3 - Ciudad Del Pilar - Bs. As., facultándose para el diligenciamiento de la medida al letrado Dra. María Del Valle Gay, Tomo N° 76, Folio N° 154, C.P.A.C.F., DNI° 22.270.467 . En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. Notificaciones Diarias en Secretaría. II)Atento a lo solicitado autorizase al Dr. Carlos E. Fioretti Mat. 6864 , para retirar y diligenciar oficios y cédulas pertenecientes a los autos del rubro.-SMS 6956/11 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 12 de abril de 2017. E 24/05 y V 07/06/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.822.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ZEBALLOS PEDRO AGUSTIN S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber a Zeballos, Pedro Agustín, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, I^a Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ ZEBALLOS PEDRO AGUSTIN S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 2825/14, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 20 de febrero de 2017.- Agréguese. Atento lo solicitado, notifíquese conforme lo dispuesto en pto III) de la resolutive de fecha 02/12/2016, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos: Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez - EVI-2825/14. San Miguel de Tucumán, 02 de diciembre de 2016. Autos y Vistos. Considerando. Resuelvo: I.- hacer lugar al pedido de Embargo solicitado por el letrado Martín Miguel Jerónimo Rodríguez, apoderado de la parte actora. En consecuencia procédase a Trabar Embargo definitivo sobre un inmueble de propiedad de la parte demandada Zeballos Pedro Agustín, en su dominio porcentual de 1/4. Dicho inmueble se encuentra identificado bajo Matrícula L-07071 (Leales), Padrón Inmobiliario N°86903, Matrícula Catastral N°24606/20, hasta cubrir la suma de pesos treinta y ocho mil seiscientos veintisiete C/08/100 (\$38.627,08), en concepto de capital reclamado en autos, con más la suma de pesos once mil quinientos ochenta y ocho C/12/100 (\$11.588,12), calculada provisoriamente para responder por acrecidas.- II.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el punto I, líbrese oficio al Registro Inmobiliario de la Provincia de Tucumán para que tome razón de la medida ordenada. Se autoriza al letrado Martín Miguel Jerónimo Rodríguez, apoderado de la parte actora a la firma y diligenciamiento de la minuta correspondiente.- III.- Cumplida la misma, notifíquese al ejecutado de la presente medida, conforme está ordenado en el Art. 220 del C.P.C.y C.- (Texto consolidado Ley 8.240).- Hágase Saber. Fdo. Dra. Ana Maria Antun de Nanni -Juez- San Miguel de Tucumán, 23 de febrero de 2017. Fdo. Dra. Alejandra M. Raponi Maron. Sec. Jud. E 18 y V 24/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.646.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC.DE ESTADO DE TRABAJO) C/
PUSH LOGISTICA S.R.L.**

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC.DE ESTADO DE TRABAJO) C/ PUSH LOGISTICA S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. Expte. N° 5984/11".-, se hace saber a la empresa Push Logistica S.R.L., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 19 de abril de 2017. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 19/04/17 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- SMS-5984/11 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de cobros y Apremios II° Nom -San Miguel de Tucumán, 19 de abril de 2017.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: Primero: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucuman (Sec. de Estado de Trabajo), en contra de Push Logistica S.R.L., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, pesos ocho mil-(\$8.000,00), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 89 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de interposición de la demanda, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. Segundo: Regular al letrado Victor Ricardo Banegas la suma de pesos seis mil quinientos (\$6.500.-) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. Tercero: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- Hagase Saber.- Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom...- Secretaría. 19 de abril de 2017.- Fdo. Dra. Raquel M. Pereyra Pastorino, Sec. Jud. E 19 y V 26/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.715.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMÁN -D.G.R.- C/AMADINUCCI S.R.L.
S/ EJECUCION FISCAL EXPTE 733/11**

POR 5 DIAS: Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios, única nominación a cargo de la Dra. María Teresa Torres de Molina Juez, Secretaría desempeñada por el Dr. Carlos Alberto De Glee, en los autos caratulados: PROVINCIA DE TUCUMÁN -D.G.R.- C/AMADINUCCI S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL EXPTE 733/11. se ha dictado el siguiente proveído que a continuación se transcribe: Concepción, 2 de mayo de 2017.- Advirtiéndole la proveyente que en el decreto de fecha 11/05/2015 (a fs. 30) se consigno el nombre del demandado, corrijase el mismo, debiendo decir: Amadinucci S.R.L. En virtud de ello: Reiterese Edictos. Fdo. Dra. María Teresa Torres de Molina Juez.- Concepción, 11 de mayo de 2015.- Librese edictos por el termino de cinco días (Art. 175-Tercer párrafo del C.T.P.), a los fines de notificar a la demandada Amadinucci S.R.L. de la presente providencia: Atento a las reformas introducidas en el articulado del del C.P.T. y del C.P.C.C.: Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 C.T.T), al pago de la suma de \$27.296,26 en concepto de Capital reclamado con más la suma de \$5.459,25 calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T, A sus efectos líbrese Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio fiscal se procederá de conforme lo previsto en el 2° y 3° párrafo del art. 175 del Digesto tributario. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entregas de las copias conforme lo preceptuado por el art. 128 del C.P.C. y C. Notificaciones diarias en Secretaría.wer " Fdo. Dra. María Teresa Torres de Molina Juez. Concepción, 04/05/2017. Fdo. Marcela Patricia Pérez. Pro-Secretario. E 24 y V 31/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.855.

JUICIOS VARIOS / RODRIGUEZ CLAUDIA FABIANA S/ CANCELACION (ESPECIAL)

POR 15 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frías Alurralde, tramitan los autos caratulados: "RODRIGUEZ CLAUDIA FABIANA S/ CANCELACION (ESPECIAL)" expte. n° 2041/15, en los cuales se ha dictado el siguiente proveído: "San Miguel de Tucumán, 8 de noviembre de 2016. 1) Por presentado, con los recaudos legales acompañados. Désele intervención. Téngase por iniciado el procedimiento de cancelación judicial de los cheques n° 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 926, 927, 929, 930, 931, 932, 937, 938, 939, 940, 941, 943, 944, 947, 948, 968, 969, 970, 971, 978, 979, 980, 981, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, de la cuenta corriente n° 365262- 4 del Banco Santander Rio Sucursal Yerba Buena. 2) Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial, por el término de 15 días, para que quien se creyera con derecho a su cobro, comparezca a tomar intervención en estos autos, bajo apercibimiento de que una vez transcurrido el plazo de SESENTA DÍAS desde la última publicación de edictos, sin haberse deducido oposición, dicho valor quedara privado de toda eficacia jurídica (art. 89 y ccdtes. Dto. Ley 5965/63, aplicable al caso). 3) 4) .-" Fdo. Dr. Jesús Abel Lafuente - Juez P/T.- Secretaría. San Miguel de Tucumán, 9 de marzo de 2017.- Fdo. Proc. Raúl Frías Alurralde. Sec. Jud. E 04 y V 24/05/2017. \$4.242. Aviso N° 206.231.

**JUICIOS VARIOS / SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN SAPEM (SA T SAPEM) CI
ZAMORANO SANDRA MAURICIA SI COBRO EJECUTIVO**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Zamorano, Sandra Mauricio, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, la Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni -Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN SAPEM (SAT SAPEM) C/ ZAMORANO SANDRA MAURICIA S/ COBRO EJECUTIVO", Expediente N° 5355/13, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 12 de mayo de 2017.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 26/09/13 -fs. 7-, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial libre de derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo: Dra. Ana Maria Antun de Nanni -Juez - CDA-5355/13. San Miguel de Tucumán, 26 de septiembre de 2013.- Téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: 1) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al' presentante en el carácter invocado. 11) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$1.085,74 Y \$2.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo, tiempo, Cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 484 Y Ccs. del C.P.C.yC. - Ley 6176-).- A sus efectos líbrese Mandamiento.- En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá de acuerdo a lo prescripto por los Arts. 500 Y 157 del C.P.C.(Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del Art. 128 (Ley 6176), ley citada. Notificaciones diarias en Secretaría.- Asimismo se autoriza al Funcionario actuante a la apertura de una; Cuenta Judicial Bancaria, a nombre de. éste Juzgado y Secretaría y como perteneciente a los autos del título, para el caso de no existir otra, conforme lo dispuesto en Acordada 626/12 y Circular de Superintendencia N° 36/2.011.- Fdo. Dra Ana Maria Antun de Nanni -Juez.- MJT 5355/13 San Miguel de Tucumán, 18 de mayo de 2017.- Fdo. Dra. Alejandra M. Raponi Maron. Secretaria. E 23 y V 30/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.773.

JUICIOS VARIOS / SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN SAPEM (SAT SAPEM) C/ PAZ POSSE LTDA. S.A. S/ COBRO EJECUTIVO

POR 5 DIAS - Se hace saber a Paz Posse Ltda. S.A., cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Ia Nom. Dra. Ana María Antun de Nanni - JUEZ; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN SAPEM (SAT SAPEM) C/ PAZ POSSE LTDA. S.A. S/ COBRO EJECUTIVO", Expediente N° 5359/13, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 12 de mayo de 2017.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 26/9/2013, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial libre de derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo: Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez - EVI-5359/13. San Miguel de Tucumán, 26 de septiembre de 2013.- Téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: 1) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. 11) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$1.111,95 Y \$2.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente~: Al mismo tiempo, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 484 Y Ccs. del C.P.C.yC.-Ley 6176-).- A sus efectos líbrese Mandamiento.- En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá de acuerdo a lo prescripto por los Arts. 500 Y 157 del C.P.C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del Art. 128 (Ley 6176), ley citada. Notificaciones diarias en Secretaría.- Asimismo se autoriza al Funcionario actuante a la apertura de una Cuenta Judicial Bancaria, a nombre de éste Juzgado y Secretaría y como perteneciente a los autos del título, para el caso de no existir otra, conforme lo dispuesto en Acordada 626/12 y Circular de Superintendencia N° 36/2.011.- Fdo. Dra Ana María Antún de Nanní -Juez.- MJT5359/13 San Miguel de Tucumán, 18 de mayo de 2017.- Fdo Dra. Alejandra Raponi Maron. Secretaria. E 23 y V 30/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.772.

JUICIOS VARIOS / SUAREZ TOMAS ROBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Va. Nominación, titular Dra. Hilda Graciela del Valle Vazquez, Secretaría Quinta, a cargo de la autorizante Dra. Fedra E. Lago, Secretaria Concursos y Quiebras, Juzg. Civil y Com. Común Va. Nom., tramitan los autos caratulados: "SUAREZ TOMAS ROBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA (VIENE P/INHIBICION DE CIVIL Y COMERCIAL COMUN 7ªNOM.-)" Expte. n° 45/17 en los que se ha dictado la siguiente resolución: "San Miguel de Tucumán, 12 de mayo de 2017.- Autos y Vistos: Considerando. Resuelvo I. Declarar la quiebra de Tomas Roberto Suarez, DNI N° 11.099.124, CUIL N° 20-11099124-0, argentino, casado, con domicilio en calle Los Pinos n° 89, Villa Carmela, Dpto. Yerba Buena. II. Designar fecha de sorteo de síndico contador, clase "B" el día jueves 18 de mayo de 2017, a horas once, o día subsiguiente hábil, a la misma hora, en caso de feriado debiendo ser desinsaculado de la lista que lleva la Excma. Corte Suprema de Justicia y se realizará en los estrados del Juzgado. Comuníquese a la Sala de Sorteos de la Excma. Corte Suprema de Justicia, al Colegio respectivo. III. Fijar el día jueves 29 de junio de 2017, para que los acreedores presenten a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. IV. Designar el día viernes 28 de agosto de 2017, como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 de la LCQ. V. Designar el día martes 10 de octubre de 2017, como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal, a cargo del síndico que resulte desinsaculado. VI. VII. VIII. Ordenar a la fallida y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes de la concursada, en el perentorio término de veinticuatro horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos. IX. Intimar a la fallida para que entreguen al Síndico, dentro del perentorio término de veinticuatro horas, demás documentación relacionada con la contabilidad que tuviere en su poder. X. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de que los que se hagan serán ineficaces. XI. XII. XIII. XIV. XV. XVI. Ordenar la publicación, por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. XVII. XVIII. Hagase Saber" Fdo. Dra. Hilda Graciela Del Valle Vazquez - Juez . Secretaría, San Miguel de Tucumán, 16 de mayo de 2017.- Libre de Derechos (Art 273 Inc. 8 LCQ). Dra. Fedra E. Lago, Sec. E 19 y V 26/05/2017. \$2.604. Aviso N° 206.711.

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

Dirección General de Compras y Contrataciones

Llamado a Licitación Pública

Resolución N° 0810/SDSC/17

Expte. N°: 70.279/17

POR 4 DIAS - Llamado a Licitación Pública para Contratar el Servicio de Limpieza y Mantenimiento Integral, por un período de 6 (seis) meses para el Centro Cultural Don Bosco y Centro Cultural Dorrego (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares). Para la Secretaria de Desarrollo Social y Cultural. Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones 9 de Julio 576. Fecha de apertura: 05/06/2017, Horas: 10:00. Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$234,00- (Pesos: Doscientos Treinta y Cuatro) Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 20003170/9 del Banco del Tucumán (Maipú 70) con boleta de depósito por Cuadruplicado. www.smt.gob.ar. E 23 y V 29/05/2017. \$760,80. Aviso N° 206.779.

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

Dirección General de Compras y Contrataciones

Llamado a Licitación Pública

Resolución N° 0808/SSP/17

Expte. N°: 42.108/16

POR 4 DIAS - Llamado a Licitación Pública para la provisión de 1 (uno) Camión 0 Km. con 1 (uno) Grúa Articulada (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares). Para la Dirección de Espacios Verdes. Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones 9 de Julio 576. Fecha de apertura: 02/06/2017, Horas: 10:00. Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$1.348,00- (Pesos: Un Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 80/100) Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 20003170/9 del Banco del Tucumán (Maipú 70) con boleta de depósito por Cuadruplicado. www.smt.gob.ar. E 23 y V 29/05/2017. \$693,60. Aviso N° 206.780.

Aviso número 206767

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD -
LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2017**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

Dirección Provincial de Vialidad

Licitación Pública N° 12/2017

Expediente n° 1907/326-D-2017

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: PROV. DE REDUCTORES DE VELOCIDAD, Valor del Pliego: \$600,00, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565 - P.B. - San Miguel de Tucumán, el día 09/06/2017, a horas 10:00.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Suministros- Mendoza n° 1565- P.B.- San Miguel de Tucumán de Lunes a Viernes de 07:00 a 14:00 Llamado autorizado por Resol. n° 0600/DPV-2017. E 23 y V 29/05/2017. Aviso N° 206.767.

Aviso número 206706

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y
CONSTRUCCIONES ESCOLARES - LICITACION PUBLICA N° 15/2017**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

Dirección de Materiales y Construcciones Escolares

Licitación Pública N° 15/2017

Expediente n° 119/234-R-2017

POR 4 DÍAS - Objeto de la licitación: Ropa e indumentaria: 1 unidad de Compra de ropa de trabajo y elementos de seguridad para personal de D.M.C.E, Valor del

Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Materiales y Construcciones Escolares - Diego de Villarroel 339 - Yerba Buena, el día

12/06/2017, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Materiales y Construcciones Escolares - Diego de Villarroel 339 - Yerba Buena. E 23 y V 29/05/2017. Aviso N° 206.706.

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN - LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2017

GOBIERNO DE TUCUMÁN

Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucuman - IPSST

Licitación Pública N° 03/2017

Expediente n° 1-894-2017

POR 4 DÍAS - Objeto de la licitación: Insumos informáticos: 16 unidades de Drum (unidad de imagen) Lexmark MS811 DN (cod 520Z/52D0Z00), 47 unidades de Drum (unidad de imagen) Xerox 4600 (cod 113R00762), 25 unidades de Kit de Mantenimiento Impresora Xerox Phaser 4600 (cod 115R0070), Valor del Pliego: 200, Lugar y fecha de apertura: Las Piedras 530 - Oficina de Compras, 6 piso C -, el día 05/06/2017, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Las Piedras 530 - Oficina de Tesorería, PB - Llamado autorizado por Resolución N° 2992. E 19 y V 24/05/2017. Aviso N° 206.678.

Aviso número 206679

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN - LICITACIÓN PÚBLICA N° 27/2016

GOBIERNO DE TUCUMÁN

Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucuman - IPSST

Licitación Pública N° 27/2016

Expediente n° 1-626-2013

POR 4 DÍAS - Objeto de la licitación: Artículos del hogar: 7 unidades de Calefactor a gas natural 5000 Kcal/hora, 1 unidad de Calefactor a gas natural 3800 Kcal/hora, 6 unidades de Calefactor a gas natural 2500/3000 Kcal/hora, Valor del Pliego: 100, Lugar y fecha de apertura: Las Piedras 530 - Oficina de Compras, 6 piso C -, el día 05/06/2017, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Las Piedras 530 - Oficina de Tesorería, PB -Llamado autorizado por Resolución N° 964 y 2688. E 19 y V 24/05/2017. Aviso N° 206.679.

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE EDUCACIÓN - LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2017

GOBIERNO DE TUCUMÁN

Ministerio de Educación

Licitación Pública N° 09/2017

Expediente n° 003188/230-D-2017

POR 4 DÍAS - Objeto de la licitación: 2459 unidades de TROFEOS INDIVIDUALES CON ALEGORIA DE 10 CM. ALTO. MATERIAL: PLASTICO CON BASE DE MARMOLINA, 126 unidades de TERNAS DE TROFEOS: 1° PREMIO: 50 CM. DE ALTO; 2° PREMIO: 40 CM. DE ALTO; 3° PREMIO: 35 CM. DE ALTO; MATERIAL: PLASTICO, CON BASE DE MARMOLINA, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dpto. Compras y Contrataciones - Ministerio de Educación - Av. Sarmiento 850, el día 14/06/2017, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dpto. Compras y Contrataciones - Ministerio de Educación- Av. Sarmiento 850 - Tel.: 4524758 Llamado autorizado por Resolución Ministerial N° 0525/5 (MEd). E 24 y V 30/05/2017. Aviso N° 206.825.

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE
TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES RESOLUCION N°
0816/SOP/17**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

Dirección General de Compras y Contrataciones

Licitación Pública - Resolución N° 0816/SOP/17.

Expte. N°: 242.498/16

POR 4 DIAS - Llamado a Licitación Pública para Contratar el Servicio de Mantenimiento Integral, por el periodo de 12 meses (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares). Para la Dirección de Obras Viales. Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones 9 de Julio 576. Fecha de apertura: 06/06/2017, Horas: 10:00. Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$1.620,00- (Pesos: Un Mil Seiscientos Veinte con 00/100). Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 20003170/9 del Banco del Tucumán (Maipú 70) con boleta de depósito por Cuadruplicado, www.smt.gob.ar. Fdo. C.P.N. Sebastián Augusto Borquez. Director. E 24 y V 30/05/2017. \$741,16. Aviso N° 206.829.

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA-LIC N° 15/2017

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Secretaría de Hacienda

Licitación Pública N° 15/2017

Expediente N° 299(M17I)-D-2017.

POR 4 DIAS - Objeto: Por el Alquiler de 1 (una) Pala Minicargadora tipo "Bobcat" por 3 (tres) meses sobre una base de 180 (ciento ochenta) horas mensuales (Delegación San José Municipalidad de Yerba Buena).- Presupuesto Oficial: \$165.000 (pesos: ciento sesenta y cinco mil). Lugar: Oficina de Compras - Municipalidad de Yerba Buena. Fecha de apertura y hora: 31/05/2017 - horas 12:00. Compras de Pliego: oficina de Compras - Municipalidad de Yerba Buena horas: 09:00 a 12:00 horas. Valor del pliego: \$1.000 (pesos: mil). E 23 y V 29/05/2017. \$529,60. Aviso N° 206.802.

Aviso número 206803

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA-LIC N° 23/2017

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Secretaría de Hacienda

Licitación Pública N° 23/2017

Expediente N° 2745(M17I)-A-2017.

POR 4 DIAS - Objeto: Por la adquisicion de Materiales de Electricidad, destinados para concretar la ejecucion de 160 Soluciones Habitacionales y establecimientos para dictado de talleres (Argentina Trabaja).- Presupuesto Oficial: \$213.821,60 (pesos: doscientos trece mil ochocientos veintiuno con 60/100). Lugar: Oficina de Compras - Municipalidad de Yerba Buena. Fecha de apertura y hora: 30/05/2017 - horas 10:00. Compras de pliego: oficina de compras - Municipalidad de Yerba Buena horas: 09:00 a 12:00 horas. Valor del pliego: \$1.000 (pesos: mil). E 23 y V 29/05/2017. \$556,80. Aviso N° 206.803.

Aviso número 206801

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA-LIC N° 24/2017

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Secretaría de Hacienda

Licitación Pública N° 24/2017

Expediente N° 2746(M17I)-A-2017.

POR 4 DIAS - Objeto: Por la adquisición de Materiales de Construcción, destinados para concretar la ejecución de 160 soluciones habitacionales y establecimientos para dictado de talleres (Argentina Trabaja).- Presupuesto Oficial: \$472.107,62 (pesos: Cuatrocientos setenta y dos mil ciento siete con 62/100). Lugar: Oficina de Compras - Municipalidad de Yerba Buena. Fecha de apertura y hora: 31/05/2017 - horas 10:00. Compras de pliego: Oficina de Compras - Municipalidad de Yerba Buena horas: 09:00 a 12:00 horas. Valor del pliego: \$1.000 (pesos: mil). E 23 y V 29/05/2017. \$561,60. Aviso N° 206.801.

Aviso número 206827

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / TRIBUNAL FISCAL DE APELACION -
LICITACION PUBLICA N° 01/2017**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

Tribunal Fiscal de Apelación

Licitación Pública N° 01/2017

Expediente n° 771/926-2016

POR 4 DÍAS - Objeto de la licitación: Informática y computación: 30 unidades de PC de escritorio completas, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Secretaría Administrativa - Tribunal Fiscal de Apelación - San Martín 362 - Block 2 - Piso 3, el día 12/06/2017, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Secretaría Administrativa - Tribunal Fiscal de Apelación - San Martín 362 - Block 2 - Piso 3 - de 8 a 13 hs. E 24 y V 30/05/2017. Aviso N° 206.827.

REMATES / BANCO MACRO BANSUD S.A. C/ SOLLAZZO HNOS SAECI Y E Y OTROS S/ EJECUCION HIPOTECARIA.- EXPTE. N° 8880/05.-"

Martillero Diego Ernesto Palacio

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la Novena Nominación, del Centro Judicial Capital, a cargo de la Dra. a. Valentina Ruiz de los Llanos, Secretarias Dra. Ileana María Moreno y Dra. María Sol Diaz Lliteras tramitan los autos caratulados: "BANCO MACRO BANSUD S.A. C/ SOLLAZZO HNOS SAECI Y E Y OTROS S/ EJECUCION HIPOTECARIA.- EXPTE. N° 8880/05.-", en el que se ha dictado la siguiente providencia: San Miguel de Tucumán, 18 de abril de 2017. 1.- Atento a las constancias obrantes y conforme a lo solicitado, sáquese a Subasta Pública en Bloque los inmuebles de propiedad del ejecutado, Sollazzo Hermanos S.A. Empresa Constructora Industrial y Comercial, CUIT N° 30-50088731-8, identificados: A) con Matrícula registral N° A-14517, Circunscripción 1, Sección L, Manzana/Lámina 138, Parcela 241-3 (c), Subparcela 000, Padrón Inmobiliario N° 673649, Matrícula Catastral N° 11203/653, ubicado en Ruta Pcial. 316, Km.145 L/C A. Colombres, Cruz Alta - Tucumán; y B) con Matrícula Registral N° A-14518, Circunscripción 1, Sección L, Manzana/Lámina 138, Parcela 241-3 (c), Subparcela 000, Padrón Inmobiliario N° 673648, Matrícula Catastral N° 11203/652, ubicado en L/C B Colombres, Cruz Alta - Tucumán. A sus efectos, fijase el día Viernes 26 de Mayo a hs. 11.00 o día subsiguiente hábil a la misma hora, en caso de feriado, para que tenga lugar la subasta en el local de calle Las Piedras N° 383 de esta ciudad; la que se llevará a cabo por el martillero designado Diego Ernesto Palacio, matrícula profesional 136. Los inmuebles saldrán En Bloque con una base de \$8.595.600 importe correspondiente a la base de subasta propuesta por la parte actora, dinero de contado y al mejor postor. El que resulte comprador deberá abonar el 10% de seña en el acto del remate y el saldo una vez aprobado el remate; comisión del Martillero 3% y el sellado fiscal de ley del 3%. Las deudas que pesaren sobre los inmuebles (servicios, impuestos, tasas y/o contribuciones provinciales, municipales) son a exclusivo cargo del comprador. No se aceptan compras en comisión. Del importe obtenido en la subasta se retendrá el 1,5 % en concepto de impuesto establecido en el art. 6° inc. 1° de la Resolución General N° 3.026 de la AFIP y en el art. 13 de la ley 23.095 (Impuesto a la Transferencia de Inmuebles) y el 0,5 % para el Colegio de Martilleros de conformidad al art. 60 inc. c de la ley 7268 texto consolidado. Notifíquese a las partes y al Martillero designado. Líbrese oficio comunicando la medida al Registro Inmobiliario a efectos de su registración. Autorízase al apoderado de la parte actora a suscribir la minuta. Comuníquese mediante oficios al Colegio de Martilleros, a los Jueces que hubieran ordenado embargo y/u otra medida cautelar y a la Secretaría de Superintendencia de la Excma. Corte Suprema de Justicia (Acordada N°88/83). Firme la presente v acreditado el diligenciamiento del oficio al Registro Inmobiliario: Publíquese edictos en el boletín oficial y diario de gran circulación por el término de tres días. Hágase constar en los edictos a publicarse las características (medidas, superficie, linderos), estado ocupacional según inspección ocular y demás datos que obran en autos del inmueble a subastarse, el que deberá ser entregado al adjudicatario libre de

ocupantes; como así también que se puede recabar información en Secretaría. Personal. De acuerdo a Inspección ocular realizada por el Juez de Paz el (fs. 938) respecto de ambos inmuebles Matrícula Registral A-14517 y A-14518 se informa que: se trata de un inmueble de 10 hectáreas, encontrándose dividido en dos fracciones A y B, separado por una tapia de bloques de cemento y delimitado por una cerca perimetral, compuesta en gran parte por tela metálica y el resto con tapia de bloques de cemento. La fracción A tiene una superficie aproximada de 3,5 hectáreas, contando con calles de ripio con cordón cuneta y una serie de construcciones que a continuación se describen: 1).- Galpón cerrado de 25 x 60 x 5 mts. que según informa el encargado esta arrendado a la firma Control Unión Arg. S.A., el que al practicarse la inspección se encontraba con los portones abiertos con personal descargando camiones con bolsas de azúcar y estibando las mismas. 2).- Galpón totalmente cerrado de aproximadamente 15 x 10 mts. donde se guardan herramientas y repuestos de la empresa. 3).- Galpón sin cerrar de aproximadamente 10 x 70 mts. donde hay herramientas y chatarras.- 4).- Construcción de 8 x 5 mts. aproximadamente donde funcionan los baños y vestuarios. 5).- Galpón de aproximadamente 30 x 30 x 5 mts. que según informa el encargado estaría arrendando a Transporte Melgar S.R.L. 6).- Galpón totalmente cerrado de 25 x 60 x 5 mts. aproximadamente arrendado a la firma Control Unión Arg. S.A. para estibar azúcar. 7).- Galpón sin cerrar de 10 x 80 mts. aproximadamente donde hay herramientas, vehículos y chatarras. 8).- Galpón totalmente cerrado 10 x 15 x 5 mts. aproximadamente donde hay herramientas y vehículos de la empresa. 9).- Casilla prefabricada. 10).- Galpón, de 20 x 20 x 5 mts. aproximadamente donde se guardan fierros y herramienta de la empresa.- El estado general es bueno, se encuentra en su mayor extensión desmalezada, pudiéndose observar dentro del predio camionetas, utilitarios, camiones con acoplados y diversas maquinarias viales en evidente estado de desuso. La fracción B, tiene una superficie de 6,5 hectáreas, se encuentra libre de ocupantes y no hay construcciones. En esta oportunidad asimismo se hizo saber a los ocupantes de los inmuebles (galpones arrendados) Control Unión Arg S.A y Transporte Melgar S.R.L. que se están iniciando los trámites de subasta. Conforme informe del registro: a).- Las medidas según plano miden: Inmueble Matrícula A-14517: A-B: 177,86 ms., B-F: 200,72 ms., F-E: 178,15 ms., E-A: 199,60 ms. Linda al N: Fracción B, S: Ruta Pcial 316, E: Alejandro Melhen y al O: Varios propietarios, calles públicas, Pje. público y calle auxiliares. Superficie: 3 ha 5625,8283m2 e Inmueble Matrícula A-14518: E-F: 178,15 ms., F-C: 360,68 ms., C-D: 178,61 ms., D-E: 363,00 ms. Linda al N: Francisco Portillo, S: Fracción A, E: Alejandro Melhen y al O: Varios propietarios, Pje. público y calles públicas. Superficie: 6 ha 4540,6178m2. b).- Las restricciones al dominio: Inmueble Matrícula A-14517: rubro 7: asiento 1) hipoteca a favor de Banco Empresario de Tucumán Cooperativo Ltda. por la suma de u\$s 1.000.000. asiento 4).- Cesión de Crédito Hipotecario a favor de Banco Macro Bansud S.A. Asiento 5). Reconocimiento de Hipoteca y cesión de crédito hipotecario. Fecha 16/08/06; e Inmueble Matricula A-14518: Rubro 7; Asiento 1).- Hipoteca a favor de Banco Empresario de Tucumán Cooperativo Ltda. por la suma de U\$S1.000.000.- Asiento 4).- Cesión de Crédito Hipotecario a favor de Banco Macro Bansud S.A. Asiento 5). Reconocimiento de Hipoteca y cesión de crédito hipotecario. Fecha 16/08/06.- Se hace constar que el título de dominio de los inmuebles se encuentran agregados en autos a fs. 832/833, Escritura N°357, para examinado por los interesados. San Miguel de Tucumán, 9 de mayo de 2017. E

22 y V 24/05/2017. \$4290. Aviso N° 206.726.

REMATES / TIMO MARCELO ADRIAN C/ APARICIO MIGUEL ANGEL Y APARICIO CHRISTIAN EDUARDO S/ COBRO DE PESOS

Martillero Darío Sebastián Luna

POR 5 DIAS - Se hace saber a Aparicio Miguel Ángel y Aparicio Christian Eduardo que por ante este Juzgado de Conciliación y Trámite de Trabajo de la Segunda Nominación, a cargo de la Dr. Rodolfo Eugenio Torres, Juez; Secretaria del Proc. Agustín Córdoba, tramitan los autos caratulados: "TIMO MARCELO ADRIAN C/ APARICIO MIGUEL ANGEL Y APARICIO CHRISTIAN EDUARDO S/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 1041/12, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 3 de mayo de 2017.- Atento lo solicitado y cumplimentados los requisitos exigidos por el art. 535 del CPC y C, supletorio, señalase el día 01/06/2017 a hs 11:00, a fin de que el Martillero Darío Sebastián Luna M.P. 315 proceda a la subasta pública del los siguientes bienes que a continuación se detalla: una maquina de cocer industrial marca Yamaha FY5318, una maquina de cocer industrial marca TYPICAL, una maquina de cocer industrial tipo overlo marca Gemsy, un termotanque de 55 L marca Dixell embalado, un compresor Fema 693702163HP/180L/220 V, un ventilador industrial marca MTHOME. un ventilador marca Liliana, un ventilador industrial marca imperio, un ventilador industrial marca imperio, dos armazones de sillones de madera sin tapizar respaldo curvo, cinco armazones de sillas en madera y un sillón (armazon) todos sin tapizar respaldo en madera tipo rejilla horizontal, tres armazones de sillones en madera sin tapizar respaldo curvo, dos sillas con apolla brazos armazon de madera sin tapizar, dos aramazones de sillones en madera sin tapizar respaldo curvo, dos sillas aramonzes en madera sin tapizar respaldo tipo rejilla horizontal, dos tirantes de madera embalados. La subasta de los mencionados bienes se realizarán en el estado visto que se encuentran, sin base, dinero de contado y al mayor postor, en presencia del Actuario, Comisión del Martillero 10%, ley de sellos 3% gastos de traslado todo a cargo del comprador. El remate se realizará en el local del Colegio de Martillero ubicado en calle Las Piedras n° 383. Oficiese a la Secretaría de Superintendencia comunicando fecha de remate (acordada 88/83). Publíquense edictos por cinco días en el boletín oficial libre de derechos: Para mayor información al citado martillero o en Secretaría Actuarial cualquier día y hora hábil de despacho. Personal. Fdo. Proc. Agustín Córdoba. Sec. Jud. E 22 y V 29/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.729.

SOCIEDADES / ACHERAL SA

POR 5 DIAS - El Directorio de ACHERAL SA en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día veintiocho de junio del dos mil diecisiete a horas 15:00 en su sede social sita en Ruta 38 Km. 767 - Acheral - Monteros - Tucumán a fin de considerar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente. 2- Consideración de motivos de la convocatoria tardía. 3- Consideración de la memoria, balance y demás documentos del art. 234 inc. 1° LSG, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 2016. 4- Consideraciones sobre resultados. 5- Remuneración del directorio por funciones orgánicas y técnico-administrativas, conforme art. 261 LGS. 6- Remuneración del órgano de fiscalización. 7- Tratamiento de la renuncia presentada por la sindicatura y elección de síndico titular y suplente. 8- Elección de directores titulares y suplentes. Asimismo se informa que en la sede social se encuentra a disposición de los accionistas copia de la documentación detallada en el art. 67, primer párrafo, de la ley 19550. Fdo. Ing. Jorge Agustín Martínez Zuccardi, Presidente. E 22 y V 29/05/2017. \$1.222. Aviso N° 206.743.

SOCIEDADES / ALTO VOLTAJE CONSORCIO DE COOPERACIÓN

POR 1 DIA - ART. 1°.- Aprobar el Contrato de Constitución del Consorcio de Cooperación de fecha 19 de Diciembre de 2.016 denominado ALTO VOLTAJE CONSORCIO DE COOPERACIÓN, con domicilio en calle Belgrano S/N° Barrio Matadero - Localidad Acheral - Dpto. Monteros - Tucumán, que obra de fs. 03 a 08 en las presentes actuaciones; y Ordenar al Departamento Registro de Cooperativas y Mutuales de este Organismo a la Registración Provincial N° 77 del citado Contrato de Consorcio de Cooperación. E y V 24/05/2017. \$100. Aviso N° 206.847.

SOCIEDADES / AS DE PIQUE S.R.L.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 8208/205-2016 de fecha 06/10/2016, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 26 de Octubre de 2016, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "AS DE PIQUE S.R.L.", siendo las partes integrantes de su Contrato Social, de acuerdo a lo normado por la ley 19.550, los Señores Eduardo Esteban Calafiore D.N.I N° 16467686, CUIT 20-16467686-3 y la Señora Nelbia Nerea Villarreal D.N.I N°25.926.174 CUIT 27-25926174-6- Domicilio: La sociedad tiene su domicilio social y legal en Próspero García N°9 Planta Baja Local 2 la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La sociedad tendrá una duración de 30 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio del presente contrato.- Designación de su Objeto: El Objeto Social será el de realizar por cuenta propia o de terceros, asociada a terceros las siguientes actividades: a) Contratar por sí o por terceros producciones artísticas, espectáculos musicales, y/o la contratación de bienes o servicios. Para el cumplimiento del objeto podrá promocionar y dar publicidad, efectuar anuncios públicos a petición de terceros, a través de toda forma de comunicación, sean los medios propios y/o de terceros dirigidos a potenciales o determinados consumidores y/o usuarios con el fin de promover de forma directa o indirecta, mediata o inmediata personas físicas y/o jurídicas. Publicitar organizar y/o participar en reuniones, presentaciones o competencias deportivas o artísticas, demostraciones, degustaciones, ferias exposiciones y/o concursos, distribuir y/o repartir muestra; utilizar espacios murales y/o en medios gráficos, televisivos radiales, paginas o sitios de Internet y/o cualquier otro medio visual, sonoro y/o audiovisual; podrá asimismo realizar toda clase de operaciones financieras invirtiendo dinero o haciendo aportes propios o de terceros, contratando o asociándose con particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse; podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, formas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país o exterior. b) Servicios de luces, iluminación y música para eventos) Asesoramiento dirección técnica, instalación y toda otra presentación de servicios que se requiera en relación a las actividades expuestas; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta locación, sublocación y/o permuta de todo tipo de inmuebles urbanos y rurales, la compra venta de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta enajenación inclusive por el régimen de propiedad horizontal, constitución de fideicomisos inmobiliarios. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. A tales fines, la Sociedad tendrá plena eficacia jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y para ejercer actos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto y que no estén prohibidos por las leyes o por el estatuto social, podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes,

marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de la Provincia de Buenos Aires; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil, (\$100.000) divididos en 100 cuotas de Pesos mil (\$ 1.000.-) cada una valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: El socio Eduardo Esteban Calafiore suscribe cincuenta (50) cuotas de capital representativas de Pesos cincuenta mil; la Socia Nelbia Nerea Villarreal suscribe cincuenta (50) cuotas de capital representativas de Pesos cincuenta mil pesos. Las cuotas se integran en un 25% por ciento en dinero efectivo en este acto, o sea que los socios integran la suma de pesos veinticinco mil que se justificará mediante la boleta de Depósito del Banco del Tucumán, Sucursal Tribunales. El socio Eduardo Esteban Calafiore suscribe 15 cuotas de capital representativas de Pesos Quince Mil; la Socia Nelbia Nerea Villarreal suscribe 10 cuotas de capital representativas de Pesos. Diez Mil. Las cuotas se integran en dinero efectivo en este acto, o sea que los socios integran la suma de pesos Veinticinco Mil Pesos. Organización de la Administración: La administración, la representación legal y el uso de la firma social estarán a cargo del socio gerente. Se elegirán un socio que actuará como gerente de la misma, la duración en el cargo será de 5 años y podrán ser reelectos en los mismos. El gerente en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. Estos actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. A fin de administrar la sociedad se eligen como socio gerente para cubrir el primer período y realizar los trámites de inscripción de la sociedad al Sr. Eduardo Esteban Calafiore. San Miguel de Tucumán, 23 de Mayo De 2017. Fdo. Alfonsina Adriana Erazú, Abogada. E y V 24/05/2017. \$1322,20. Aviso N° 206.854.

SOCIEDADES / ASOCIACIÓN CIVIL AGROPECUARIA DEL ESTE

POR 1 DIA - La comisión directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL AGROPECUARIA DEL ESTE, convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 26 de mayo de 2017, en sede social de ruta 306 KM 20, camino principal a esquina, a las 16 hs. Para tratar el siguiente orden del día: 1 Motivo de la demora en la convocatoria. 2. Tratamiento de memoria, balance, inventario de bienes e informe de comisión revisora de cuentas del ejercicio que cerró al 31 de diciembre de 2016. 3. Tratamiento de las faltas a las obligaciones estatutarias del revisor de cuentas Julio Campero. 4. Designación de dos asociados para firmar el acta. E y V 24/05/2017. \$127,80. Aviso N° 206.853.

**SOCIEDADES / ASOCIACION CIVIL MADRES DE PLAZA DE MAYO LINEA
FUNDADORA DE TUCUMAN**

POR 1 DIA - La ASOCIACION CIVIL MADRES DE PLAZA DE MAYO LINEA FUNDADORA DE TUCUMAN convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria para el día miércoles 24 de Mayo de 2017, a horas 17.00, en el local de la Asociación, sito en el Predio Ferial Norte, calle Charcas Nro. 21 de esta ciudad, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta anterior; 2) Motivos de la demora en la convocatoria; 3) Lectura y aprobación de Memoria, Balance, Inventario e Informe del órgano Revisor de Cuentas, de los Períodos 2015 y 2016; 4) Elección de la Junta Electoral: Fijar la fecha para renovar autoridades de la Comisión; 5) Designación de tres socios para firmar el acta y para el día 02/06/2017 con el siguiente orden del día: 1ero.- Elección de autoridades desde las 14 hs a 20 hs y en caso de lista única se proclamara a hs 18 y 30. 2do.-designación de 3 asociados para firmar el acta. E y V 24/05/2017. \$178. Aviso N° 206.859.

SOCIEDADES / BERLIN MOTORS SA

POR 1 DIA - Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas - Registro Público de Comercio, CPN Aldo Eduardo Madero, se hace saber que por Expediente N° 721/205-B-2017 y agregados, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas, toma nota de lo resuelto por los accionistas de la sociedad "BERLIN MOTORS SA" en las siguientes Asambleas a saber: Asamblea General Ordinaria de fecha 25/01/2013: 1.- Se designan a dos accionistas para firmar el Acta. 2.- Se considera y aprueba la documentación prescripta en el artículo 234 inc. 1 de Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de octubre de 2012. 3.- Se considera y aprueba la gestión del Directorio. 4.- Se considera y aprueba las retribuciones al Directorio. 5.- Se considera y aprueba los resultados del ejercicio. 6.- Se fija en un miembro el director titular y el director suplente, quedando conformado el Directorio de la siguiente manera: Presidente: Carlos Manuel Puente; Director Suplente: Marcos Mizrahi. Asamblea General Ordinaria de fecha 17/01/2014: 1.- Se designan a dos accionistas para firmar el acta. 2.- Se considera y aprueba la documentación prescripta en el artículo 234 inc. 1 de Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de octubre de 2013. 3.- Se considera y aprueba la gestión del Directorio. 4.- Se considera y aprueba las retribuciones al Directorio. 5.- Se considera y aprueba los resultados del ejercicio. Asamblea General Ordinaria de fecha 30/01/2015: 1.-Se designan a dos accionistas para firmar el acta. 2.- se considera y aprueba la documentación prescripta en el artículo 234 inc. 1 de Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de octubre de 2014. 3.- Se considera y aprueba la gestión del Directorio. 4.- Se considera y aprueba las retribuciones al Directorio. 5.- Se considera y aprueba los resultados del ejercicio. Asamblea General Ordinaria de fecha 24/02/2016: 1.- Se designan a dos accionistas para firmar el acta. 2.- Se considera y aprueba la documentación prescripta en el artículo 234 inc. 1 de Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de octubre de 2015. 3.- Se considera y aprueba la gestión del Directorio. 4.- Se considera y aprueba las retribuciones al Directorio. 5.- Se considera y aprueba los resultados del ejercicio. 6.- Se fija en un miembro el director titular y el director suplente, quedando conformado el Directorio de la siguiente manera: Presidente: Marcos Rolando Mizrahi; Director Suplente: José Luis Calliera. Asamblea General Ordinaria de fecha 20/03/2017: 1.- Se designan a dos accionistas para firmar el acta. 2.- Se considera y aprueba la asignación de honorarios al Directorio en las Asambleas Generales Ordinarias de fechas 25/01/2013, 17/01/2014 y 30/01/2015, por sobre el límite del artículo 261 de la ley 19.550. San Miguel de Tucumán, 18 de, Mayo de 2017.- Fdo. Marcos Mizrahi. Soc. Gerente. E y V 24/05/2017. \$593,40. Aviso N° 206.850.

SOCIEDADES / CAMARA DE PRODUCTORES DE TABACO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

POR 3 DÍAS - Por Resolución N° 113/17-DPJ de fecha 17/05/2017 la Dirección de Personas Jurídicas resuelve convocar a: 1) Asamblea General Ordinaria de la CAMARA DE PRODUCTORES DE TABACO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN con domicilio legal en la Ciudad de Juan Bautista Alberdi - Provincia de Tucumán, para el día 04/06/2017, a hs. 10:00 horas la que se realizara en sede social Avda. Campero Nro. 698 - Juan B. Alberdi - Provincia de Tucumán, a fin de tratar el siguiente Orden del Día en merito a lo precedentemente considerado; 1°.1.- Designación de Presidente de asamblea. 1°.2.- Lectura del presente instrumento. 1°.3.- motivo de la demora en la convocatoria. 1°.4.- Elección de Junta Electoral, 3 titulares y 3 suplentes la que tendrá a su cargo la determinación del calendario electoral el que comprenderá: a.- Confección y exhibición de padrón electoral. b.- Recepción de Impugnaciones al padrón. c.- Resolución sobre Impugnaciones. d.- Recepción de listas de candidatos. e.- Recepción de Impugnaciones a las listas. f.- Resolución sobre Impugnaciones. g.- Oficialización de listas de candidatos. h.- Control del Escrutinio, y Proclamación de Autoridades, 1°.5.- Designación de dos asociados para firmar el acta.- Y 2: Convocar en igual sede a Asamblea General Ordinaria para el día 18/06/2017 para tratar el siguiente orden del día: 1).- Elección de autoridades de horas 10:00 hasta 16:00.- 2).- Proclamación de autoridades electas y designación de dos socios para firmar el acta a horas 16:30.- En caso de recepcionar la junta electoral una sola lista de candidatos la misma será proclamada y puesta en funciones a horas 10:30. Fdo. C.P.N. Aldo Eduardo Madero, Director. E 23 y V 26/05/2017. \$1.015,80. Aviso N° 206.785.

SOCIEDADES / CENTRO DE JUBILADOS BANCARIOS "LUCAS A. CÓRDOBA"

POR 1 DIA - La Comisión Directiva del CENTRO DE JUBILADOS BANCARIOS "LUCAS A. CÓRDOBA", convoca a sus asociados a la asamblea general a realizarse el día 24 de Mayo de 2017 a horas 18 en el local sito en calle San Martín 539 1° piso oficina 14 de San Miguel de Tucumán para tratar el siguiente orden del día: I) Motivo de la demora para convocar la presente asamblea. II) Elección de 4 (cuatro) asociados para integrar la Junta Electoral. III) Elección de 2 (dos) asociados para firmar el Acta de Asamblea y para el día 03 de Junio de 2017 desde horas 16.00 a 20.00 hs., cita a sus asociados en el local de calle San Martín 539 1° piso oficina 14 de San Miguel de Tucumán para tratar el siguiente orden del día: I) Elección de autoridades. Proclamación y puesta en funciones a hs 17.00 (en de caso de lista única). II) Designación de 2 (dos) asociados para firmar el acta de asamblea. San Miguel de Tucumán, 23 de Mayo de 2017.- Fdo. Cesar O. Hernandez, Presidente. E y V 24/05/2017. \$196,20. Aviso N° 206.836.

SOCIEDADES / CENTRO DE LA AMISTAD 3RA EDAD BARRIO ECHEVERRÍA - VILLA MUÑECAS

POR 1 DIA - El CENTRO DE LA AMISTAD 3RA EDAD BARRIO ECHEVERRÍA - VILLA MUÑECAS con Personería Jurídica 233/92, Presidente de la Junta Electoral Villarreal Nelida del Carmen, DNI: 5.246.105, invita a los asociados a la Asamblea a realizarse el día 27 de Mayo del corriente año a horas 17 en su sede de calle Pje Madrid 3.600 para tratar: 1) Proclamación y posesión de los integrantes de la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas; período Abril 2,017 Abril 2.020. 2) Designar 2 socios para firmar el acta de Asamblea. E y V 24/05/2017. \$106,80. Aviso N° 206.835.

SOCIEDADES / CLUB ATLETICO SAN MARTIN A.C

POR 1 DIA - La H.C.D. del CLUB ATLETICO SAN MARTIN A.C., convoca a sus asociados a COMICIOS ORDINARIOS, que se llevará a cabo el día 11 de junio de 2017 en el horario de 09:00 a 18:00 hs. en la sede central, a los fines de la elección de los siguientes cargos: 1) Para la H.C.D.: Presidente, Vicepresidente I°, Vicepresidente II°, once Vocales Titulares y seis Vocales Suplentes; 2) Para Junta Fiscalizadora: Tres Miembros Titulares y Tres Miembros Suplentes, para el período 2017/2020.E y V 24/05/2017. \$100. Aviso N° 206.857.

SOCIEDADES / CLUB ATLETICO SAN MARTIN A.C.

POR 1 DIA - La H.C.D. del CLUB ATLETICO SAN MARTIN A.C., convoca a sus asociados a Asamblea Gral. Ordinaria que se llevará a cabo el día 01 de junio 2017 en la sede central, a hs. 20:00 (de no contar con el quorum estatutario se pasará a cuarto intermedio por una hora), a los fines del tratamiento del siguiente: Orden del día: 1°- Designación de dos asociados para suscribir el Acta respectiva. 2°- Lectura del Acta de Asamblea Ordinaria anterior. 3°- Consideración de la Memoria, Balance. Gral. e Inventario del Ejercicio Contable comprendido entre el 01/04/2016 al 31/03/2017. 4°- Consideración del Dictamen de la Junta Fiscalizadora. 5°- Consideración del Dictamen del Auditor Contable. 6°- Consideración de la implementación del Premio Caps "Gral. San Martin" de reconocimiento a los asociados de la Institución. E y V 24/05/2017. \$165. Aviso N° 206.858.

SOCIEDADES / CLUB HUIRAPUCA SC

POR 5 DIAS - La H.C.D. del CLUB HUIRAPUCA SC, convoca a sus asociados a Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse el día 08/06/17 en su sede social, sita en Junín u/c Concepción Tuc., a fin de tratar el sig. Orden del día: A) Conforme lo establece el Estat: en secretaría del club de 9 a 18 hs elección por renovación parcial de autoridades de la HCD y de la Comisión Revisora De Cuentas. Los cargos a renovarse de HCD por 2 años: Presidente, Vicepte, Secretario y 5 Voc. Tit.; por un año: 5 Voc. Sup. y la Com Revisora de Ctas: 2 Voc Tit y 1 Sup. Si vencido el plazo (art.58 Estatuto) se oficializara una sola lista, no habrá elecciones, y los candidatos propuestos, serán proclamados como aut, extendiendo la Jta Electoral sus nombramientos, entregándolos y dando cuenta a esta Asamblea, en el punto cpdiente del Ord del Día (Punto B-5). De oficializarse 2 o más listas la proclamación de de aut se realizara luego del cierre y del escrutinio, respetando siempre el Ord del Día Asambleario. B) A las 21hs: 1) Designación de 2 asoc para firmar el Acta de Asamblea 2) Motivos de la demora en la Convocatoria 3) Lectura y trat para su aprobación del Acta Asamblea Ant 4) Trat de Memoria, Balance, Inv de bienes e informe de Com Rev Ctas, cpdiente al ejerc económico cerrado al 30/03/17 5) Dar cuenta del resultado de la Elección de Aut para su proclamación. Fdo. Sr Adrian Bralo - Presidente Sra Carolina Sotillo - Secretaria años 11 días del mes de Mayo de 2017. E 18 y V 24/05/2017. \$1484. Aviso N° 206.650.

SOCIEDADES / DISGUAR S.R.L

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N°: 8579/205-0-2016 de fecha 16/12/2016 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 17/10/2016 mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "DISGUAR S.R.L.(Constitución)" siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: los Sres. Sr.: Andrés Héctor Alejandro, DNI N°: 20.178.263, CUIT N° 20-20178263-6, casado, profesión comerciante, argentino, mayor de edad, con domicilio en Av. Siria N°. 1255, S.M. de Tucumán - Tucumán, nacido el 12/03/68, de 48 años de edad; y la Sra. Gomez Ganss Patricia Ester, D.N.I. 25.380.588, argentina, mayor de edad, casada, profesión comerciante, con domicilio en Av. Siria N°: 1255, Piso 2, S.M. de Tucumán, Tucumán, nacida el 26/05/76, de 40 años de edad. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Av. Siria N°: 1255 , S.M. de Tucumán - Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 10 (diez) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto Compra y Venta de Calzados en general, ropas e indumentarias) Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$ 200.000 (Pesos Doscientos mil) que se divide en 1000 (Mil) cuotas de \$200 (Pesos Doscientos) cada una. El Sr. Andrés Héctor Alejandro 500 (Quinientas) cuotas por la suma de \$100.000 (Pesos Cien mil), que representa el 50% del capital; y la Sra. Gómez Ganss Patricia Ester 500 (Quinientas) cuotas por la suma de \$100.000 (Cien Mil) que representa el 50% del capital. Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Andrés Héctor Alejandro quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de gerente.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año.- San Miguel de Tucumán, 16 de mayo de 2015. E y V 24/05/2017. \$403,20. Aviso N° 206.862.

SOCIEDADES / FARMACIA AMERICA S.R.L.

POR 1 DIA - FARMACIA AMERICA S.R.L. - Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas - Registro Público de Comercio, CPN Aldo Eduardo Madero, se hace saber que por Expediente N° 1272/205-F-2017 de fecha 16/03/17, se encuentra en trámite la inscripción de los instrumentos de fecha 30/01/2017, mediante el cual la Srta. Marina Estela Conti, DNI 6.840.354, fecha de nacimiento 26/02/1938, soltera, argentina, de profesión farmacéutica, con domicilio en calle Marcos Paz 796 1° Piso B, San Miguel de Tucumán, Tucumán vende, cede y transfiere por un lado la cantidad de 20 (veinte) cuotas de capital a la Srta. Gabriela Raquel Quinteros, DNI 20.240.338, fecha de nacimiento 14/06/1968, soltera, de profesión farmacéutica, con domicilio en Av. Belgrano 2461 Dpto C, San Miguel de Tucumán; y por el otro la cantidad de 20 (veinte) cuotas de capital a la Sra. Valeria María Angélica González, DNI 24.059.760, fecha de nacimiento 09/09/1974, casada, de profesión farmacéutica, con domicilio en Mza P Casa 20 - B° Rincón del Este, Alderetes.- Como consecuencia de esto último, se modifica el artículo quinto del contrato social de la mencionada sociedad, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo 5: El capital social se fija en la suma de \$20.000.- (pesos veinte mil) formado e integrado por 2000 cuotas de capital de \$10.- (pesos diez) de valor nominal cada una, que los socios son titulares de acuerdo con los siguiente: A) Marina Estela Conti: la cantidad de mil ochocientas sesenta cuotas de capital (1860) de valor nominal pesos diez (\$10.-) cada una o sea la suma de \$18.600.- que representa el 93% (noventa y tres por ciento) del capital social. B) Adriana Tulli Riberi: la cantidad de cien cuotas de capital (100) de valor nominal Pesos Diez (\$10.-) cada una o sea la suma de mil pesos (\$1000.-) que representa el 5% (cinco por ciento) del capital social. C) Valeria María Angélica González: la cantidad de veinte cuotas de capital (20) de valor nominal pesos diez (\$10.-) cada una o sea la suma de \$200 que representa el 1% (uno por ciento) del capital social. D) Gabriela Raquel Quinteros: la cantidad de veinte cuotas de capital (20) de valor nominal pesos diez (\$10) cada una o sea la suma de \$200.- que representa el 11% (uno por ciento) del capital social.- San Miguel de Tucumán, 22 de Mayo de 2017.- Fdo. Marina Estela Conti, Socio Gerente. E y V 24/05/2017. \$476,40. Aviso N° 206.851.

SOCIEDADES / FEDERACIÓN TUCUMANA DE GIMNASIA

POR 1 DIA - La honorable Comisión Directiva de la Asociación Civil FEDERACIÓN TUCUMANA DE GIMNASIA, con domicilio legal en calle Buenos Aires 345 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 22 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de mayo, a horas 21:00 en la sede social para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección del presidente de la asamblea. 2) Presentación de poderes. 3) Verificación de poderes según art 17 de estatuto vigente y otras pautas estatutarias para participar en asamblea las entidades afiliadas. 4) Tratamiento y consideración de memoria, balance, inventario de bienes e informe de comisión revisora de cuentas por el periodo 31/12/2015 al 31/12/2016. 5) Elección y renovación parcial de autoridades. 6) Designación de dos asociados para firmar el acta.- Fdo. Pedro Pablo Gómez, Secretario General - Guido Benjamín Zelaya, Presidente. E y V 24/05/2017. \$192,60. Aviso N° 206.843.

SOCIEDADES / GUERRA HERMANOS S.R.L.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expte. 205-2778 de fecha 24/04/2017, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 24/04/2017, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada GUERRA HERMANOS S.R.L., siendo las Partes Integrantes de su Contrato Social de acuerdo a lo normado en Ley 19550, los siguientes: Gonzalo Guerra, DNI N° 28.614.246, soltero, argentino, de 36 años de edad, de profesión Contador Publico Nacional, domiciliado en Calle San Martín N° 650 ciudad de San Isidro de Lules, Provincia de Tucumán. Señor Gaston Guillermo Guerra, DNI N° 24.845.136, soltero, argentino, de 41 años, de profesión comerciante, domiciliado en Calle San Martín 638 de la ciudad de San Isidro de Lules, Provincia de Tucumán. Domicilio: La Sociedad establece su domicilio social y legal en Av. Mate de Luna 1646 de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la Sociedad será de 99 años, a partir de la Inscripción en el Registro Público de Comercio. Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por Objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República y/o del extranjero: Producción Primaria: explotación de toda clase de establecimientos agropecuarios, propios, de terceros y / o asociados a terceros, incluyendo el arrendamiento, para la cría, reproducción, compra venta de hacienda vacuna, lanar, yeguariza; y animales de granja, de sus productos y sus subproductos; la agricultura en todas sus etapas, desde la siembra y/o plantación de las especies vegetales hasta la cosecha, acopio, envase y/o fraccionamiento de sus productos, la importación, exportación, depósito y consignación de los bienes, mercaderías frutos y productos de la explotación ganadera y agrícola. ante dicha. Comerciales: Operaciones de Importación y Exportación; venta; compra; permuta; distribución; representación; comisión consignación; envasado, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos, subproductos y mercaderías en general. Este objeto es sin perjuicio :de que la sociedad asuma otros objetivos vinculados o no a la actividad mencionada siempre que haya acuerdo unánime de los socios para modificar, cambiar, alterar, anexar o explotar cualquier - otra actividad.- Capacidad Jurídica: Para cumplir con su objeto social podrá ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios, constituido participar en sociedades, celebrar contratos de locación, depósitos, mutuos comodatos; adquirir por cualquier titulo o concepto, ya sea oneroso o gratuito y aceptar en pago o en garantía, hipoteca o prendas, de lo que se le adeudare o llegase adeudarsele, en forma judicial o extrajudicial, toda clase de inmuebles o muebles, créditos de cualquier naturaleza, títulos, derechos y acciones y otros cualesquiera, todo lo cual podrá conjuntamente con los demás bienes de la sociedad, vender, donar, ceder o arrendar, permutar, negociar y endosar y de cualquier otro modo enajenar o gravar, aceptando o constituyendo ,hipotecas prendas civiles o comerciales, servidumbres y cualesquiera otros derechos reales personales. Todo lo expuesto por los plazos, formas de pago y demás condiciones que fueren convenientes y admitidos por las leyes vigentes.- Capital Social: El Capital Social se establece en la suma de \$180.000.- (Pesos Ciento Ochenta Mil), dividido en 1800 (Mil Ochocientas) cuotas

iguales de valor nominal \$100.- (Pesos Cien) cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, con el siguiente detalle: Gonzalo Guerra el 50% de las cuotas sociales que representan un total de pesos noventa mil (\$90000). Gastón Guillermo Guerra: el 50% de las cuotas sociales que representan un total de pesos noventa mil (\$90000).- La Suscripción de las cuotas y la integración de las mismas se realizan por un 100% en su totalidad en este acto.- Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de Gastón Guillermo Guerra quién ejercerá la representación legal de la Sociedad y revestirá el Cargo de Socio - Gerente, mandato que durara 5 años y podrá ser renovado para el cargo indefinidamente.- Fecha de Cierre de Ejercicio Social: El ejercicio social cerrará el 31 Diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán, 23 de Mayo de 2017. E y V 24/05/2017. \$463. Aviso N° 206.860.

SOCIEDADES / MONCLER S.R.L.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expte. 205-2725 de fecha 10/08/2017, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 02/10/2017, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada MONCLER SRL, siendo las Partes Integrantes de su Contrato Social de acuerdo a lo normado en Ley 19550, los siguientes: Srta. Emilia Yadide Ahmad, DNI N° 41.059.113, soltera, argentina, de 19 años de edad, de profesión comerciante, domiciliada en Av. Siria N° 1730, ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Srta. Francisca de los Angeles Cuellar, DNI N° 25.857.422, soltera, argentina, de 39 años, de profesión comerciante, domiciliada en 20 de Junio 2000, Barrio El Corte, Alderetes, Depto. Cruz Alta, Provincia de Tucumán. Domicilio: La Sociedad establece su domicilio social y legal en Ruta 9 Esquina Virgen Generala S/N, Los Pocitos, Depto. Tafi Viejo, Provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la Sociedad será de 30 años, a partir de la Inscripción en el Registro Público de Comercio. Designación de su Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la Explotación comercial y financiera de hoteles y otros lugares de alojamiento, como moteles, hosterías, hospedajes, apart-hotel, hoteles alojamiento, transitorios y/o por hora y todo tipo de establecimientos similares y/o anexos. Capital Social: El Capital Social se establece en la suma de \$ 60.000.- (Pesos Sesenta Mil), dividido en 100 (Cien) cuotas iguales de valor nominal \$ 600.- (Pesos Seiscientos) cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, con el siguiente detalle: Emilia Yadide Ahmad: 80 (Ochenta) cuotas sociales. Francisca de los Angeles Cuellar: 20 (Veinte) cuotas sociales. Organización de la Administración: E y V 24/05/2017. \$350,80. Aviso N° 206.852.

SOCIEDADES / SINDICATO UNICO DE EMPLEADOS LEGISLATIVOS DE TUCUMAN

POR 3 DIAS - EL SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS LEGISLATIVOS DE TUCUMÁN, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 18 inc. I) y J) del Estatuto Social, Resuelve; Convocar a sus afiliados, en los términos de los Art 38° al 53° del Estatuto, a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 16 de Junio del año 2017 a 10 horas, en el domicilio de nuestra Sede Gremial, cita en Av. Sarmiento 737 de esta ciudad, a los fines de considerar el siguiente Orden del Dia: 1°) Elección de un afiliado para presidir la Asamblea. 2°) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios Económicos de los años 2.015 y 2.016. 3°) Elección de dos afiliados para firmar el acta de asamblea. Conforme lo establece el Art 40° del Estatuto Gremial, la Asamblea sesionara a la hora de la citación con la mitad mas uno del padrón de los afiliados, luego de una hora, con la presencia del treinta por ciento de los socios cotizantes y en caso de no reunir quórum media hora mas tarde, sesionara con el numero de afiliados presentes y sus resoluciones serán validas. E 24 y V 29/05/2017. \$709,20. Aviso N° 206.845.

SOCIEDADES / SW DISTRIBUCIONES S.R.L

POR 1 DIA - Socios: Señores: 1) Casanova Jonathan Alexis, argentino, soltero, nacido el 17/01/1994, DNI. N°: 37.917.707, domiciliado en MZ 35 casa 6 B° Islas Malvinas, en la ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán, de profesión empresaria. 2) Gisela Fernanda Casanova, argentina, soltera, nacida el 27/10/1987, DNI. N°: 33.541.662, domiciliada en MZ 35 casa 6 B° Islas Malvinas, en la ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán, de profesión empresaria. Fecha de constitucion: 06 de Setiembre de 2010. Denominacion: SW DISTRIBUCIONES S.R.L.- Domicilio social: Av Roca N.° 1660 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Duracion: La Sociedad tendrá una duración de 99 (noventa y nueve) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de este instrumento constitutivo. Objeto social: Se dedicara a realizar por cuenta propia o de terceros, sea nacional o internacional, las actividades Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación representación, consignación y distribución de todo tipo de productos alimentarios, como así también de Bebidas con o sin alcohol: Financieras: mediante inversiones y/o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes y/o futuros. compraventa de títulos, acciones u otros valores y toda clase de operaciones financieras en general, con excepción de las operaciones comprendidas en las leyes de entidades financieras y toda otra por la que se requiera concurso público. Capital: El capital social se fija en la suma de \$14000.00 (pesos catorce mil) dividido en 1400 cuotas de \$10 (pesos diez) cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Casanova Jonathan Alexis, 840 cuotas por un total de \$8.400.- (pesos Ocho Mil Cuatrocientos) y Gisela Fernanda Casanova, 560 cuotas por un total de \$5.600.- (pesos Cinco Mil Seiscientos. -). La integración del Capital Social se integra de la siguiente manera: en este acto y en efectivo en un 25% (Veinticinco Por ciento), debiéndose integrar el 75% (Setenta y Cinco Por ciento) restante en el plazo de 2 años. Administración: la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del Señor Casanova Jonathan Alexis DNI 37.917.707, quién podrá actuar en representación de la sociedad en el carácter de socio gerente. - Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán, 19 de Mayo del año 2017.- E y V 24/05/2017. \$500. Aviso N° 206.849.

SUCESIONES / ALDO ROQUE BELTRAN

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Tercera Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia María Mora y la Proc. Marcela Fabiana Flores, cítese por un día a los herederos o acreedores de ALDO ROQUE BELTRAN D.I. N° 6.998.258, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 18 de mayo de 2017. Proc. Marcela Fabiana Flores, Secretaria. E y V 24/05/2017. \$100. Aviso N°20.841.

SUCESIONES / ALFREDO PILAR MAURICIO MARTINEZ

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia María Mora y la Proc. Marceia Fabiana Flores, cítese por tres días a los herederos o acreedores de ALFREDO PILAR MAURICIO MARTINEZ D.I. N° 7.044.682 y MARTHA ELENA CANO D.I. N° 4.285.337, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 10 de mayo de 2017. Proc. Carlos Edgardo Sosa, Secretario. E 24 y V 29/05/2017. \$130. Aviso N° 206.833.

SUCESIONES / ANA MARIA AÑON

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Procd Marcela Fabiana Flores, la Dra. Silvia María Mora y la Proc. Marcela Fabiana Flores, cítese por tres días a los herederos o acreedores de ANA MARIA AÑON (D.I N° 2.529.477) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 17 de mayo de 2017. Proc. Carlos Edgardo Sosa, Secretario. E 24 y V 29/05/2017. \$130. Aviso N° 206.831.

SUCESIONES / BLANCA LIDIA COSTILLA

POR 3 DIAS - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro -Juez- a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por tres días a los herederos o acreedores de BLANCA LIDIA COSTILLA, D.N.I. N° 11.476.544, cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 17 de noviembre de 2016.- Fdo. Dra. María Fernanda Zanolí. Secretaria. E 24 y V 29/05/2017. \$130. Aviso N° 206.861.

SUCESIONES / CEFERINO ORLANDO LLORENS

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia María Mora y la Proc. Marceia Fabiana Flores, cítese por tres días a los herederos o acreedores de CEFERINO ORLANDO LLORENS D.I N° 7.072.032, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 20 de abril de 2017. Proc. Carlos Edgardo Sosa, Secretario Jud. E 24 y V 29/05/2017. \$130. Aviso N° 206.864.

SUCESIONES / DIAZ HORTENCIA DEL CARMEN

POR 1 DIA - Por Disposición del Sr. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, a cargo de los Dres. Victor Raul Carlos y Carlos Alberto Prado, cítese por un día a los herederos o acreedores de DIAZ HORTENCIA DEL CARMEN, DNI N° 12.734.585 cuya sucesión tramítase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 10 de mayo de 2017. Dr. Carlos Alberto Prado, Secretario. E y V 24/05/2017. \$100. Aviso N° 206.844.

SUCESIONES / ERIKA MARINA CUELLO

POR 1 DIA - Por Disposición del Sr. Juez Dr. José Rubén Sale, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán, Secretaría de la autorizante, cítese por un (1) día a los herederos o acreedores de ERIKA MARINA CUELLO, DNI. 38.509.062, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaria de la autorizante.- Concepción, 12 de abril de 2017. Fdo. Dra. Roberto José Javier Zelaya, Sec. E y V 24/05/2017. \$100. Aviso N° 206.866.

SUCESIONES / FLORINDA TREJO

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia María Mora y la Proc. Marcela Fabiana Flores, cítese por tres días a los herederos o acreedores de FLORINDA TREJO (fallecida el 23/01/1950) MERCEDES SANDOVAL (fallecida el 01/01/1964) ANGEL DOMINGO ARQUIZA (fallecido el 21/08/1950) y ANDRES SANDOVAL (fallecido el 10/09/1911), cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 8 de mayo de 2017. Proc. Marcela Fabiana Flores, Secretaria. E 24 y V 29/05/2017. \$130. Aviso N° 206.846.

SUCESIONES / GREGORIO DEL CARMEN LOPEZ

POR 3 DIAS - Por disposición de S.S., Dra. Maria del Carmen Negro a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por tres días a los herederos o acreedores de GREGORIO DEL CARMEN LOPEZ, DNI N° 7.055.725, cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 12 de mayo de 2017. Dra. María Silva Carbonell, secretaria. E 23 y V 26/05/2017. \$130. Aviso N° 206.769.

SUCESIONES / JORGE OSCAR COMOGLIO

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la 11I0 Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores, la Dra. Silvia María Mora y el Proc. Carlos Edgardo Sosa, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de JORGE OSCAR COMOGLIO (D.I. N°4.232.900) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán. 11 de mayo de 2017.- Fdo. Proc. Carlos Edgardo Sosa. Secretario. E y V 24/05/2017. \$100. Aviso N° 206.817.

Aviso número 206809

SUCESIONES / JOSE BENITO JUAREZ

POR 3 DIAS - Por disposición de S.S., Dra. Maria del Carmen Negro a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por tres días a los herederos o acreedores de JOSE BENITO JUAREZ, DNI N° 7.084.656, cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 3 de mayo de 2017. E 23 y V 26/05/2017. \$130. Aviso N° 206.809.

SUCESIONES / JULIO AMERICO BRITO

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores, Dra. Silvia María Mora y el Proc. Carlos Edgardo Sosa, cítese por tres días a los herederos o acreedores de JULIO AMERICO BRITO (D.I. N° 12.918.049) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 11 de mayo de 2017. Fdo. Proc. Carlos Edgardo Sosa, Secretario. E 24 y V 29/05/2017. \$130. Aviso N° 206.820.

SUCESIONES / LERA PETRONA ROSENDA

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Víctor Raúl Carlos y Carlos Alberto Prado, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de LERA PETRONA ROSENDA, DNI N° 8.969.933., cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.-San Miguel de Tucumán, 16 de mayo de 2017. Fdo. Dr. Carlos Alberto Prado. Secretario. E y V 24/05/2017. \$100. Aviso N° 206.816.

SUCESIONES / LUISA EDUVIGES MARIN

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia María Mora y la Proc. Marceia Fabiana Flores, cítese por tres días a los herederos o acreedores de LUISA EDUVIGES MARIN D.I. N° 2.280.941, VICTOR MANUEL JIMENEZ D.I. N° 7.044.591, y MARTA INES JIMENEZ D.I. N° 12.318.081, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 11 de mayo de 2017. Proc. Carlos Edgardo Sosa, Secretario. E 24 y V 29/05/2017. \$130. Aviso N° 206.818.

SUCESIONES / MARÍA LUISA ADAD

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres día a los herederos o acreedores de MARÍA LUISA ADAD (D.I. N° 2.526.730) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 3 de Mayo 2017. Proc. Marcela Fabiana Flores, secretaria. E 23 y V 26/05/2017. \$130. Aviso N° 206.789.

SUCESIONES / MARIA ELENA BALDERRAMA

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores, la Dra. Silvia María Mora y el Proc. Carlos Edgardo Sosa, cítese por tres días a los herederos o acreedores de MARIA ELENA BALDERRAMA (D.I. N° 3.210.331) y VISITACION VIDAL AVALOS (D.I. N° 7.033.618) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 10 de mayo de 2017. Fdo. Proc. Carlos Edgardo Sosa, Sec. Jud. E 22 y V 24/05/2017. \$130. Aviso N° 206.754.

SUCESIONES / MARIA JOSEFINA DEL VALLE CORDOBA

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores de MARIA JOSEFINA DEL VALLE CORDOBA (D.I. N° 26.684.479) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 20 de marzo de 2017. Proc. Marcela Fabiana Flores, Secretaria. E 22 y V 24/05/2017. \$130. Aviso N° 206.764.

SUCESIONES / NORMA BEATRIZ BRAVO

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia María Mora y la Proc. Marcela Fabiana Flores, cítese por tres días a los herederos o acreedores de NORMA BEATRIZ BRAVO, D.I. N° 4.779.327, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 12 de mayo de 2017. Proc. Carlos Edgardo Sosa, Secretario. E 23 y V 26/05/2017. \$130. Aviso N° 206.800.

SUCESIONES / OLIVERA FRANCISCO ORLANDO

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Víctor Raúl Carlos y Carlos Alberto Prado, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de OLIVERA FRANCISCO ORLANDO, DNI N° 6.984.690, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.-San Miguel de Tucumán, 15 de mayo de 2017. Fdo. Dr. Carlos Alberto Prado. Secretario. E y V 24/05/2017. \$100. Aviso N° 206.821.

SUCESIONES / PABLO PRIMITIVO ITUARTE

POR 1 DIA - Por Disposición del Sr. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, a cargo de los Dres. Victor Raul Carlos y Carlos Alberto Prado, cítese por un día a los herederos o acreedores de PABLO PRIMITIVO ITUARTE, DNI N° 3.492.759, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 3 de mayo de 2017. Dr. Carlos Alberto Prado, Secretario. E y V 24/05/2017. \$100. Aviso N° 206.819.

SUCESIONES / PEDERNA MARÍA ERNESTINA

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Víctor Raúl Carlos y Carlos Alberto Prado, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de PEDERNA MARÍA ERNESTINA, D.N.I N° 3.625.260, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 18 de Mayo 2017. Fdo. Dr. Carlos Alberto Prado, Secretario. E y V 24/05/2017. \$100. Aviso N° 206.815.

Aviso número 206865

SUCESIONES / TELESFORO MOISES ORTEGA

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Dra. Monica Sandra Roldan, del Juzgado de Familia y Sucesiones IIIA. Nom. Centro Judicial Concepcion, cítese por un día a los herederos ó acreedores de "TELESFORO MOISES ORTEGA, DNI N° 7.004.330", cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. Secretaria, 17 de abril de 2017.- Fdo. Dra. Celina M.J. Saleme. Secretaria. E y V 24/05/2017. \$100. Aviso N° 206.865.

Numero de boletin: 29008

Fecha: 24/05/2017